

# **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

## Boletín Oficial Municipal

Publicación Oficial

---

AÑO XXIX    OCTUBRE DE 2024    N° 416

---



*Sr. Pablo Catriel Descalzo*  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

*Dr. Mauro Daniel Lavagnino*  
**SECRETARIO DE UNIDAD INTENDENTE Y ASUNTOS LEGALES**

*Sr. Martín Alejandro Rossi*  
**SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

*Juan Manuel Álvarez Luna*  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

*Cont. Marcelo Saúl Martinelli*  
**SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Oswaldo Alberto Colli*  
**SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS**

*Cont. Sandra Elizabeth Rey*  
**SECRETARIA DE INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA  
Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS**

*Lic. Natalia Valeria Lazzeri*  
**SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO**

*José Antonio Rosendo*  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD**

*Juan Cruz Descalzo*  
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y  
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

*Lic. Valeria Ileana Susperreguy*  
**SECRETARIA DE IMAGEN Y COMUNICACIÓN**

**Sr. ROQUE JORGE CHIARAMONTE**  
**EDITOR RESPONSABLE**



**ORDENANZAS**

**ORDENANZA N° 6202**      **Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase a la señora **Ida Evangelina SECCHI**, con D.N.I. N° 6.362.107, en representación de la Escuela Cristiana Evangélica Argentina, al uso de la vereda del establecimiento ubicado en la calle Alvear N° 226, el día 21 de Septiembre de 2024, en el horario de 11:00 a 18:00 horas con motivo de realizar la 2ª Feria de Emprendedores, con la participación de alumnos, padres y otros emprendedores de la zona.

**Artículo 2º:** Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.-

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1176/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6203**      **Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase al señor **Alexis Gastón VENEGAS** con D.N.I. N° 33.607.510, a realizar los trabajos de perforación de un pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Bagnat N° 3356.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

**Artículo 3º:** Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

**Artículo 4º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1177/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6204**      **Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase al señor **Simón Luis PÉREZ** con D.N.I. N° 25.174.489, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en Roca N° 1556, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

**Artículo 3º:** Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

**Artículo 4º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1178/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6205**      **Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalidase el Decreto N° 1429/23, por el cual se autorizó a la "Iglesia Bet-EI" a utilizar la plaza "Eva Perón" ubicada en las calles Tel Aviv, San Isidro, Pringles y Portugal, el día 24 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas, para la realización del evento "Evangelismo Misionero".

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1179/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6206**      **Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase a la señora **Ida Evangelina SECCHI** con DNI N° 6.362.107, en representación de la **Escuela Cristiana Evangélica Argentina**, a realizar el corte de tránsito vehicular cuya salida se realizará desde la calle Alvear número 226 y su recorrido de tres kilómetros, por las calles, Alvear, Atacama, Francisco de Laprida, Paysandú, Cnel. Domingo Trole, Besares, Posadas, José María Pirán, Francisco de Laprida, Medeiros, Francisco de Laprida, Coronel Basares, hasta regresar nuevamente a la calle Alvear, con el objeto de llevar a cabo la Bicicleada denominada "ECEA 2024" el día domingo 29 de septiembre de 2024, en el horario de 09:30 hasta 13:00 horas. En caso de lluvia se procederá a suspender el evento postergándose para el día domingo 06 de octubre de 2024, en el mismo lugar y horario.

**Artículo 2º:** Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1180/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6207**      **Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalidase el Decreto N° 1310/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la "Bicicleada Rodando en Democracia", organizada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en forma conjunta con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, contando con la participación de los Jardines de Infantes N° 904, N° 906 y N° 911, las Escuelas Primarias N° 3, N° 9 y N° 17, las Escuelas de Educación Secundaria N° 11 y N° 18, la Escuela Secundaria Técnica N° 2 y la Escuela de Educación Primaria para Adultos N° 701, llevada a cabo el día 18 de octubre de 2023, partiendo desde la calle 24 de Octubre entre Concejales Santiago y José Felipe Firpo y Gral. Tomás Iriarte, teniendo como punto de llegada la Plaza del Sol sita en calles Gral. Manuel G. Pinto y Cesario B. de Quirós, autorizándose con motivo de la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en las calles afectadas.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1181/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6208 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase al señor **Facundo Daniel Larrory**, con D.N.I. N° 37.784.616, en representación de los vecinos, al uso de la **“Plaza del Sol”**, ubicada en la intersección de las calles Quirós y Pinto, para el día sábado 17 de agosto de 2024, en el horario de 14:00 a 18:00 horas aproximadamente, para realizar el festejo por el Día de la Niñez.

**Artículo 2º:** Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1182/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6209 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase al Cura Párroco **Hernán ACOSTA**, en representación de la **Capilla María Mediadora de Todas las Gracias** al uso del espacio público del Boulevard Fleming, los días 21 y 22 de Septiembre de 2024, en el horario de 12:00 a 21:00 horas con motivo de realizar una Feria de Emprendedores y Recreaciones.

**Artículo 2º:** Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1183/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6210 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1373/23, por el que se declaró de Interés Municipal la realización de la **43º Peregrinación de la Policía Federal Argentina a la Basílica Nacional de Nuestra Señora de Luján**, llevada a cabo los días 25 y 26 de noviembre de 2023.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1184/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6211 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1617/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de un **Curso**, organizado por la **Murga “Los Amantes del Arrabal”**, llevado a cabo el día sábado 10 de febrero de 2024 en el horario de 17:00 horas a 00:00 horas, en la calle Del Lazo entre Las Caronas y 10 de Noviembre, autorizándose la realización del corte del tránsito vehicular en la citada arteria.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1185/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6212 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1058/23, por el que se declaró de Interés Municipal la realización de un evento para la celebración de las fiestas patronales de la **Capilla “Nuestra Señora de las Lágrimas”** de la **Parroquia “Los Santos Ángeles Custodios”**, llevado a cabo el día 03 de septiembre de 2023 y se autorizó a la citada entidad religiosa a realizar el corte del tránsito vehicular de la calle Henri Dunant entre Cuyo y Caaguazú.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1186/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6213 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1107/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización los festejos por el Aniversario de la fundación del **Jardín de Infantes Rosario Vera Peñalosa N° 920**, llevado a cabo el día 29 de septiembre de 2023, en frente de la Institución, ubicada en la calle Padre Mascardi N° 2160, entre Gral. Fructuoso Rivera y Gral. Martín Rodríguez y se autorizó a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular de la citada arteria.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1187/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6214 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1225/23, por el que se declaró de Interés Municipal la realización de actividades sociales y religiosas organizadas por la **Iglesia Puerta de Paz** de la **Asociación Evangélica Asamblea de Dios**, el que se llevó a cabo el día 30 de septiembre de 2023, en el ámbito de la Plaza “El Libertador”, ubicada entre las calles Herzl, Ombú y Santiago Monroe, y se autorizó el uso del citado espacio público.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1188/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6215 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1257/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la Bicicleteada denominada **“Democracia en Movimiento”**, organizada por la Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en

forma conjunta con la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 05 de octubre de 2023, con la participación de los Jardines de Infantes N° 901, N° 902, N° 908, N° 910, N° 913, N° 914 y N° 920, las Escuelas Primarias N° 1, N° 2, N° 6, N° 10, N° 11, N° 12, N° 15, N° 16 y N° 21, las Escuelas de Educación Secundaria N° 4, N° 5, N° 6, N° 12, N° 13, N° 15, N° 16 y N° 20, la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1, los Centros Educativos de Educación Secundaria N° 454 y N° 455 y el Centro de Educación Física, la cual tendrá como punto de partida el Boulevard Fleming, un Punto de Concentración de Jardines en las calles Antofagasta y Pedro Zanni y el punto de llegada será en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", y se autorizó a realizar el corte del tránsito vehicular de las citadas arterias.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1189/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6216 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1375/26, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del evento "**50 Aniversario de la Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores**", organizado por la Coordinadora Distrital Plan Fines Ituzaingó y la Inspección de Educación de Adultos Ituzaingó, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, llevado a cabo el día 10 de noviembre de 2023, en el ámbito de la Plaza "20 de Febrero", autorizándose a la misma a la utilización del citado espacio público.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1190/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6217 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1336/23, por el cual se autorizó a la **Iglesia Cristo la Luz del Mundo** a utilizar la Plaza en las calles Del Lazo y De las Caronas, para la realización de actividades sociales y religiosas, llevadas a cabo los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2023.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1191/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6218 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1372/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de los festejos por el Cierre del Proyecto Institucional 2023 del **Jardín de Infantes N° 919**, llevado a cabo el día 25 de noviembre de 2023, en frente de la institución, ubicada en la calle Fitz Roy s/nº, entre El Chacho y Facundo, y se autorizó a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular de la citada arteria.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1192/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6219 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 1419/23, por el cual se autorizó a la productora **PAMPA FILMS S.A.** a la ocupación del espacio público para el estacionamiento de vehículos de filmación sobre las calles Gobernador Mariano Acosta entre 24 de Octubre y Avenida Presidente Néstor Kirchner y sobre la calle 24 de Octubre entre Los Pozos y General José Rondeau, para la realización de una filmación de la película cinematográfica "Culpa Cero" en el **Teatro "Gran Ituzaingó"**, sito en la calle Gobernador Mariano Acosta N° 55, el día 23 de noviembre de 2023 en el horario de 06:00 a 20:00 horas.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1193/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6220 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 096/24, modificado por el Decreto N° 253/24, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **11º Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad"**, organizada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzaingó, llevada a cabo el día 17 de marzo de 2024 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1195/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6221 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 0324/24 por el cual se declaró de Interés Municipal la realización del evento "**Kermese para Niños**", organizado por la **Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana**, llevado a cabo el día 23 de marzo de 2024, en la Plaza "Barrio Nuevo", ubicada en la calle El Rancho, entre las calles Facundo y El Chacho, y se autorizó el uso del mencionado espacio público.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1195/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6222 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Municipal los Festejos por el 70º Aniversario *del Barrio Aeronáutico* de Ituzaingó, el evento se encuentra organizado por el Grupo de Vecinos Referentes y se realizará el día Sábado 28 de Septiembre de 2024, en el Espacio Verde del Barrio Aeronáutico, en el sector delimitado por el edificio de COOPIC, el Centro

de Jubilados, el Jardín de Infantes N° 902 y el tanque de provisión de agua.

**Artículo 2°:** Autorízase a la señora **Fernanda María ARENAS**, con D.N.I. N° 13.915.266, en representación de grupos de vecinos, al uso del espacio público del Espacio Verde del Barrio Aeronáutico, en el sector delimitado por el edificio de COOPIC, el Centro de Jubilados, el Jardín de Infantes N° 902 y el tanque de provisión de agua, el día 28 de Septiembre de 2024, en el horario de 15:00 a 19:00 horas, con motivo de realizar los Festejos por el **70° Aniversario del Barrio Aeronáutico de Ituzaingó**. En caso de contingencia climática el evento se traslada para el día 05 de Octubre de 2024, en el mismo horario.

**Artículo 3°:** Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

**Artículo 4°:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1196/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6223 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1°:** Convalídase el Decreto N° 0665/24, por el cual se autorizó a la señora **Flavia Lorena RODA** (D.N.I. N° 24.283.447) realizar los trabajos de perforación de pozo ciego en la vereda correspondiente a su propiedad, ubicada en la calle Gral. José María Paz N° 1908, de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

**Artículo 2°:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1197/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6224 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1°:** Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor de la firma **GS Servicios de Gonzalo Miguel SALLAGO** (CUIT N° 20-33080246-5), por un importe total de Pesos ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 884.664,00), correspondiente a servicios de limpieza en el Centro Regional Universitario, realizados entre el 26 de octubre y el 26 de noviembre de 2023, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 16407/24 HCD, 4134-19.070/24 DE.

**Artículo 2°:** El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

**Artículo 3°:** El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida Presupuestaria 3.3.7.0 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 01.00.00 "Administración Central", de la Jurisdicción 1110156000 "Centro Regional Universitario", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2023.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

**Artículo 5°:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1198/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6225 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1°:** Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor del señor **Nicolás Alejandro PALLADINO** (D.N.I. N° 31.433.875), por un importe total de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000.-), correspondiente al pago por la prestación de servicios de sonido efectuados durante el mes de noviembre de 2023, con motivo de la realización de los eventos denominados "Tardes de Arte y Cultura" en la Plaza "20 de Febrero", organizados por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 16421/24 HCD, 4134-19.859/24 D.E.

**Artículo 2°:** El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

**Artículo 3°:** El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a la Partida 3.2.9.0 "Servicios No Personales, Alquileres y Derechos", del Programa 53.00.00 "Cultura", de la Jurisdicción 11101150000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2023.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

**Artículo 5°:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1199/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6226 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1°:** Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor de la señora **Mirta Noemí GUERRA** (D.N.I. N° 12.400.304 - Legajo N° 3822), por un importe total de Pesos catorce mil novecientos sesenta y seis con cuarenta centavos (\$ 14.966,40), relacionado al pago de haberes correspondiente a la liquidación final por el cese en sus funciones en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 16413/24 HCD, 4134-15.707/23 DE.

**Artículo 2°:** El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140° y 141° del Reglamento de Contabilidad.

**Artículo 3°:** El monto mencionado en el artículo 1° debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2023, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:



1.1.4.0	“Sueldo Anual Complementario”	\$ 12.510,00;
1.1.6.1	“Contribuciones Patronales I.P.S.”	\$ 1.501,20;
1.1.6.2	“Contribución Patronal I.O.M.A.”	\$ 600,48;
1.1.6.3	“A.R.T.”	\$ 354,66;
1.2.1.0	“Redondeo.”	\$ 0,06;
	Importe:	\$ 14.966,40.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 “Resultado de Ejercicios Vencidos” y crédito a la cuenta 211100000 “Cuentas Comerciales a Pagar”.

**Artículo 5º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1200/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6227 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor del señor **Alberto Gerardo GÓMEZ** (D.N.I. N° 12.566.660 - Legajo N° 1977), por un importe total de Pesos doscientos treinta y tres mil cuatrocientos seis con trece centavos (\$ 233.406,13), relacionado al pago de haberes correspondiente al desempeño de sus funciones en la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 16414/24 HCD, 4134-17.029/24 DE.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

**Artículo 3º:** El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a las partidas que más abajo se mencionan, de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 01.00.00 “Conducción Secretaría”, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Ejercicio Económico del año 2023, según el siguiente detalle:

Partida Presupuestaria:		
1.2.1.0	“Sueldo Básico”	\$ 180.091,00;
1.2.1.0	“Redondeo”	\$ -0.05;
1.2.3.0	“Sueldo Anual Complementario”	\$ 15.007,58;
1.2.5.1	“Contribuciones Patronales I.P.S.”	\$ 23.411,83;
1.2.5.2	“Contribución Patronal I.O.M.A.”	\$ 9.364,73;
1.2.5.3	“A.R.T.”	\$
5.531,04;		
Importe:		\$
		233.406,13.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 “Resultado de Ejercicios Vencidos” y crédito a la cuenta 211100000 “Cuentas Comerciales a Pagar”.

**Artículo 5º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1201/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6228 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2023 a favor de la firma **GS Servicios de Gonzalo Miguel SALLAGO** (CUIT N° 20-33080246-5), por un importe total de Pesos ochocientos ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro (\$ 884.664,00), correspondiente a servicios de limpieza en el Centro Regional Universitario, realizados entre el 1º y el 25 de septiembre de 2023, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 16419/24 HCD, 4134-16.685/24 D.E.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

**Artículo 3º:** El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la Partida Presupuestaria 3.3.7.1 “Limpieza, Aseo, Fumigación”, del Programa 01.00.00 “Administración Central”, de la Jurisdicción 1110156000 “Centro Regional Universitario”, con Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Ejercicio Económico del año 2023.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 “Resultado de Ejercicios Vencidos” y crédito a la cuenta 211100000 “Cuentas Comerciales a Pagar”.

**Artículo 5º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1202/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6229 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 146/23, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de la **10º Maratón “Corremos por más Derechos y más Igualdad”**, organizada por el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos de Ituzzaingó y llevada a cabo el día 12 de marzo de 2023 en el marco del Día Internacional de la Mujer.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1203/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6230 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Convalídase el Decreto N° 531/24, por el cual se estableció a partir del mes de julio de 2024, a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales y Patentes de Rodados que se adhieran a la recepción de los recibos de pago de las mismas a través de medios electrónicos (Boleta Electrónica) o que ya se encuentren adheridos, una bonificación del tres por ciento (3%) del monto a tributar, hasta el mes de diciembre de 2024.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1204/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6231 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de estacionamiento vehicular, a favor del señor **Arnaldo Daniel DOZO** con **D.N.I. N° 13.501.688**, hasta el 24 de Enero de 2027, según certificado de discapacidad, frente a su domicilio particular sito en la calle Ehrlich N° 897.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de un cartel de discapacidad, en el estacionamiento mencionado en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1205/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6232 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder un permiso de estacionamiento vehicular, a favor del señor **Miguel Ángel DI CECCO** con **D.N.I. N° 16.273.640**, hasta agosto de 2029, según certificado de discapacidad, frente a su domicilio particular sito en la calle Niceto Vega N° 2043.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá al señalizado del espacio y colocación de un cartel de discapacidad, en el estacionamiento mencionado en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1206/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6233 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Implementase en el Partido de Ituzaingó, una campaña preventiva sobre los riesgos de las apuestas online dirigida a la población, con el objeto de concientizar los efectos nocivos del juego, que pudieran provocar problemas de salud físico, mental y además económico.

**Artículo 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y asignar los recursos necesarios para la implementación y difusión de la campaña, mediante redes, folletería y/o carteleras en la vía publica en colaboración con las áreas competentes.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1207/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA N° 6234 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Créase el Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física del Distrito de Ituzaingó.

**Artículo 2º:** El Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de todas y todos los inte-

grantes de la comunidad en tanto factor educativo y coadyuvante a la formación integral de mujeres, diversidades y varones para la preservación de su salud física y la promoción de valores éticos, cooperativos y solidarios.

b) Fomentar el desarrollo y la práctica deportiva con una perspectiva de género como eje transversal en todas sus dimensiones.

c) Asesorar a las áreas competentes del Estado Municipal en la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas, proyectos y actividades vinculadas con la práctica del deporte y el ejercicio de la recreación.

d) Asesorar a las Instituciones intermedias u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la práctica y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la planificación, ejecución y evaluación de sus acciones, con el objeto de que las mismas desarrollen su organización interna, optimicen el manejo de los recursos de que dispongan, y se capaciten en la obtención de recursos adicionales, ejerciten el intercambio de experiencias con instituciones de su misma índole, respeten y fomenten la práctica del deporte y las actividades recreativas atendiendo a los valores éticos de la solidaridad y la cooperación.

e) Promover la realización de encuentros, seminarios y jornadas en las que se debatan propuestas tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, así como también el desarrollo de la investigación científica y técnica en la materia.

f) Promover la realización de capacitaciones y encuentros de formación en políticas públicas deportivas con perspectivas de género y de ambiente hacia un nuevo deporte de desarrollo sostenible.

g) Proponer el intercambio y la cooperación en materia deportiva y recreativa con otros municipios, organismos del ámbito provincial y nacional, asociaciones profesionales, Institutos de formación profesional en educación física y/o cualquier otra institución dedicada al tema, sea pública o privada, nacional o internacional, mediante la celebración de convenios.

h) Difundir por todos los medios a su alcance la existencia y acciones llevadas a cabo en el marco del Consejo Municipal del Deporte, procurando estimular la participación en el mismo de la mayor cantidad de instituciones vinculadas al quehacer deportivo y recreativo del distrito.

**Artículo 3º:** El Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física estará integrado por:

a) El Intendente Municipal o un/a representante que él designe.

b) Un/a representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, quienes deberán ser integrantes de la Comisión Interna Permanente de Acción Social, Educación, Cultura, Deportes y Juventud del mencionado Cuerpo.

c) Un/a representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, quienes deberán ser integrantes de la Comisión Interna Permanente de Mujeres, Géneros y Diversidad.

d) Un/a Representante de cada Bloque Político del Consejo Escolar, quienes deberán ser integrantes de la Comisión de Educación, Salud, Cultura y Deporte de dicho órgano.

e) Un/a representante de la Dirección General de Deporte y Recreación.

f) Un/a representante del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.

g) Un/a representante de la Dirección de Entidades de Bien Público.

h) Un/a o más representantes de cada una de las instituciones deportivas y recreativas y de las organizaciones libres del pueblo del distrito con reconocimiento municipal, los que serán elegidos por sus pares mediante el mecanismo que

consideren pertinente.

**Artículo 4º:** A los efectos de cumplimentar con las funciones especificadas en el Artículo 2º, los y las integrantes del Consejo recibirán colaboración, participación, apoyo y/o asesoramiento técnico por parte de las diferentes áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** Los y las integrantes del Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física revisten el carácter de miembros honorarios y, en consecuencia, no percibirán retribución alguna por las tareas que allí desempeñen.

**Artículo 6º:** Los pronunciamientos del Consejo del Deporte y la Actividad Física tienen carácter no vinculante.

**Artículo 7º:** El Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física, una vez constituido, será el encargado de elaborar su propio reglamento interno al que se ajustarán sus funciones.

**Artículo 8º:** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que el Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física cuente con un espacio físico idóneo para realizar sus actividades.

**Artículo 9º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**VETADA POR DECRETO N° 1208/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6235 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase a la señora **Lorena Miriam ANDRADA** con D.N.I. N° 25.130.297, a realizar los trabajos de perforación de un pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Santos Dumont N° 903 esquina Orán.

**Artículo 2º:** La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

**Artículo 3º:** Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

**Artículo 4º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1209/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6236 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Municipal los festejos por el 50º Aniversario de la fundación de la **Escuela Primaria N° 18 "MARTA SALOTTI"**, llevado a cabo en el mes de Octubre de 2024.

**Artículo 2º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1210/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**ORDENANZA N° 6237 Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Autorízase a la señora **Marcela Liset GUIL**, con D.N.I. N° 25.906.388, en representación **E.E.S. N° 2**, al uso de la Plaza "Del Libertador San Martín", ubicada en la intersección de las calles Monroe, Herzl y Los Materos, para el día Sábado 19 de Octubre de 2024, en el horario de 12:00 a 18:00 horas, con motivo de realizar una Feria de Emprendedores locales.

**Artículo 2º:** Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener el normal desarrollo de la actividad mencionada.

**Artículo 3º:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1211/24 DE FECHA 15/10/2024.**

\* \* \* \* \*

**DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1125/24    Fecha: 01/10/2024**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Secretaría de Imagen y Comunicación, obrante en el expediente N° 4134-20.445/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de optimizar la comunicación entre los representantes de esta Comuna y los vecinos, utilizando canales digitales, monitoreando en forma continua las interacciones con los mismos, con motivo de subsanar en forma inmediata cualquier contingencia y proponiendo estrategias comunicativas de mayor eficacia y eficiencia;

Que todas estas tareas deben ser ejecutadas por un equipo interdisciplinario de profesionales capacitados en el área, con competencias diversas y amplia experiencia en la materia, informando esa Secretaría que no cuenta entre sus integrantes profesionales que puedan realizar las tareas descritas, solicitando autorización para la contratación del personal profesional pertinente;

Que procede en consecuencia aceptar la declaración de incompetencia de la Dependencia recurrente en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Secretaría de Imagen y Comunicación, para llevar adelante la optimización de la comunicación entre los representantes de esta Comuna y los vecinos, utilizando canales digitales, monitoreando en forma continua las interacciones con los mismos, con motivo de subsanar en forma inmediata cualquier contingencia y proponiendo estrategias comunicativas de mayor eficacia y eficiencia, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la contratación de la Firma **DUSTEC S.R.L.** (CUIT N° 30-71238881-8), para llevar adelante las acciones necesarias para realizar trabajos mencionados en el artículo precedente, conforme las directivas que le imparta la Secretaría de Imagen y Comunicación, por el período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, por la suma mensual de Pesos un millón ochocientos quince mil (\$ 1.815.000.-).

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.9.0. "Otros Ser-

vicios Técnico y Profesionales" del Programa 01.00.00 "Administración Central" de la Jurisdicción 1110160000 "Secretaría de Imagen y Comunicación", del Presupuesto General de Gastos vigente, los gastos emergentes del cumplimiento de lo establecido por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1126/24    Fecha: 01/10/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 08/2023, tramitada a través del expediente de Compras N° 2023/1104, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Vestuarios en Playones Multideportivos", ubicados en la calle Cnel. Juan B. Pringles esquina República de El Salvador, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjudicada a la Firma **RESUAR S.A.** mediante Decreto N° 728/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa adjudicataria, mediante nota obrante en el expediente N° 4134-17.294/24, solicita la redeterminación del precio de los Certificados N° 9, N° 10 y N° 11 de la obra pública de referencia, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente presta su conformidad a lo solicitado y la Asesoría Letrada manifiesta que no existe impedimento de orden legal para proceder con la redeterminación de precios requerida por la Empresa;

Que la Contaduría Municipal se ha expedido al respecto, informando que conforme los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, correspondería un incremento del monto de los mencionados Certificados, estableciendo el saldo a certificar en la suma de Pesos un millón doscientos mil trescientos diecinueve con noventa centavos (\$ 1.200.319,90), Pesos dos millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos dieciséis con treinta y nueve centavos (\$ 2.757.716,39) y Pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y seis centavos (\$ 3.279.496,76), respectivamente, lo que hace un importe total de Pesos siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y tres con cinco centavos (\$ 7.237.533,05);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la redeterminación de los Certificados N° 9, N° 10 y N° 11 de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de Vestuarios en Playones Multideportivos", ubicados en la calle Cnel. Juan B. Pringles esquina República de El Salvador, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según contrato suscripto con la firma **RESUAR S.A.**, estableciendo el saldo a certificar por los mencionados Certificados en la suma de Pesos un millón doscientos mil trescientos diecinueve con noventa centavos (\$ 1.200.319,90), Pesos dos millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos dieciséis con treinta y nueve centavos (\$ 2.757.716,39) y Pesos tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis con setenta y seis centavos (\$ 3.279.496,76), respectivamente, lo que hace un importe total de Pesos siete millones doscientos treinta y siete mil quinientos treinta y tres con cinco centavos (\$ 7.237.533,05), de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 54.77.00 "Playones Deportivos" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Oficina de Compras procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente para la presentación de la documentación correspondiente, conforme lo solicitado por la Contaduría Municipal.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1127/24 Fecha: 01/10/2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 863/18, por el cual se reglamenta los requisitos que deben cumplir los establecimientos educacionales privados para obtener la eximición de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, establecida por el artículo 12.3, inciso 3, del capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, solicita la modificación del mencionado Decreto a efectos de ajustarlo a las circunstancias actuales, acorde a lo informado por la Dirección General de Educación, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-05.096/16;

Que la Secretaría de Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada han tomado intervención y conocimiento, no poniendo reparos en la modificación propuesta;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Los Establecimientos Educativos pertenecientes a entidades religiosas, laicas gratuitas y establecimientos educativos reconocidos por la Dirección de Educación de Gestión Privada (DIEGEP), de la provincia de Buenos Aires, que deseen acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 12.3, inciso 3, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O), deberán cumplimentar las disposiciones del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines establecidos en el artículo anterior, la Entidad deberá presentar antes del inicio de cada ciclo lectivo, la pertinente solicitud a través de su representante legal o titular de la misma a efectos de requerir la exención.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese a los efectos de la eximición por año calendario, el cumplimiento por parte del Establecimiento educativo, de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar encontrarse reconocido por la DIEGEP (subvención);
- b) Asumir compromiso con el Municipio obligándose a:
  1. Otorgar becas de estudio, para cada uno de los niveles educativos, equivalente al uno por ciento (1%) de su matrícula, la cual debe acreditarse, con un mínimo de diez (10) becas al cien por ciento (100%), las cuales podrán distribuirse en porcentajes de acuerdo a las necesidades de los destinatarios y en acuerdo entre la institución educativa y el Municipio.
  2. Las becas establecidas en el inciso 1 serán de renovación anual; deberán ser administradas, corroboradas, aprobadas, y auditadas por la Dirección General de Educación del Municipio.
  3. Cumplimentar la documentación requerida por la Dirección General de Educación, en los plazos prudenciales que la misma otorgue a tal fin: Declaración Jurada de Aranceles a presentarse en forma previa al mes de septiembre, listado de matrícula total por nivel, listado de alumnos que postulan para el beneficio de la beca, nota de solicitud de beca firmada por las familias, con explica-

ción de motivos (A criterio de la citada Dirección General, podrá intervenir un Trabajador Social a los fines de la evaluación) y estado de situación académica de los alumnos/as postulantes para el beneficio de la beca.

4. Donar al Municipio el equivalente a diez (10) cuotas reales del valor del arancel mensual, informado bajo Declaración Jurada, actualizado al momento de la entrega efectiva, por cada nivel educativo que posea el establecimiento, en textos, material didáctico, de librería, juegos infantiles, y cualquier otro objeto afín a la actividad educativa (TV led, proyector, Tablet, etc.). En caso que este monto supere el valor de la tasa anual por Seguridad e Higiene, que le correspondería abonar al Establecimiento Educativo, éste deberá aportar el equivalente al ochenta por ciento (80%) del monto anual por Tasa de Seguridad e Higiene en los materiales mencionados anteriormente.
5. Se fija como fecha tope de entrega de las Donaciones el período de septiembre-octubre del ciclo lectivo correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.-** La Dirección General de Educación arbitrará los medios para instrumentar la relación con los Establecimientos Educativos que deseen acogerse a los beneficios del presente y cumplimentadas las solicitudes, las mismas se elevarán a la Secretaría de Ingresos Públicos para su definitiva consideración y eximición, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 5º.-** Para poder acogerse al beneficio en cuestión, los Establecimientos educativos no deben poseer deudas por Tasas Municipales.

**ARTÍCULO 6º.-** Derógase el Decreto N° 863/18.

**ARTÍCULO 7º y 8º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1128/24 Fecha: 01/10/2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 0900/24, por el cual se dispuso la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por su condición de jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Ingresos Públicos manifiesta que la señora **Cristina Luján GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 6.036.841) presentó certificado de Escribano de fecha 12/09/24, dando cuenta de la venta del inmueble, por lo que solicita que la eximición otorgada sea por las cuotas 01 a 09 del presente año, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.240/24;

Que, en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el Anexo I del Decreto N° 900/24, correspondiente al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a contribuyentes por la condición de jubilados y/o pensionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, inciso 1 y 12.6, del Capítulo 12 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), donde dice:

"4134-16.240/24	GONZÁLEZ, Cristina	157.964	100%	2024"
-----------------	--------------------	---------	------	-------

debe decir:

"4134-16.240/24	GONZÁLEZ, Cristina	157.964	100%	1-9/2024"
-----------------	--------------------	---------	------	-----------

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1129/24 Fecha: 01/10/2024**

**VISTO:**

Las Cajas Chicas asignadas a las distintas dependencias municipales por Decreto N° 007/24, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 773/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que se solicita el otorgamiento de una Caja Chica para el presente ejercicio a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Carlos Rubén ALEGRE** (Legajo N° 1624), destinada a hacer frente a los gastos que demanden el "Operativo dengue 2024-2025", según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.408/24;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, la suma de Pesos cien mil (\$

100.000.-) a percibir mediante el sistema de "Caja Chica", destinada a hacer frente a los gastos que demanden el "Operativo dengue 2024-2025", a favor del titular de dicha Subsecretaría, señor **Carlos Rubén ALEGRE** (D.N.I. N° 28.866.690 - Legajo N° 1624).

**ARTÍCULO 2°.-** La misma se registrará en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 773/18.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1130/24 Fecha: 02/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el señor **José Javier RIVEIRO** (D.N.I. N° 93.237.500), obrante en el expediente N° 4134-11.652/23 y su adjunto N° 4134-14.956/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al período 06/2009 a 12/2011, por las Partidas N° 89.654 y N° 89.603, por encontrarse sus propiedades, ubicadas en la calle Colombia N° 1067 y N° 1068, respectivamente, en zona inundable, situación verificada por la Dirección de Redes de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente;

Que la Ordenanza N° 2160 autoriza al Departamento Ejecutivo a conceder exenciones de las citadas Tasas a favor de contribuyentes que en circunstancias especiales vieran afectadas sus propiedades por efectos de fenómenos meteorológicos de evidente magnitud;

Que, si bien el recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación a dicho período, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que la Dirección de Apremios manifiesta que dichas Partidas registran juicios de apremio iniciados por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó para el cobro de la deuda de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, en los autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ RIVEIRO JOSÉ JAVIER s/ APREMIO**", Expedientes N° 22.493 (Partida N° 89.654) y N° 22.456 (Partida N° 89.603), reclamando los períodos 2007/01 al 2011/12, inclusive, siendo el desistimiento parcial de la acción el medio procedente para evitar un mayor perjuicio;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el período 06/2009 a 12/2011, ambas incluidas, correspondiente a las Partidas N° 89.654 y N° 89.603, al señor **José Javier RIVEIRO** (D.N.I. N° 93.237.500), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.652/23 y su adjunto N° 4134-14.956/23, las disposiciones de la Ordenanza N° 2160 y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase a los letrados apoderados de la Dirección de Apremios, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a desistir parcialmente de los juicios iniciados tendientes al cobro de la deuda por los períodos 2007/01 al 2011/12, inclusive, en concepto de la Tasa por Servicios Generales de las Partidas N° 89.654 y N° 89.603, en relación a los períodos eximidos por el artículo 1°, en autos "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ RIVEIRO JOSÉ JAVIER s/ APREMIO**".

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la beneficiaria de este Decreto y dese de baja a las deudas pertinentes de la Partida citada.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1131/24 Fecha: 02/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Escuela de Educación Artística N° 1 "Mafalda"**, obrante en el expediente N° 4134-20.175/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma informa la realización de los festejos por el 17° Aniversario de su fundación, a llevarse a cabo el día 09 de octubre del corriente año, desde las 16:00 hasta las 20:00 horas, en la Plaza "Del Libertador", sita en la calle Herzl y Ombú, solicitando autorización para la utilización de la misma;

Que, asimismo, requiere la colaboración de la Comuna para la mejor realización de dicho evento;

Que la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales presta su conformidad para la realización del mismo y requiere declararlo de interés municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal los festejos por el 17º Aniversario de la fundación de la **Escuela de Educación Artística N° 1 "Mafalda"**, a llevarse a cabo el día 09 de octubre de 2024, desde las 16:00 hasta las 20:00 horas, trasladable al día 16 de octubre próximo en caso de inclemencia climática, en la Plaza "Del Libertador", sita en la calle Herzl y Ombú, autorizándose a la misma el uso del citado espacio público.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de las Secretarías de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales y de Salud, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y presétese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1132/24 Fecha: 02/10/2024**

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-20.430/24, iniciadas por la Asesoría Letrada, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas guardan relación con la denuncia realizada por el **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (Legajo N° 3867), quien se desempeña como Coordinador General de Relaciones Institucionales, dependiente de la Secretaría de Salud, con fecha 25 de septiembre del corriente año;

Que de la denuncia aludida manifiesta que el señor **Ángel Ezequiel SOSA ROJAS** (D.N.I. N° 44.004.428), hijo de la trabajadora **Norma Beatriz ROJAS ESCOBAR** (Legajo N° 6054), lo acusa de haberle realizado actos indecorosos y abusivos, situación que es confirmada por el mismo en la declaración realizada en la Asesoría Letrada;

Que los hechos mencionados constituirían prima facie, motivos de sanción de cesantía, de conformidad con las disposiciones de los artículos

38º, inciso d, 41º, inciso 2º, y 42º, inciso 3º, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal;

Que debe disponerse la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del mencionado funcionario, conforme las disposiciones del artículo 27º de la Ley N° 14.656, todo ello de conformidad con el Dictamen N° 162-2024 producido por la Asesoría Letrada en las citadas actuaciones;

Que, por otra parte, atento las particularidades del caso, aconseja disponer la suspensión preventiva del trabajador mencionado, sin goce de haberes, por el plazo de quince (15) días, conforme lo dispuesto por el artículo 33º de la citada Ley;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867) en relación a la denuncia presentada por el señor **Ángel Ezequiel SOSA ROJAS** (D.N.I. N° 44.004.428), conforme las disposiciones del artículo 27º Ley N° 14.656) y actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.430/24.

**ARTÍCULO 2º.-** Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese la suspensión, sin goce de haberes, del **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** (D.N.I. N° 23.869.827 - Legajo N° 3867), por el término de quince (15) días, de conformidad con las disposiciones del artículo 33º de la Ley N° 14.656.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Asesoría Letrada notifíquese fehacientemente al **Dr. Hugo Gerardo DE LA FUENTE** de las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1133/24 Fecha: 02/10/2024**

**VISTO:**

La situación de revista de la **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (Legajo N° 6051), quien se desempeña como Profesora con Horas Cátedra en el ámbito de la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, cumpliendo funciones de Asesora Docente; y



**CONSIDERANDO:**

Que la misma se reintegró de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 332/20, hasta tanto se desempeñó en un cargo de mayor función en la Dirección de Educación de Gestión Privada de la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde asignarle a la citada docente la bonificación por cargo de mayor función que cubra la diferencia entre los haberes básicos de las horas asignadas y el correspondiente al cargo de Asesor Docente de esa misma rama de la enseñanza, de acuerdo a las escalas salariales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, dispuesta por el Decreto N° 532/17;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese, a partir del día 03 de abril de 2024, a la **Prof. Marcela Haydee CABADAS** (D.N.I. N° 14.751.799 - Legajo N° 6051), quien presta servicios en la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, una bonificación por cargo de Mayor Función que cubra la diferencia entre los haberes básicos como Profesora Provisional con cuarenta y ocho (48) Horas Cátedra y el correspondiente al cargo de Asesor Docente de esa misma rama de la enseñanza, de acuerdo a las escalas salariales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, por la realización de tareas destinadas a la capacitación del personal de las áreas educativas del Distrito.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1134/24 Fecha: 02/10/2024**

**VISTO:**

La presentación realizada por el **Rotary Club de Ituzaingó** y el **Rotary Ituzaingó Posta Santa Rosa**, obrante en el expediente N° 4134-20.497/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita que se declare de Interés Municipal la celebración el día 24 de octubre del corriente año del "**Día Mundial de la Lucha Contra la Polio**", en conmemoración del natalicia del **Dr. Jonas SALK**, inventor de la primera vacuna contra esa enfermedad y como recordatorio de la lucha y derechos de las personas afectadas por la misma, requiriendo asimismo que ese día se ilumine los edificios públicos de color rojo y que se dé difusión sobre la problemática;

Que, en tal sentido, este Departamento Ejecutivo considera oportuno hacer lugar a lo solicitado y disponer la iluminación de la fachada del Edificio Municipal sito en Pasaje Eva Perón N° 848, en la fecha mencionada;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de **Interés Municipal** la celebración el día 24 de octubre de 2024 del "**Día Mundial de la Lucha Contra la Polio**", y dispónese la iluminación en dicha fecha con el color rojo de la fachada del Edificio Municipal sito en Pasaje Eva Perón N° 848, a partir de las 19:30 hs. como recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha y concientización de los derechos de las personas afectadas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbítrense las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1135/24 Fecha: 03/10/2024**

**VISTO:**

Las Solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-20.499/24, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven cré-

dito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, deben convalidarse las solicitudes de transferencias de partidas presupuestarias realizadas por las distintas Unidades Ejecutoras que fueron cargadas en el sistema informático R.A.F.A.M., correspondiente al período 01 al 30 de septiembre del corriente año inclusive;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", la Partida que se menciona y por el importe total de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 90 de este Boletín).

**ARTÍCULO 2°.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", la Partida que se menciona y por el importe total de Pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 90 de este Boletín).

**ARTÍCULO 3°.-** Disminúyese en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", la Partida que se menciona y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos nueve millones trescientos ochenta y un mil setecientos noventa y cuatro con dieciséis centavos (\$ 9.381.794,16), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 90 de este Boletín).

**ARTÍCULO 4°.-** Incrementase en el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024 en la Jurisdicción y Categoría Programática correspondientes a la Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional", las Partidas que se mencionan y por los importes que en cada caso se consignan, por un importe total de Pesos nueve millones trescientos ochenta y un mil setecientos noventa y cua-

tro con dieciséis centavos (\$ 9.381.794,16), según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página 90 de este Boletín).

**ARTÍCULO 5°.-** Convalídase las modificaciones presupuestarias que fueran cargadas al sistema de R.A.F.A.M., en el módulo de Presupuesto, mediante las siguientes notas: 314, 315 y 316.

**ARTÍCULO 6° y 7°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1136/24 Fecha: 03/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, el expediente N° 4134-20.512/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la nómina del personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo que participó en la organización y realización de los festejos por el Día de la Primavera, realizado el día 21 de septiembre del corriente año en la "Plaza 20 de Febrero" de Ituzaingó;

Que solicita el pago a los mismos de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Abónese al personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que participó en la organización y realización de los festejos por el Día de la Primavera, realizados el día 21 de septiembre de 2024 en la Plaza "20 de Febrero" de Ituzaingó, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación, según Módulo Docente Deportivo (MDD) o Idóneo Recreativo (MIR) que en cada caso se establece, conforme el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo Bonif.</u>
<b>ALVARADO HUMACATA, Leonel Javier</b>	N° 7659 1 MDD
<b>GONZÁLEZ, Ernesto Gustavo</b>	N° 1964 1 MDD

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1137/24 Fecha: 03/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, el expediente N° 4134-20.513/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la nómina del personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo que participó en la organización y realización de la actividad denominada "**Copa Ituzainguito**", realizado el día 15 de septiembre del corriente año, en el ámbito del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza";

Que solicita el pago a los mismos de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese al personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que participó en la organización y realización de la actividad denominada "**Copa Ituzainguito**", realizado el día 15 de septiembre de 2024, en el ámbito del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación, según Módulo Docente Deportivo (MDD) o Idóneo Recreativo (MIR) que en cada caso se establece, conforme el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo Bonif.</u>
<b>ALVARADO HUMACATA, Leonel Javier Alfredo</b>	N° 7659 1 MDD
<b>ESPINOSA, Elías Nahuel</b>	N° 6216 1 MDD
<b>GONZÁLEZ, Ernesto Gustavo</b>	N° 1964 1 MDD
<b>POZZI, Leandro Luis</b>	N° 6232 1 MDD

<b>VILLANUEVA, Arnaldo Andrés</b>	N° 5115 1 MDD
<b>COELLO, Mariano Agustín</b>	N° 7294 1 MIR
<b>CORNEJO, Tobías Nahuel</b>	N° 7447 1 MIR
<b>DE BONIS, Leonardo Daniel</b>	N° 7460 1 MIR
<b>DOMÍNGUEZ, Susana Beatriz</b>	N° 4481 1 MIR
<b>POURCEL, Ailén Victoria</b>	N° 5463 1 MIR
<b>RAMÍREZ, Facundo Ezequiel</b>	N° 5988 1 MIR
<b>RIVELLI, Leonardo David</b>	N° 7084 1 MIR
<b>SALICA, Jimena Mariana</b>	N° 7696 1 MIR
<b>TESORO, Silvana Andrea</b>	N° 7644 1 MIR

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1138/24 Fecha: 03/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, el expediente N° 4134-20.514/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la nómina del personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo que participó en la organización y realización de las "**Bicicleteadas de Educación Ambiental - un Derecho para Todos**", que se llevaron a cabo los días martes 05, 12 y 17 de septiembre del corriente año en los Barrios La Torcacita y Nuevo, Pro.Cre.Ar. y San Alberto, respectivamente;

Que solicita el pago a los mismos de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese al personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que participó en la organización y realización de las "**Bicicleteadas de Educación Ambiental - un Derecho para Todos**", que se llevaron a cabo

los días martes 05, 12 y 17 de septiembre de 2024 en los Barrios La Torcacita y Nuevo, Pro.Cre.Ar. y San Alberto, respectivamente, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación, según Módulo Docente Deportivo (MDD) o Idóneo Recreativo (MIR) que en cada caso se establece, conforme el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Bonif.</u>
<b>ACOSTA, Nicolás Leandro</b>	N° 7430	2 MDD
<b>CENTURIÓN, Jazmín Ailen</b>	N° 6761	1 MDD
<b>FILIPPO, Yesica Analía</b>	N° 3351	1 MDD
<b>ISA, Rocío Ayelén</b>	N° 6221	1 MDD
<b>VILLANUEVA, Arnaldo Andrés</b>	N° 5115	1 MDD
<b>CORNEJO, Tobías Nahuel</b>	N° 7447	1 MIR
<b>CROCERI, María Laura</b>	N° 7505	1 MIR
<b>DE BONIS, Leonardo Daniel</b>	N° 7460	1 MIR
<b>DOMÍNGUEZ, Susana Beatriz</b>	N° 4481	2 MIR
<b>FERNÁNDEZ, Flavia Jeanette</b>	N° 5110	1 MIR
<b>GODOY, Alexis Miguel</b>	N° 5971	1 MIR
<b>LAPLACE, Lucas Maximiliano</b>	N° 5987	1 MIR
<b>PERALTA, Jéssica Soledad</b>	N° 6700	1 MIR
<b>POURCEL, Ailén Victoria</b>	N° 5463	2 MIR
<b>RIVELLI, Leonardo David</b>	N° 7084	1 MIR
<b>SALICA, Jimena Mariana</b>	N° 7696	2 MIR

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1139/24 Fecha: 03/10/2024**

**VISTO:**

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

**CONSIDERANDO:**

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carenciadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., inciso 5, 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dese de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 91 de este Boletín. -

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1140/24 Fecha: 03/10/2024**

**VISTO:**

La realización de la **50° Peregrinación Interdiocesana a Luján**, a llevarse a cabo el día sábado 5 de octubre del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que a su vez la Dirección de Culto Evangélico, dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicitó con motivo del acontecimiento, la colaboración de la comuna, para poder de tal manera transcurrir el evento de forma pacífica y amena tanto para los vecinos participantes como para aquellos que no participen de la actividad, sugiriendo a tal fin se requiera la asistencia de las áreas encargadas de la salud, el tránsito y la seguridad en el distrito;

Que atento las características especiales del evento y su trascendencia de carácter nacional obliga a este Departamento Ejecutivo a prestar la máxima colaboración y declarar al citado evento de interés municipal, dado la activa participación de la comunidad de Ituzaingó, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.910/24;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de **Interés Municipal** la realización de la **50º Peregrinación Interdiocesana a Luján**, a realizarse el día 5 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte a efectuar el corte de las arterias a través de los cuales se desplazará la Peregrinación y a adoptar las medidas de orientación para el tránsito vehicular.

**ARTÍCULO 3º.-** Por las Secretarías de Salud y de Seguridad, y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración y arbitrense las medidas necesarias para el mejor y normal desenvolvimiento del evento en el ámbito Distrital.

**ARTÍCULO 4º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1141/24 Fecha: 04/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Miguela Ángela ACEVEDO** (Legajo N° 2701) a sus funciones en la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-20.569/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Miguela Ángela ACEVEDO** (D.N.I. N° 20.505.934 - Legajo N° 2701), a sus funciones en la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1142/24 Fecha: 04/10/2024**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 45/2024, tramitada por expediente N° 2024/1667, relacionada con la adquisición de mil doscientos (1.200) metros cúbicos de piedra partida, diámetro 10 a 30 a granel, para recuperar la transitabilidad de diferentes calles de tierra del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes, cotizando el proveedor **ANTONIO ARMENTANO** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 45/2024, relacionada con la adquisición de mil doscientos (1.200) metros cúbicos de piedra partida, diámetro 10 a 30 a granel, para recuperar la transitabilidad de diferentes calles de tierra del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos, tramitada por expediente N° 2024/1667, al proveedor **ANTONIO ARMENTANO** en la suma de Pesos cincuenta y dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos (\$ 52.989.600.-).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 21.00.00 "Mantenimiento y Conservación General" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1143/24 Fecha: 04/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud informa la necesidad de crear en el ámbito de misma, una Coordinación Operativa de Servicios de Pediatría,

que tenga como objetivo principal la organización, despliegue y correcto funcionamiento de los operativos pediátricos a realizarse en barrios, centros deportivos, escolares y sanitarios, garantizando la atención necesaria a los vecinos y vecinas de nuestro distrito, de conformidad con lo actuado en el expediente N° 4134-20.371/24;

Que, asimismo, propone para dichas funciones a la **Dra. Alicia Beatriz GONZÁLEZ FARELO** (Legajo N° 2858), quien se desempeña actualmente en dicha Secretaría, en la Carrera Médico Hospitalaria, y reúne el conocimiento académico y profesional y la experiencia e idoneidad para llevar adelante las tareas de referencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-23.420/05;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase, a partir del día 03 de septiembre de 2024, en la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Salud, la Coordinación Operativa de Servicios de Pediatría.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Coordinador Operativo en el Presupuesto General de Gastos 2024, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Designase, a partir del día 03 de septiembre de 2024, a la **Dra. Alicia Beatriz GONZÁLEZ FARELO** (D.N.I. N° 25.812.358 - Legajo N° 2858) en el cargo de Coordinadora Operativa de Servicios de Pediatría, dependiente de la Secretaría de Salud, con retención de su actual cargo en la Carrera Médico Hospitalaria, como Profesional Hospital C 24 Horas.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1144/24 Fecha: 04/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Salud informa la necesidad de crear en el ámbito de la Coordinación de Logística Integral del Sistema de Salud Munici-

pal, la Jefatura de Departamento de Coordinación de Áreas de Servicios, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento del Sector, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.370/24;

Que, asimismo, propone para dichas funciones al trabajador **Ricardo Daniel GARCÍA** (Legajo N° 4083), quien presta servicios en la misma, y reúne las condiciones de capacidad, conocimientos y experiencia laboral para llevar adelante la función de referencia, según lo actuado en el expediente N° 4134-30.460/10;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, la Jefatura de Departamento de Coordinación de Áreas de Servicios de la Coordinación de Logística Integral del Sistema de Salud Municipal.

**ARTÍCULO 2°.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Jefe de Departamento en el Presupuesto General de Gastos 2024, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Designase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, al señor **Ricardo Daniel GARCÍA** (D.N.I. N° 17.256.901 - Legajo N° 4083) en el cargo de Jefe de Departamento de Coordinación de Áreas de Servicios de la Coordinación de Logística Integral del Sistema de Salud Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1145/24 Fecha: 04/10/2024**

**VISTO:**

La ausencia del Jefe del Servicio Informático, señor **Darío Ramón LIZARRAGA** (Legajo N° 6351), con motivo de hacer uso de licencia sin goce de haberes; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la designación del funcionario que lo reemplace en tales funciones a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia;

Que la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos pro-

pone al Coordinador Operativo del Servicio Informático, señor **Fernando Gabriel ALMIRÓN** (Legajo N° 4987), para cubrir el interinato ante la ausencia del titular del citado Servicio, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.714/18;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase al señor **Fernando Gabriel ALMIRÓN** (D.N.I. N° 37.646.283 - Legajo N° 4987), Coordinador Operativo del Servicio Informático, en el cargo de Jefe del Servicio Informático, en forma interina, a partir del día 02 de septiembre de 2024 y hasta tanto su titular, el señor **Darío Ramón LIZARRAGA** (Legajo N° 6351) se encuentre con licencia sin goce de haberes

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese al señor **Fernando Gabriel ALMIRÓN** (D.N.I. N° 37.646.283 - Legajo N° 4987), la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe del Servicio Informático, por el período al que hace referencia el artículo precedente, con cargo a la partida de "Reemplazos".

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - REY**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1146/24 Fecha: 04/10/2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 681/24, por el cual se designó a la señora **Sofía Belén FERREYRA** (Legajo N° 5969) en el cargo de Jefa de Departamento de Programa de Responsabilidad Compartida Envión de la Dirección de Juventudes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que por error involuntario se omitió mencionar la sede donde va a cumplir funciones la trabajadora, solicitando la modificación del Decreto de referencia, según informe obrantes en el expediente N° 4134-07.437/22;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificase el artículo 2º, del Decreto N° 0681/24 los que quedarán redactados de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 2º.-** Designase a partir del día 1º de junio de 2024, a la señorita **Sofía Belén FERREYRA** (D.N.I. N° 43.782.015 - Legajo N° 5969) en el cargo de Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión - Sede Iparraguirre, dependiente de la Dirección de Juventudes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1147/24 Fecha: 07/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Vanessa RAGONE** (D.N.I. N° 18.304.713), en su carácter de Socia Gerente de la Productora **ZONA AUDIOVISUAL S.R.L.**, obrante en el expediente N° 4134-20.539/24

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita autorización para ocupar el espacio público para el estacionamiento de vehículos de filmación sobre la calle Dr. Nicolás Repetto, entre las calles De la Vidalita y De la Carreta, para la realización de una filmación que se realizará en el inmueble sito en la calle Dr. Nicolás Repetto N° 2352, el día 09 de octubre del corriente año en el horario de 06:00 a 21:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Productora **ZONA AUDIOVISUAL S.R.L.** a la ocupación del espacio público para el estacionamiento de vehículos de filmación sobre la calle Dr. Nicolás Repetto, entre las calles De la Vidalita y de la Carreta, para la realización de una filmación que se llevará a cabo en el inmueble sito en la calle Dr. Nicolás Repetto N° 2352, el día 09 de octubre de 2024 en el horario de 06:00 a 21:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y de la Secretaría de Seguridad arbitrense las medidas pertinentes y presétese la debida colaboración a fin de mantener el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1148/24 Fecha: 07/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Gobierno, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría informa que resulta necesaria la creación de una Coordinación Administrativa en la Subsecretaría de Relaciones Sindicales que se encargue de todo lo inherente al desarrollo administrativo, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.341/24;

Que se propone para desempeñar dichas funciones a la señora **Graciela Mabel PASCUALE** (Legajo N° 7408), quien se desempeña actualmente como asesora en la mencionada Secretaría, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia para llevar adelante en forma eficiente las tareas de referencia, de conformidad con lo actuado en el expediente N° 4134-09.747/22;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, en la Estructura Orgánico-Funcional de la Secretaría de Gobierno, la Coordinación de Administración de la Subsecretaría de Relaciones Sindicales.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Coordinador en el Presupuesto General de Gastos 2024, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Cese, a partir del día 02 de septiembre de 2024, la Señora **Graciela Mabel PASCUALE** (D.N.I. N° 22.836.147 - Legajo N° 7408) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**ARTÍCULO 4º.-** Designase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, a la señora **Graciela Mabel**

**PASCUALE** (D.N.I. N° 22.836.147 - Legajo N° 7408) en el cargo de Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Relaciones Sindicales, dependiente de la Secretaría Gobierno.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1149/24 Fecha: 07/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Hilda Susana BLANCO** (Legajo N° 2703) a sus funciones en la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-20.570/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Hilda Susana BLANCO** (D.N.I. N° 22.106.010 - Legajo N° 2703), a sus funciones en la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1150/24 Fecha: 07/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el trabajador **Jorge Santos MEDINA** (Legajo N° 3034), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-20.571/24, con motivo de haber accedido al beneficio de la jubilación ordinaria otorgada por la Administración Nacional de Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**



**ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de octubre de 2023, la renuncia presentada por el trabajador **Jorge Santos MEDINA** (D.N.I. N° 11.994.272 - Legajo N° 3034), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y veintiún (21) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1151/24 Fecha: 08/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **EDENOR S.A.** a través del expediente N° 4134-20.196/24, solicitando autorización para la realización de los trabajos de Montaje de Centro de Transformación (CTS), Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión (CSMT), Cable Subterráneo de Baja Tensión (CASBT) y Línea Aérea de Baja Tensión (LABT) en la calle De la Huella N° 3483, según Proyecto N° PR224-NSED-00156 y planos obrantes a fs. 26 y 27 del citado expediente; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 35 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Empresa **EDENOR S.A.** para la realización de los trabajos de los trabajos de Montaje de Centro de Transformación (CTS), Tendido de Cable Subterráneo de Media Tensión (CSMT), Cable Subterráneo de Baja Tensión (CASBT) y Línea Aérea de Baja Tensión (LABT) en la calle De la Huella N° 3483, tramitada por expediente N° 4134-20.196/24, según Proyecto

N° PR224-NSED-00156 y planos obrantes a fs. 26 y 27 del mismo.

**ARTÍCULO 2º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1152/24 Fecha: 08/10/2024**

**VISTO:**

La situación jurídica del inmueble sito en la calle José Montero Lacasa entre De la Zamba y De la Chacarera, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección M, Quinta 63, Parcela 06, Partida N° 85.830, en trámite por expediente N° 4134-20.572/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han recibido denuncias de vecinos de la zona aledaña a dicho inmueble, referente a posibles intrusos y/u ocupantes en el mismo;

Que la Dirección de Fiscalización General, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se ha constituido en el lugar de referencia para realizar una inspección, informando que el inmueble en cuestión se encuentra con yuyos y malezas, sin acera reglamentaria y con cerco precario con roturas en todo su perímetro, incumpliendo con la Ordenanza N° 4686;

Que de la sustanciación y fotografías obrantes en las citadas actuaciones acreditarían el estado de abandono del predio de referencia;

Que la Dirección General de Rentas informa que la Partida mencionada registra deuda en concepto de tributos municipales por más de cinco (5) años;

Que en tales condiciones el inmueble indicado precedentemente queda encuadrado en lo dispuesto por el artículo 1º de la Ordenanza N° 4686, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada, según Dictamen de fecha 07 de octubre del corriente año;

Que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Procédase a la toma de posesión, por intermedio de los funcionarios designados en el artículo subsiguiente, del inmueble sito en la calle José Montero Lacasa entre De la Zamba y De la

Chacarera, del Partido de Ituzaingó, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección M, Quinta 63, Parcela 06, Partida N° 85.830, en nombre y representación de la Municipalidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 2°.-** A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, designase como representantes de la Municipalidad a la Directora de Hábitat Social, **Lic. Sofía Malén SEGOVIA** (D.N.I. N° 40.076.089) y al Jefe del Departamento de Patrimonio de la Contaduría Municipal, señor **Gustavo Gabriel SANTOS** (D.N.I. N° 20.729.735), y como escribano interviniente a la Notaria **Dra. Natalia CASSARINO**.

**ARTÍCULO 3°.-** Destínase el bien abandonado a equipamiento comunitario y a todo otro fin útil a la Comunidad de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 4°.-** Por Secretaría de Servicios Públicos procédase a la instalación de un cartel de regulares dimensiones consignando el número de Decreto, la individualización del acta de posesión y su destino.

**ARTÍCULO 5° y 6°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1153/24 Fecha: 08/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a través del expediente N° 4134-20.092/24, solicitando autorización para realizar una obra de tendido de red de gas natural, en la calle Chimborá N° 2591, entre las calles De la Vidalita y Las Madreselvas, según Proyecto IT-02335, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento el informe obrante a fs. 23, producido por la Dirección de Redes, ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente, procede la autorización de los trabajos mencionados;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Empresa **ALONSO RED S.R.L.** a llevar a cabo una obra de tendido de red de gas natural, en el domicilio del señor **Rubén Ernesto ROMERO**, ubicado en la calle Chimborá N° 2591, entre las calles De la Vidalita y Las Madreselvas, tramitada por expediente N° 4134-20.092/24, según Proyecto IT- 02335, aprobado por **NATURGY BAN S.A.**, y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

**ARTÍCULO 2°.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Di-

rección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva y arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1°, y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1154/24 Fecha: 08/10/2024**

**VISTO:**

El expediente N° 4134-15.191/23, el Decreto Ley N° 8801/1977 y su Decreto Reglamentario N° 1158/1979; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado Decreto se creó el "Sistema de Atención Medica Organizada - S.A.M.O", implementado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y reglamentado por Decreto N° 1158/79 y sus modificaciones;

Que la misión del Sistema citado es de proporcionar servicios integrados de medicina preventiva y asistencial mediante los recursos sanitarios provinciales y municipales y la coordinación con los demás recursos oficiales y privados y/o efectores de Seguridad Social;

Que, el Consejo Provincial de Administración del S.A.M.O., como administrador del Fondo Provincial de Salud, posee la facultad de asignar recursos de la Cuenta Especial S.A.M.O. "Fondo Provincial de Salud- Ley N° 8801" para atender requerimientos, con miras al mejor desarrollo de las finalidades del Sistema;

Que, la Municipalidad de Ituzaingó, solicito un apoyo financiero por la suma de Pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00), destinado al equipamiento eléctrico, informático y de telefonía del Centro de Diagnóstico Municipal (CEDIM) e insumos, con el objeto de solventar parcialmente la puesta en marcha de un Tomógrafo computado de última tecnología;

Que por Resolución Número RESO-2024-124-GDEBA-SAMO, se aprobó en concepto de apoyo financiero a favor de la Municipalidad la suma solicitada, para destino mencionado;

Que corresponde la ampliación de las partidas del Cálculo de Recursos y del Presupuesto General de Erogaciones a los efectos de contabilizar el ingreso por la suma de Pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) y las erogaciones que se produzcan;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la creación del rubro 22.5.01.15 denominado "Aporte del SAMO para la adquisición de equipamiento Hospitalario", por el importe de Pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000,00) de Origen Provincial.

**ARTÍCULO 2º.-** Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2024, en la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 85.00.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto -CEDIM", con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", en las siguientes partidas presupuestarias y por el importe que en cada caso se indica:

- 2930 "Útiles y Materiales Eléctricos", por la suma de Pesos dos millones novecientos mil (\$ 2.900.000,00);
- 4340 "Equipo de Comunicación y Señalamiento", por la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000,00);
- 4360 "Equipo para Computación", por la suma de Pesos treinta y seis millones novecientos mil (\$ 36.900.000,00).

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1155/24 Fecha: 09/10/2024**

**VISTO:**

La situación de revista del trabajador **Omar Daniel VIDELA** (Legajo N° 4794), quien presta servicios en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Secretaría solicita el reencasillamiento del trabajador mencionado, en virtud del perfil y conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-08.820/12

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo; Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reencasíllase, a partir del día 1º de agosto de 2024, al trabajador **Omar Daniel VIDELA** (D.N.I. N° 14.943.489 - Legajo N° 4794),

quien presta servicios en la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud, en el Agrupamiento Técnico Categoría 05.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1156/24 Fecha: 09/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-08.227/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento a la **Lic. Viviana Lorena CIVALE** (Legajo N° 3686), Directora de Salud Mental, de una Bonificación por Mayor Función;

Que, a tal efecto, informa que la mencionada funcionaria viene desempeñando desde al momento de su designación tareas que exceden sus responsabilidades como Directora del área mencionada, como ser dar respuesta a los requerimientos judiciales, articular inter/intra sectoriales y disciplinarias en salud mental vinculado con lo social, encontrándose a cargo de la rotación de los alumnos de distintas universidades que hacen tareas de campo sumando valor a la tarea municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase, a partir del día 03 de abril de 2024, a la **Lic. Viviana Lorena CIVALE** (D.N.I. N° 21.784.704 - Legajo N° 3686), Directora de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, una "Bonificación por Mayor Función" equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial, de conformidad con las disposiciones vigentes.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1157/24 Fecha: 09/10/2024**

**VISTO:**

La situación de revista de la trabajadora **Ivana Valeria DA SILVA** (Legajo N° 1633), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría, solicita el reencasillamiento de la citada trabajadora, en la Categoría 6 del Agrupamiento Administrativo, en virtud del perfil y conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.604/24;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reencasíllase, a partir del día 1º de agosto de 2024, a la trabajadora **Ivana Valeria DA SILVA** (D.N.I. N° 28.377.587 - Legajo N° 1633), quien presta servicios en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 06.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1158/24 Fecha: 07/10/2024**

**VISTO:**

La situación de revista del trabajador **Pablo Eduardo PACIELLO BERNARDI** (Legajo N° 4638), quien presta servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en función de las tareas desempeñadas por el mencionado trabajador y en virtud del perfil, los conocimientos adquiridos y su experiencia, destacándose su responsabilidad y compromiso, la citada Secretaría solicita se le asigne al mismo una Categoría acorde a las mismas, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.040/22;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reencasíllase, a partir del día 1º de octubre de 2024, al trabajador **Pablo Eduardo PACIELLO BERNARDI** (Legajo N° 4638 - D.N.I. N° 18.817.756), quien presta servicios en la Contaduría Municipal, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, en el Agrupamiento Administrativo Categoría 03.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1159/24 Fecha: 10/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-20.491/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos de renovar los trámites de habilitación de los efectores de salud, conforme lo requerido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a favor del señor **Mariano Miguel MEDINA** (Legajo N° 2038), Director General de Administración de dicha Secretaría, con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Otórgase a la Secretaría de Salud la suma de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil (\$ 384.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos de renovación de los trámites de habilitación de los efectores de salud, conforme lo requerido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a favor del Director General de Administración de dicha Secretaría, señor **Mariano Miguel MEDINA** (D.N.I. N° 22.619.978 - Legajo N° 2038), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1160/24 Fecha: 10/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Ramona Teresa LUNA** (Legajo N° 2711), a sus funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-20.600/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 03 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Ramona Teresa LUNA** (D.N.I. N° 11.859.906 - Legajo N° 2711), a sus funciones en la Unidad Sanitaria San Alberto, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y veintiséis (26) días de licencia ordinaria proporcional correspondientes al año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1161/24 Fecha: 10/10/2024**

**VISTO:**

La situación de revista de la trabajadora **Nerea Magalí BOSICH** (Legajo N° 7157), quien presta servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada Secretaría informa que mencionada trabajadora no ha cumplido con las expectativas en el trabajo asignado, solicitando la baja de la misma, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.599/22;

Que, asimismo, la trabajadora de referencia requiere por nota de fecha 27 de septiembre del corriente año se la incluya como beneficiaria del Incentivo al Personal afectado al Programa Sumar, según Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos suscriptos con la Unidad de Implementación del Programa (UIP), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido por el Decreto N° 411/24, correspondiente al período julio a diciembre de 2023, por haber prestado servicios en la Secretaría de Salud durante el mismo;

Que la Asesoría Letrada se ha expedido al respecto, manifestando que corresponde el pago del incentivo de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dese de baja, a partir del día 19 de agosto de 2024, a la trabajadora **Nerea Magalí BOSICH** (Legajo N° 7157 - D.N.I. N° 39.347.223), en sus funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de siete (7) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y de nueve (9) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º.-** Inclúyese a la trabajadora **Nerea Magalí BOSICH** (Legajo N° 7157 - D.N.I. N° 39.347.223), en las disposiciones del Decreto N° 411/24, por el cual se aprobó la nómina de personal de la Planta Permanente y Temporal correspondiente al Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, afectado al Programa Sumar, conforme Compromiso de Gestión y Convenio de Administración de Fondos suscriptos con la Unidad de Implementación del Programa (UIP), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, beneficiarios del Incentivo al Personal, correspondiente al período julio a diciembre de 2023, y abónese a la misma la suma de Pesos diecisiete mil seiscientos treinta y tres (\$ 17.633.-) en tal concepto, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.521/24.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1162/24 Fecha: 10/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, el expediente N° 4134-19.999/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la nómina del personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo que participó en la organización y realización de la actividad denominada "Día de la Niñez", realizado el día 18 de agosto del corriente año, en el ámbito del Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza";

Que solicita el pago a los mismos de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Abónese al personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que participó en la organización y realización de la actividad denominada “**Día de la Niñez**”, realizado el día 18 de agosto de 2024, en el ámbito del Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14° del Decreto N° 521/22 y su reglamentación, según Módulo Docente Deportivo (MDD) o Idóneo Recreativo (MIR) que en cada caso se establece, conforme el siguiente detalle:

<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Legajo</b>	<b>Bonif.</b>
<b>ALMARAZ, Álvaro Leonel</b>	N° 6766	2 MDD
<b>ALVARADO HUMACATA Leonel Javier Alfredo</b>	N° 7659	2 MDD
<b>CENTURIÓN, Jazmín Ailen</b>	N° 6761	2 MDD
<b>FILIPPO, Yesica Analía</b>	N° 3351	2 MDD
<b>ISA, Rocío Ayelén</b>	N° 6221	2 MDD
<b>MATEOS, Laura Patricia</b>	N° 1713	2 MDD
<b>PICCOLLI, Walter Daniel</b>	N° 7570	2 MDD
<b>VIGLIAROLO, Mauro Abel</b>	N° 3766	2 MDD
<b>VILLANUEVA, Arnaldo Andrés</b>	N° 5115	2 MDD
<b>BEIRICH, Tatiana Ayles</b>	N° 7063	2 MIR
<b>COELLO, Mariano Agustín</b>	N° 7294	2 MIR
<b>CORONEL, Alexia Ariadna</b>	N° 6473	2 MIR
<b>CORNEJO, Tobías Nahuel</b>	N° 7447	2 MIR
<b>CROCERI, María Laura</b>	N° 7505	2 MIR
<b>DE BONIS, Leonardo Daniel</b>	N° 7460	2 MIR
<b>DOMÍNGUEZ, Susana Beatriz</b>	N° 4481	2 MIR
<b>GODOY, Alexis Miguel</b>	N° 5971	2 MIR
<b>LAPLACE, Lucas Maximiliano</b>	N° 5987	2 MIR
<b>RAMÍREZ, Facundo Ezequiel</b>	N° 5988	2 MIR
<b>SALICA, Jimena Mariana</b>	N° 7696	2 MIR
<b>VIGANO, Juan Cruz</b>	N° 6488	2 MIR

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 “Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales” - Categoría Programática 52.00.00 “Deportes” - Fuente de Financiamiento 110 “Tesoro Municipal”, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1163/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Empresa **LEYMER S.A.** a través del expediente N° 4134-20.356/24, solicitando autorización para la realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1”, según Proyecto OA70145 de la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** y plano obrante a fs. 23 de las citadas actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa recurrente fue contratada para llevar a cabo la Obra de referencia por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, conforme documentación adjuntada al mencionado expediente;

Que atento los informes producidos por la Dirección de Redes y por la Dirección General de Contralor de Obras Públicas ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder, como así también el Decreto N° 314/11 de este Departamento Ejecutivo, conforme lo dictaminado por la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Empresa **LEYMER S.A.** la realización de la obra denominada “Red Secundaria de Agua - Ituzaingó 3A - Etapa 1”, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.356/24, según Proyecto OA70145 de la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.**, plano obrante a fs. 23 de las citadas actuaciones, y contrato suscripto por la Empresa con la Dirección Provincial de Agua y Cloacas de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Exímese a la Empresa **LEYMER S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, y del Decreto N° 314/11.

**ARTÍCULO 3º.-** La Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y por Dirección General de Contralor de Obras Públicas llevará a cabo la fiscalización de los trabajos.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1164/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **María Alicia ACEVEDO** (Legajo N° 3051), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-27.239/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 02 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **María Alicia ACEVEDO** (Legajo N° 3051 - D.N.I. N° 24.545.886), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria "Dr. González Otharán", dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y de veintiún (21) días de licencia ordinaria proporcional del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1165/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Lucrecia Gladys URBANO** (Legajo N° 3154) a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-16.537/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Lucrecia Gladys URBANO** (D.N.I. N° 16.755.995 - Legajo N° 3154), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiún (21) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y veintiún (21) días de licencia ordinaria proporcional del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1166/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 316/24, por el cual se otorgó a personal de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, la tarea de distribución de boletas mensuales de las Tasas Municipales a los contribuyentes que residen fuera del distrito, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.450/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría solicita la inclusión en el citado Decreto de la trabajadora **Patricia Elizabeth VILLALBA** (Legajo N° 4206), a partir del día 1º de octubre del corriente año, ante la renuncia de la trabajadora **Patricia María ROSSI** (Legajo N° 5794), con la finalidad de mantener el correcto funcionamiento de las tareas mencionadas;

Que, a tal efecto, requiere el otorgamiento a la misma, a partir de dicha fecha, de la Bonificación por Mayor Función establecida por el mencio-

nado Decreto, por la suma de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Inclúyese en las disposiciones del Decreto N° 316/24, por el cual se otorgó a personal de la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, la tarea de distribución de boletas mensuales de las Tasas Municipales a los contribuyentes que residen fuera del distrito, a la trabajadora **Patricia Elizabeth VILLALBA** (D.N.I. N° 30.809.719 - Legajo N° 4206), a partir del día 1° de octubre de 2024, y otórgase a la misma una Bonificación por Mayor Función, por el importe mensual de Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), por la realización de la tarea citada.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1167/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Parroquia Nuestra Señora de Lourdes**, obrante en el expediente N° 4134-20.640/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma informa la realización de las jornadas de cierre de la Misión Río Reconquista, a llevarse a cabo el día 17 de octubre del corriente año en la Plaza "Santa Rita", en el horario de 17:00 a 21:00 horas, y el día 18 de octubre en la Plaza "Barrio Nuevo", en el horario de 17:00 a 21:00 horas, solicitando autorización para la utilización de las mismas;

Que, asimismo, solicita la colaboración de la Comuna para una mejor realización de los citados eventos, habiendo dado su conformidad la Secretaría de Gobierno;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la **Parroquia Nuestra Señora de Lourdes** al uso de las Plazas "Santa Rita" y "Barrio Nuevo", para la realización de la jornada de cierre de la "Misión Río Reconquista", a llevarse a cabo los días 17 y 18 de octubre de 2024, respectivamente, en el horario de 17:00 a 21:00 horas.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1168/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La actual estructura orgánico-funcional de la Dirección Ejecutiva del "Centro Regional Universitario de Ituzaingó", conforme las disposiciones del Decreto N° 410/23 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se encuentra vacante la Jefatura del Departamento de Gestión Administrativa, solicitando la mencionada Dirección Ejecutiva cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-11.972/23;

Que se propone la designación para cumplir dicha función de la trabajadora **Yamila Mariel GIMÉNEZ** (Legajo N° 7496), quien presta servicios en dicha dependencia, como integrante de la Planta de Personal Temporario, y reúne las condiciones de capacidad e idoneidad para realizar las tareas de referencia;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dese de baja, a partir del día 02 de septiembre de 2024, a la trabajadora **Yamila Mariel GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 35.758.803 - Legajo N° 7496) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**ARTÍCULO 2º.-** Desígnase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, a la trabajadora **Yamila Mariel GIMÉNEZ** (D.N.I. N° 35.758.803 - Legajo N° 7496) en el cargo de Jefa de Departamento de



Gestión Administrativa de la Dirección Ejecutiva del "Centro Regional Universitario de Ituzaingó".

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1169/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-20.648/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de un Fondo Fijo a efectos de afrontar los gastos de traslado a la Ciudad de Mar del Plata, para observar y considerar la contratación de los hoteles para el hospedaje de la delegación que asistirá a la Etapa Provincial de los Juegos Bonaerenses 2024, que se llevará a cabo en dicha ciudad del 28 de octubre al 02 de noviembre del corriente año;

Que, asimismo, solicita autorización para la utilización del vehículo municipal marca Renault Duster Oroch 1.6 Dynamique, Patente AB-568-FK, para el traslado de los funcionarios que realizarán el viaje, el Director de Deportes y Recreación, **Prof. Roberto Daniel OTTAVIANI** (D.N.I. N° 14.059.823 - Legajo N° 1261) y el Jefe del Departamento de Deportes, **Prof. Simón Ángel RUIZ** (D.N.I. N° 23.896.314 - Legajo N° 4014);

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase al Director de Deportes y Recreación, **Prof. Roberto Daniel OTTAVIANI** (D.N.I. N° 14.059.823 - Legajo N° 1261) y al Jefe del Departamento de Deportes, **Prof. Simón Ángel RUIZ** (D.N.I. N° 23.896.314 - Legajo N° 4014) a concurrir a la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 15 de octubre de 2024, para observar y considerar la contratación de los hoteles para el hospedaje de la delegación que asistirá a la Etapa Provincial de los Juegos Bonaerenses 2024, que se llevará a cabo en dicha ciudad del 28 de octubre al 02 de noviembre.

**ARTÍCULO 2º.-** Otórgase a la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, la suma de Pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos de combustibles, peajes y viáticos para el viaje mencionado en el artículo precedente, a favor del Director de Deportes y Recreación, **Prof. Roberto Daniel OTTAVIANI** (D.N.I. N° 14.059.823 -

Legajo N° 1261), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3º.-** Dispónese el traslado del vehículo municipal, marca Renault Duster Oroch 1.6 Dynamique, Patente AB-568-FK, el cual estará a cargo de los funcionarios mencionados en el artículo 1º, con destino a la ciudad de Mar del Plata, el día 15 de octubre de 2024, con regreso el mismo día.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1170/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la **Dra. Vitalia Marcela CHÁVEZ ARAYA** (Legajo N° 1393) a sus funciones en la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-06.201/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 01 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la **Dra. Vitalia Marcela CHÁVEZ ARAYA** (D.N.I. N° 18.803.247 - Legajo N° 1393), a sus funciones en la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1171/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la señora **Cristina de los Ángeles ARANCIBIA** (Legajo N° 7521) a sus funciones como Profesora en la **Carretera "Tecnatura en Desarrollo de Software"**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.497/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 04 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Cristina de los Ángeles ARANCIBIA** (D.N.I. N° 35.214.219 - Legajo N° 7521), a las funciones de Profesora Provisional en la **Carrera 'Tecnatura en Desarrollo de Software'**, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, con una asignación de doce (12) Horas Cátedra de Nivel Superior.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintidós (22) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1172/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el **Jardín de Infantes N° 909**, obrante en el expediente N° 4134-20.404/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de una "Barrileteada" en el marco de la celebración con motivo de la "Semana de las Familias", que se llevará a cabo el día 25 de octubre del corriente año, en la Plaza ubicada en el Barrio ProCreAr, partiendo los asistentes a pie desde el Jardín, ubicado en Calle Los Cardales N° 37, transitando por la misma calle y calles Filipinas y Mate Amargo, teniendo como punto de llegada la Plaza mencionada;

Que se cuenta con el visto bueno de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la autorización de la Secretaría de Gobierno;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de una **Barrileteada**, en el marco de la celebración de la "Semana de las Familias", organizada por el **Jardín de Infantes N° 909**, que se llevará a cabo el día 25 de octubre de 2024, en la Plaza ubicada en el Barrio ProCreAr, partiendo los asistentes a pie desde el Jardín, ubicado en calle Los Cardales N° 37, transitando por la misma calle y calles Filipinas y Mate Amargo, teniendo como punto de llegada la Plaza mencionada, y autorícese al uso del citado espacio público y de las mencionadas arterias.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1173/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Iglesia Evangélica Bautista de Villa Udaondo**, obrante en el expediente N° 4134-19.299/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicitan la colaboración de la comuna, con objeto de llevar a cabo un recital cristiano abierto a la comunidad con motivo de los festejos por la Navidad, a llevarse a cabo el día 21 de diciembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 22:00 horas, trasladable al día martes 28 de diciembre en caso de inclemencia climática, solicitando a tal efecto la autorización para la utilización de las instalaciones del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", sito en las calles Santos Vega y José Hernández;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales presta su conformidad para la realización del citado evento, siendo propicio declararlo de Interés Municipal;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de **Interés Municipal** la realización de un recital cristiano en el marco de la celebración por las fiestas de Navidad, organizado por la **Iglesia Evangélica Bautista de Villa Udaondo "IBIN"**, el día 21 de diciembre de 2024, en el horario de 10:00 a 22:00 horas, trasladable al día martes 28 de diciembre en caso de inclemencia climática, en las instalaciones del Centro de Desarrollo Social "La Torcacita", sito en las calles Santos Vega y José Hernández, autorizándose a la misma a la utilización del citado establecimiento municipal.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de las Secretarías de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales y la de Salud y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado Evento.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1174/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Leticia Susana BARAGLIA** (D.N.I. N° 10.970.258), obrante en el expediente N° 4134-19.916/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que por error abonó en forma duplicada la cuota 07/2024 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente a su propiedad, sita en la calle Venancio Flores N° 346, Partida N° 28.195, por la suma de Pesos veintidós mil novecientos noventa y uno (\$ 22.991,00);

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos, informa que correspondería la devolución por el importe mencionado, habiendo la Dirección de Tesorería certificado el ingreso;

Que corresponde la devolución del monto indicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.13 del Capítulo 9 del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al reintegro requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese el pago equivocado efectuado por la señora **Leticia Susana BARAGLIA** (D.N.I. N° 10.970.258) correspondiente al pago duplicado de la cuota 07/2024 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de su propiedad, sita en la calle Venancio Flores N° 346, Partida N° 28.195, por la suma de Pesos veintidós mil novecientos noventa y uno (\$ 22.991,00), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.916/24.

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete", Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", Rubro 1210101 "Tasa Servicios Generales", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1175/24 Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

Las disposiciones del artículo 18.1, Capítulo 18, del Título I de la Ordenanza Fiscal vigente, por el cual el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a llevar a cabo una actualización en los tributos estipulados en la citada Ordenanza, en forma parcial o total, teniendo en cuenta la variación que se produzca en la situación económica general y su impacto en el Municipio, durante el presente ejercicio fiscal, tomando como referencia la fluctuación del índice de precios al consumidor (IPC) emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC); y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado índice registró durante el mes de septiembre del corriente año un incremento del orden del tres coma cinco por ciento (3,5%), según el informe publicado por el citado Instituto Nacional;

Que, ante ello, la Secretaría de Ingresos Públicos hace conocer la necesidad de incrementar, a partir del 1° de noviembre del corriente año, en el porcentaje mencionado todos los tributos municipales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Incrementase, a partir del día 1° de noviembre de 2024, el valor de todos los tributos

municipales establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, de conformidad con las disposiciones del artículo 18.1, Capítulo 18, del Título I de la Ordenanza Fiscal, en tres coma cinco por ciento (3,5%).

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1176/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6202, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1177/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6203, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1178/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6204, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1179/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6205, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1180/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6206, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1181/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6207, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1182/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6208, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1183/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6209, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1184/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1185/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6211, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1186/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6212, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1187/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6213, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----

**DECRETO N° 1188/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6214, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1189/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6215, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1190/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6216, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1191/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6217, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1192/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6218, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1193/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6219, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1194/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6220, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1195/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6221, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1196/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6222, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1197/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6223, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1198/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6224, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1199/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6225, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1200/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6226, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1201/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6227, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1202/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6228, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1203/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6229, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1204/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6230, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1205/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6231, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1206/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6232, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1207/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6233, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1208/24 Fecha: 15/10/2024**

**VISTO:**

Que, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-20.653/24 D.E. - N° 16.303/24 H.C.D., el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024, ha sancionado la Ordenanza N° 6234; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la norma aludida, establece la creación del denominado "Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física en el Distrito de Ituzaingó";

Que, asimismo, determinó las funciones del órgano creado y cómo habría de ser su integración;

Que, del análisis de las funciones que se asignan, surge una superposición con las que se encuentran a cargo de la Dirección General de Deportes y Recreación;

Que, en tales condiciones, y con el objeto de evitar el dispendio de recursos, corresponde el ejercicio de la facultad de ejercer el veto de la norma;

Que, esto último, resulta consistente con el principio de responsabilidad fiscal;

Que, en consecuencia y en base a lo expuesto, resulta conveniente proceder al veto de la citada Ordenanza, por lo que se dicta el presente Decreto en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108°, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 6769/58);

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Vétase la Ordenanza N° 6234, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024, que textualmente expresa:

**“Artículo 1º:** Créase el Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física del Distrito de Ituzaingó.

**Artículo 2º:** El Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fomentar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas de todas y todos los integrantes de la comunidad en tanto factor educativo y coadyuvante a la formación integral de mujeres, diversidades y varones para la preservación de su salud física y la promoción de valores éticos, cooperativos y solidarios.

- b) Fomentar el desarrollo y la práctica deportiva con una perspectiva de género como eje transversal en todas sus dimensiones.
- c) Asesorar a las áreas competentes del Estado Municipal en la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas, proyectos y actividades vinculadas con la práctica del deporte y el ejercicio de la recreación.
- d) Asesorar a las Instituciones intermedias u organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la práctica y desarrollo de actividades deportivas y recreativas en la planificación, ejecución y evaluación de sus acciones, con el objeto de que las mismas desarrollen su organización interna, optimicen el manejo de los recursos de que dispongan, y se capaciten en la obtención de recursos adicionales, ejerciten el intercambio de experiencias con instituciones de su misma índole, respeten y fomenten la práctica del deporte y las actividades recreativas atendiendo a los valores éticos de la solidaridad y la cooperación.
- e) Promover la realización de encuentros, seminarios y jornadas en las que se debatan propuestas tendientes a mejorar el desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, así como también el desarrollo de la investigación científica y técnica en la materia.
- f) Promover la realización de capacitaciones y encuentros de formación en políticas públicas deportivas con perspectivas de género y de ambiente hacia un nuevo deporte de desarrollo sostenible.
- g) Proponer el intercambio y la cooperación en materia deportiva y recreativa con otros municipios, organismos del ámbito provincial y nacional, asociaciones profesionales, Institutos de formación profesional en educación física y/o cualquier otra institución dedicada al tema, sea pública o privada, nacional o internacional, mediante la celebración de convenios.
- h) Difundir por todos los medios a su alcance la existencia y acciones llevadas a cabo en el marco del Consejo Municipal del Deporte, procurando estimular la participación en el mismo de la mayor cantidad de instituciones vinculadas al quehacer deportivo y recreativo del distrito.

**Artículo 3º:** El Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física estará integrado por:

- a) El Intendente Municipal o un/a representante que él designe.
- b) Un/a representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, quienes deberán ser integrantes de la Comisión Interna Permanente de Acción Social, Educación, Cultura, Deportes y Juventud del mencionado Cuerpo.
- c) Un/a representante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante, quienes deberán ser integrantes de la Comisión Interna Permanente de Mujeres, Géneros y Diversidad.
- d) Un/a Representante de cada Bloque Político del Consejo Escolar, quienes deberán

ser integrantes de la Comisión de Educación, Salud, Cultura y Deporte de dicho órgano.

- e) Un/a representante de la Dirección General de Deporte y Recreación.
- f) Un/a representante del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos.
- g) Un/a representante de la Dirección de Entidades de Bien Público.
- h) Un/a o más representantes de cada una de las instituciones deportivas y recreativas y de las organizaciones libres del pueblo del distrito con reconocimiento municipal, los que serán elegidos por sus pares mediante el mecanismo que consideren pertinente.

**Artículo 4º:** A los efectos de cumplimentar con las funciones especificadas en el Artículo 2º, los y las integrantes del Consejo recibirán colaboración, participación, apoyo y/o asesoramiento técnico por parte de las diferentes áreas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 5º:** Los y las integrantes del Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física revisten el carácter de miembros honorarios y, en consecuencia, no percibirán retribución alguna por las tareas que allí desempeñen.

**Artículo 6º:** Los pronunciamientos del Consejo del Deporte y la Actividad Física tienen carácter no vinculante.

**Artículo 7º:** El Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física, una vez constituido, será el encargado de elaborar su propio reglamento interno al que se ajustarán sus funciones.

**Artículo 8º:** El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que el Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física cuente con un espacio físico idóneo para realizar sus actividades.

**Artículo 9º:** Comuníquese al D.E.-"

**ARTÍCULO 2º.-** Hágase saber al H. Concejo Deliberante lo dispuesto por el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1209/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6235, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1210/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6236, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante,

en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1211/24 Fecha: 15/10/2024**

Promulgación de la Ordenanza N° 6237, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 09 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1212/24 Fecha: 16/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-20.717/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma que al personal de la Dirección de Notificadores designado por Decreto N° 316/24, y sus modificatorios, para la realización de la tarea de distribución de boletas mensuales de las Tasas Municipales a los contribuyentes que residen fuera del distrito, se le adicionó la distribución de oficios judiciales y cartas documentos producidas por la Coordinación General de Administración de los Juzgados de Faltas Municipales, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales;

Que, a tal efecto, y teniendo en cuenta el aumento del transporte público y de los viáticos en general, requiere el incremento de la Bonificación por Mayor Función otorgada por dicho Decreto, fijando la misma en la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-);

Que, se considera justo y necesario acceder a lo solicitado, por lo que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 2°.-** Incrementase, a partir del día 1° de octubre de 2024, la Bonificación por Mayor Función, al personal que más abajo se menciona, dependientes de la Dirección de Notificadores de la Secretaría de Ingresos Públicos, por la realización de la tarea de distribución de boletas mensuales de las Tasas Municipales y de los oficios judiciales y cartas documentos producidas por la Coordinación General de Administración de los Juzgados de Faltas Municipales, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, a los contribuyentes que residen fuera del distrito, fijándose la misma en la suma mensual de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Documento</u>	<u>Legajo</u>
<b>BECERRA DELUCA, Melina Solange</b>	D.N.I. N° 37.255.380	N° 6034
<b>GAITÁN, Pablo Aníbal</b>	D.N.I. N° 24.564.995	N° 5928
<b>GIRIBUELLA, Pablo Alberto</b>	D.N.I. N° 22.531.641	N° 7557
<b>GONZÁLEZ, Mauricio Fabián</b>	D.N.I. N° 38.821.499	N° 5888
<b>JIMÉNEZ, Martha Sandra</b>	D.N.I. N° 20.318.111	N° 2533
<b>MERCADO, Jesica Ivana</b>	D.N.I. N° 28.861.834	N° 2219
<b>NADUR, Manira Chiarina</b>	D.N.I. N° 32.145.978	N° 6357
<b>OLASAGASTI, Tamara Susana</b>	D.N.I. N° 27.399.922	N° 3272
<b>OVALLE, Romina Giselda</b>	D.N.I. N° 28.380.436	N° 7650
<b>SANTOS, Matías Agustín</b>	D.N.I. N° 41.544.231	N° 6653
<b>VALDEZ, Javier Nicolás</b>	D.N.I. N° 42.196.547	N° 7542
<b>VILLALBA, Patricia Elizabeth</b>	D.N.I. N° 30.809.719	N° 4206

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1213/24 Fecha: 16/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó**, a través del expediente N° 4134-19.619/24, expresando su voluntad de contribuir con la seguridad antisiniestral en nuestra comunidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la sanción del Decreto N° 019/05, el Departamento Ejecutivo incorporó a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó como organismo auxiliar y asesor en materia de asistencia técnica en lo que hace al contralor de medidas de seguridad obligatorias para los distintos establecimientos del Distrito;

Que, en materia de seguridad e higiene en el trabajo rige la ley N° 19.587, y su Decreto reglamentario N° 351/1979, modificado parcialmente por el Decreto N° 1057/2003;

Que, la Resolución N° 295/2003 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, introduce modificaciones al Decreto Reglamentario mencionado en la parte concerniente a especificaciones técnicas sobre ergonomía y levantamiento manual de cargas;

Que, la Resolución N° 2741/2003 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires establece en su Anexo I las normas en seguridad Antisiniestral;

Que, la Ley N° 14.701 de la Provincia de Buenos Aires crea el Registro Público de Adminis-



tradores de Consorcios de Propiedad Horizontal de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en dicha normativa indicada anteriormente se establece en su artículo noveno la obligación de los administradores de consorcios que deberán arbitrar los medios para asegurar que los trabajadores habituales del consorcio asistan a cursos de capacitación sobre seguridad e higiene, al menos una vez por año;

Que, es oportuno crear un programa en materia de protección para la comunidad que abarca los pequeños comercios minoristas, como así también las superficies comerciales de mayor de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) de superficie, las industrias de categoría uno (1) y dos (2) y las construcciones en altura;

Que, en los comercios de menos de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), a los comercios de la economía social y a los trabajadores y/o vecinos referentes de los consorcios de propiedad horizontal deben ser capacitados sobre las maniobras y los procedimientos adecuados que deben realizarse ante la advertencia de un siniestro;

Que, debe ser un requisito previo a los trámites de habilitación de comercios en más de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) de superficie e industrias de primera y segunda categoría y las construcciones en altura que superan los nueve (9) metros antes de la emisión del "conforme a obra" la aprobación del informe Antisiniestral según normativa vigente, rubricado por el profesional habilitado que presta servicios en Bomberos Voluntarios de Ituzaingó, el cual emitirá el Certificado de Aptitud Antisiniestral;

Que, los honorarios del profesional deberán ser abonados directamente por el interesado en sede central de Bomberos Voluntarios de Ituzaingó, cuya tarifa es regulada por el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires - CPSH;

Que, la Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó y la Municipalidad de Ituzaingó acuerdan la firma de un Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Mutua, que forma parte del presente;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase a partir del 1º de noviembre de 2024, el Programa Comunidad Protegida, el cual consiste en un conjunto de acciones y medidas destinadas a la prevención y control sobre los riesgos en caso de incendios, siniestros y situaciones de emergencias. Sus objetivos son:

**Objetivos Generales**

1. Proteger las vidas y los bienes patrimoniales de la comunidad.
2. Concientizar sobre la prevención de incendios.

3. Prevenir, reducir, eliminar o aislar los riesgos en los distintos establecimientos.
4. Estimular y desarrollar una actitud positiva respecto de la prevención de los accidentes y una concientización sobre la seguridad en los establecimientos.

**Objetivos Particulares**

1. Evitar la iniciación de incendios.
2. Evitar la propagación del fuego y los efectos de los gases tóxicos.
3. Asegurar la evacuación de las personas.
4. Facilitar el acceso y las tareas de extinción del personal de bomberos.
5. Establecer el tipo de instalación de los artefactos para la detección y extinción del fuego.
6. Capacitar en materia de prevención de incendios y normas de seguridad.

**ARTÍCULO 2º.-** Créase la Constancia de Comunidad Protegida en forma de oblea adhesiva, la cual será entregada por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó a los titulares y/o responsables de los comercios de menos de cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>) y a los denominados de la Economía Social, previa capacitación sobre cómo actuar ante un siniestro, uso y tipo de matafuegos, vías de comunicación y demás contenidos establecidos en la reglamentación de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Créase el Certificado de Aptitud Antisiniestral en virtud del cumplimiento de lo normado por la Ley N° 19.587 con sus modificaciones y Decretos Reglamentarios, para los establecimientos destinados a comercios cuya superficie es igual o mayor a cien metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>), consorcios de propiedad horizontal e industrias de categoría 1 y/o 2, excepto los establecimientos o locales que funcionen como confiterías bailables, discotecas, discos, salas de baile, clubes, confiterías, bares dancing, pubs, cabarets, boites y demás locales donde se realicen actividades similares, tanto en lugares cerrados como al aire libre, cualquiera fuere su denominación o actividad principal y la naturaleza o fines de la entidad organizadora.

**ARTÍCULO 4º.-** El Certificado de Aptitud Antisiniestral podrá ser emitido por la Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó suscripto por un profesional habilitado, previo convenio entre el Departamento Ejecutivo y la entidad bomberil donde se fijen las responsabilidades mutuas y los honorarios del profesional actuante según la tarifa estipulada por el Colegio de Profesionales de la Higiene y Seguridad en el trabajo de la Provincia de Buenos Aires - CPSH.

**ARTÍCULO 5º.-** Los establecimientos comerciales e industriales alcanzados por la presente reglamentación deberán contar con el Certificado de Aptitud Antisiniestral previo a su habilitación definitiva.

**ARTÍCULO 6º.-** En caso de los inmuebles con construcción en altura en más de nueve metros (9 m) el organismo interviniente del Departamento Ejecutivo solicitará el Certificado de Aptitud Antisiniestral, previo a la emisión del Conforme Final de Obra.

**ARTÍCULO 7º.-** En cumplimiento de lo prescripto por la Ley Provincial N° 14.701, los trabajadores

habituales y/o vecinos de referencia de los consorcios de propiedad horizontal deberán recibir anualmente una capacitación dictada por los Bomberos Voluntarios de Ituzaingó que deberá contener como mínimo los siguientes contenidos: prevención de accidentes e incendios, normas de evacuación y primeros auxilios, medios de comunicación a utilizar en caso de siniestros y/o accidentes. Se les otorgará la oblea de constancia del "Programa Comunidad Protegida" la que deberá ser exhibida en un lugar visible de fácil visualización para los residentes del inmueble.

**ARTÍCULO 8°.-** La Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó podrá archivar y sistematizar la información que resulte de las inspecciones a los comercios, industrias y viviendas o de las que surjan en la conformación del Certificado de Aptitud Antisiniestral las que deberán ser resguardada en carácter confidencial y reservado, cuya finalidad es facilitar el ingreso del personal de bomberos en caso de su intervención en siniestros, accidentes y/o incendios.

**ARTÍCULO 9°.-** A pedido del Departamento Ejecutivo, según convenio entre las partes, se podrá solicitar a la Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó la elaboración de los Certificados de Aptitud Antisiniestral y/o Capacitaciones en materia de seguridad y prevención a viviendas multifamiliares en más de cuatro (4) unidades funcionales, cine/teatros, estadios, circo, casa de fiestas privadas, club de música, centros culturales, residencias para mayores, clínicas, centros médicos, veterinarias, locales de profesionales, escuelas, instituciones educativas y otras.

**ARTÍCULO 10° y 11°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----  
**DECRETO N° 1214/24    Fecha: 16/10/2024**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Asociación Civil "Juventud con una Misión", obrante en el expediente N° 4134-20.518/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicita permiso para la realización, en forma conjunta con otras entidades del culto cristiano, de un acto a llevarse a cabo el día 31 de octubre del corriente año, a las 18 horas, frente al Monumento a la Biblia, sito en la Peatonal Eva Perón N° 848, en el marco de la celebración por el Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes, solicitando autorización para la utilización del citado espacio público;

Que dicha celebración, en el mencionado espacio, se presenta como una oportunidad para promover la unidad y el respeto entre las distintas comunidades de la fe cristiana que forman parte integrante de la comuna, conforme lo informado por la Dirección Municipal de Culto Evangélico, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante

autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Municipal la celebración del "Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes", organizado por la Asociación Civil "Juventud con una Misión" en forma conjunta por otras entidades del culto cristiano del Distrito, a llevarse a cabo el día 31 de octubre de 2024, a las 18 horas, frente al Monumento a la Biblia, sito en la Peatonal Eva Perón N° 848, y autorízase a la misma a utilizar el citado espacio público.

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de la Dirección Municipal de Culto Evangélico y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración destinados a un normal desarrollo del evento.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*  
-----  
**DECRETO N° 1215/24    Fecha: 17/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Firma **PELCO S.A.**, obrante en el expediente N° 4134-19.757/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma reclama el pago de la prestación del Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos en las Unidades Sanitarias y demás dependencias sanitarias dependientes de la Secretaría de Salud, realizado durante los meses de abril y mayo del corriente año;

Que la Secretaría de Salud se vio obligada a requerir dichos servicios en forma urgente en tanto se tramitaba la Licitación Privada N° 41/2024, expediente de Compras N° 2024/1281, ante la imposibilidad de cortar los mismos;

Que en ese contexto la Firma mencionada prestó el servicio de referencia, conforme remitos adjuntos en las citadas actuaciones, presentando las Facturas N° 0003-00000854 y N° 0003-00000860, de fecha 17 de mayo y 24 de junio respectivamente, por una suma total de Pesos veintidós millones ochocientos cuarenta y siete mil cua-

trocientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 21.847.485,46), las cuales ha sido conformadas por la Secretaría solicitante;

Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Compras y por la Contaduría Municipal, resulta necesario proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconócese los servicios prestados por la firma **PELCO S.A.** por la prestación del Servicio de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y/o Patológicos en las Unidades Sanitarias y demás dependencias sanitarias dependientes de la Secretaría de Salud, realizado durante los meses de abril y mayo de 2024, conforme remitos adjuntos en el expediente N° 4134-19.757/24 y Facturas N° 0003-00000854 y N° 0003-00000860, de fecha 17 de mayo y 24 de junio respectivamente, por una suma total de Pesos veintiún millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y cinco con cuarenta y seis centavos (\$ 21.847.485,46).

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar la respectiva Orden de Pago para abonar la suma a que hace referencia el artículo anterior, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.9.9.0 "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1216/24 Fecha: 17/10/2024**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 47/2024, tramitada por expediente N° 2024/1763, relacionada con la contratación del servicio de hotelería para el alojamiento, con pensión completa, de doscientas tres (203) personas, para los finalistas de las áreas Juveniles y Adultos Mayores de la Etapa Provincial de los Juegos Bonaerenses 2024, en la Ciudad de Mar del Plata, para el período del 28 de octubre al 02 de noviembre del corriente año, solicitada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren dos (2) firmas oferentes, cotizando la Firma **SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando

cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 47/2024, relacionada con la contratación del servicio de hotelería para el alojamiento, con pensión completa, de doscientas tres (203) personas, para los finalistas de las áreas Juveniles y Adultos Mayores de la Etapa Provincial de los Juegos Bonaerenses 2024, en la Ciudad de Mar del Plata, para el período del 28 de octubre al 02 de noviembre del corriente año, solicitada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, tramitada por expediente N° 2024/1763, a la Firma **SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L.** en la suma de Pesos sesenta y siete millones doscientos setenta mil (\$ 67.270.000,00).

**ARTÍCULO 2º.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.2.2.0 "Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**  
\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 1217/24 Fecha: 17/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres, Género, Diversidad, Niñeces y Adolescentes, obrante en el expediente N° 4134-20.470/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de las **2º Jornadas Municipales sobre "Cuidados Igualitarios"**, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre del corriente año en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur;

Que las Jornadas mencionadas tienen como objetivos conocer cuáles son los desafíos con referencia a la implementación de los sistemas de cuidados y la distribución de los mismos, visibilizar estrategias y acciones comunitarias destinadas a personas dependientes de cuidado y profundizar el compromiso social en el abordaje y la construcción de nuevas masculinidades con respecto a la corresponsabilidad de la tarea de cuidado de parte de todos los actores de la sociedad;

Que, en consecuencia, se solicita la declaración de Interés Municipal de las Jornadas men-

cionadas y la autorización para participar de las mismas en representación de la Comuna de la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género, **Lic. Jorgelina María PAOLA** (Legajo N° 5172), de la Coordinadora Operativa de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de la DINAI Zonas 1 "Centro" y 3 "San Alberto", **Lic. Malena GÁLVEZ** (Legajo N° 4705), y la Jefa de Departamento de Promoción de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Capacitación de la Carrera Administrativa y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, **Lic. Romina Verónica SANCHIS** (Legajo N° 4558), y el otorgamiento a las mismas de una suma de dinero para el pago del traslado y viáticos;

Que atento lo informado y teniendo en cuenta la importancia del Evento, resulta necesario acceder a lo requerido, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de las **2º Jornadas Municipales sobre "Cuidados Igualitarios"**, que se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2024 en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase la concurrencia a las mencionadas Jornadas en representación de la Comuna de la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género, **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172), y de la Coordinadora Operativa de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de la DINAI Zonas 1 "Centro" y 3 "San Alberto", **Lic. Malena GÁLVEZ** (D.N.I. N° 31.823.127 - Legajo N° 4705), dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, y la Jefa de Departamento de Promoción de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Capacitación de la Carrera Administrativa y Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, **Lic. Romina Verónica SANCHIS** (D.N.I. N° 26.556.251 - Legajo N° 4558).

**ARTÍCULO 3º.-** Otórgase a las funcionarias mencionadas en el artículo precedente la suma de Pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), para cada una de ellas, para hacer frente a gastos de viáticos para concurrir al Encuentro mencionado.

**ARTÍCULO 4º.-** Otórgase a la Subsecretaría de Abordaje Integral de Políticas de Género, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, **Lic. Jorgelina María PAOLA** (D.N.I. N° 29.126.292 - Legajo N° 5172), la suma de Pesos dos millones ciento noventa mil sesenta y uno (\$ 2.190.061.-) en concepto de gastos de movilidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas

**ARTÍCULO 5º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 01.00.00 "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género" - Fuente

de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1218/24 Fecha: 17/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-20.720/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma hace conocer la realización, en el marco de la Celebración por el **152º Aniversario de la Ciudad de Ituzaingó**, de una serie de eventos que en su conjunto se enmarcan bajo la denominación "**Semana de Ituzaingó**", a llevarse a cabo entre el 19 y el 27 de octubre del corriente inclusive, realizando diversas actividades sociales y culturales, en espacios públicos y en Dependencias Municipales;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese el período comprendido entre los días 19 y 27 de octubre de 2024 como la "**Semana de Ituzaingó**", período en el cual se realizarán diversas actividades organizadas por los distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo con motivo de la celebración del **152º Aniversario de la Ciudad de Ituzaingó**.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1219/24 Fecha: 18/10/2024**

**VISTO:**

La necesidad de cubrir cargos de Docentes en los distintos Establecimientos Educativos Municipales, como consecuencia de las ausencias de los titulares por diversos motivos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, informa las docentes que realizan las suplencias a partir de los meses septiembre y octubre del corriente año, habiendo verificado la Subsecretaría de Recursos Humanos los motivos de las ausencias, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-20.597/24;

Que en las presentes circunstancias se dan las razones a que hace referencia el artículo 50° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Desígnanse a las Docentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, como Suplentes en los Establecimientos Educativos que se mencionan en cada caso, dependientes de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, en las funciones, turno y período que se establecen en el mismo, en reemplazo de las docentes titulares indicadas y por los motivos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 54.00.00 "Educación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 "Retribuciones del Cargo", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 92 de este Boletín. -

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1220/24 Fecha: 18/10/2024**

**VISTO:**

La necesidad de crear y conformar un registro de operadores del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, promoviendo la regularización, orden, seguridad, prosperidad y salubridad en el desarrollo de la actividad comercial, conforme a las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.681/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, todas las actividades comerciales desarrolladas requieren un marco normativo que garantice las condiciones de salubridad, sanidad y seguridad para los consumidores y comerciantes;

Que, es imprescindible contar con un registro municipal que contemple y permita identificar y verificar a los operadores que desarrollan actividad comercial en dicho Mercado, fortaleciendo la articulación con el gobierno municipal en función de contar con la información necesaria para acom-

pañar el desarrollo comercial y productivo, acercando diversas herramientas para potenciar el desarrollo local;

Que, de acuerdo a lo previsto en la cláusula VI del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ituzaingó, se asume la obligación por la cual "EL MUNICIPIO se compromete a llevar adelante todos los arbitrios necesarios para lograr las habilitaciones que fueren requeridas para el funcionamiento de Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Ituzaingó";

Que, el registro de operadores contribuirá a promover un ambiente de confianza entre los comerciantes y los consumidores;

Que, es de suma importancia articular acciones con el objetivo de realizar las auditorías que sean necesarias para garantizar la inocuidad de los alimentos en caso de corresponder por rubro y el fortalecimiento técnico del área de Bromatología, como así también, del asesoramiento y las capacitaciones dirigidas hacia los operadores, ya sean éstos comerciantes, productores y/o elaboradores;

Que, la creación de este registro de operadores, es integrante de la base fundacional de las políticas públicas destinadas a mejorar la calidad del comercio local y a asegurar la equidad en las condiciones de competencia;

Que, es necesario establecer requisitos específicos y accesibles para la obtención de un certificado que autorice a los operadores a ejercer actividad comercial dentro del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase el Registro Municipal de Operadores del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, en adelante "ReMO", cuyo propósito es el relevamiento y registro de todos los operadores que desarrollan actividad comercial en el Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, sito en la calle Caa-guazú 2283, asegurando que se dé cumplimiento a las normativas de salubridad, higiene y seguridad vigentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese como Autoridad de Aplicación Municipal a la Dirección de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o a la dependencia que en el futuro la reemplace.

**ARTÍCULO 3°.-** La Autoridad de Aplicación emitirá un Certificado Municipal de Operador del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, en adelante "C.M.O.", que autoriza el desarrollo de la actividad comercial. El mismo consta del nombre del titular y/o razón social, domicilio del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó (individualizando la unidad pertinente), rubro comercial autorizado, número de ins-

cripción en el ReMO, fecha de inicio de actividades, número de contribuyente en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, y cualquier otro dato de interés del expediente iniciado con la solicitud del operador. Además, se consigna todo requisito o limitación que exponga la autorización registral del operador a criterio de la autoridad de aplicación. El C.M.O. reviste el carácter de un permiso precario y personal.

**ARTÍCULO 4°.-** El trámite de solicitud del C.M.O., deberá ser iniciado por el interesado o, en su defecto, por apoderado o gestor autorizado. Constituyendo requisitos indispensables para obtener el C.M.O., la presentación de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de CUIL/CUIT.
- Acuerdo de Permiso de uso de unidad en el Mercado Fijo de Alimentos Bonaerense de Ituzaingó o el instrumento que lo reemplace en el futuro.
- Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos.
- Certificado de domicilio.
- En los casos de Personas Jurídicas contrato social inscripto o en trámite de inscripción ante el correspondiente Registro Provincial.
- Declaración jurada sobre el tipo de productos y/o servicios que se comercializan.
- Licencias sanitarias en caso de corresponder.
- Certificado de Manipulación Segura de Alimentos en caso de corresponder.

Los requisitos para la obtención del C.M.O. quedan sujetos a verificación conforme al rubro solicitado y al momento de la inspección oportuna, pudiendo los mismos ser modificados y/o ampliados por parte de la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5°.-** El C.M.O. tendrá una duración anual, se renovará expresamente, debiendo encontrarse cumplidos los requisitos exigibles para mantener su vigencia. Sin perjuicio de ello, en caso de que el Acuerdo de Permiso de uso de unidad fenece (sin ser renovado) antes que el C.M.O., caduca la autorización en la misma fecha que dicho Acuerdo de Permiso de uso de unidad.

**ARTÍCULO 6°.-** El C.M.O. será otorgado especificando el rubro de cada operador del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, significando la revocación inmediata de aquel para quienes incorporan rubros diferentes a los autorizados, sin dar previo aviso a la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 7°.-** Cada operador del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, deberá abonar la Tasa de Seguridad e Higiene conforme a lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes al año en curso.

**ARTÍCULO 8°.-** Constituyen obligaciones de los operadores del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó:

- Comercializar y exponer los productos para los cuales fue otorgado el C.M.O.;
- Cumplimentar las tareas establecidas dentro de los días y horarios del funcionamiento del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó;

- Mantener el área asignada para el desarrollo de las actividades en condiciones de higiene, limpieza y seguridad;
- Exhibir el C.M.O. otorgado en un lugar visible del emprendimiento;
- Abonar las tasas pertinentes y los cánones establecidos, en caso de corresponder;
- Contar con los comprobantes de origen de la mercadería, o bajo declaración jurada el origen de su confección.

**ARTÍCULO 9°.-** En caso de corresponder por rubro, la fiscalización bromatológica destinada a garantizar la inocuidad de los alimentos, se deberá realizar por intermedio de la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 10°.-** Los operadores del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, deberán preservar el orden, la higiene y prolijidad de los lugares, teniendo, además, las debidas normas de buen trato entre ellos y para con el público en general.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente Decreto se aplica a todos los operadores instalados o a instalarse en el futuro en el Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, sito en la calle Caaguazú 2283 de la Localidad y Partido de Ituzaingó.

**ARTÍCULO 12° y 13°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - LAZZERI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1221/24 Fecha: 18/10/2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 930/24, por el cual se designó al **Lic. Sergio Gabriel BONAVENTO** (D.N.I. N° 33.293.881) en el cargo de Jefe de Área, Nivel Superior, Un (1) Turno (20 horas semanales), en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal", dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Ejecutiva de dicho Establecimiento, informa que la designación solicitada correspondía al cargo "Jefe de Área" Medio Turno, conforme el escalafón docente de Nivel Superior, de conformidad con las disposiciones del Capítulo IV, artículo 21°, del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, como lo establece la Resolución N° 241/91 de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada - DIEGEP, solicitando la modificación del mencionado Decreto, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.438/24;

Que, asimismo, y teniendo en cuenta que el cargo mencionado no se encuentra creado en el Presupuesto vigente, debe procederse a su creación a efectos de la correcta imputación de la designación de referencia;

Que corresponde en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 07 de junio de 2024, en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal", dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, un (1) cargo de "Jefe de Área" Medio Turno, Nivel Superior, de conformidad con las disposiciones del Capítulo IV, artículo 21º, del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 930/24, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 1º.-** Desígnase, a partir del día 07 de junio de 2024, al **Lic. Sergio Gabriel BONAVENTO** (D.N.I. N° 33.293.881) en el cargo de Jefe de Área Medio Turno, Nivel Superior, en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal 'Leopoldo Marechal', dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó."

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110156000 "Centro Regional Universitario" - Categoría Programática 16.00.00 "Instituto Superior Leopoldo Marechal" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio de 2024.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1222/24 Fecha: 18/10/2024**

**VISTO:**

Las disposiciones de los artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de los mismos se autoriza el otorgamiento de exenciones al pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana y entre los casos enumerados se encuentra las personas carenciadas;

Que la Dirección de Fortalecimiento Comunitario de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, solicita se considere el otorgamiento de la eximición de las Tasas mencionadas a las Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), quienes cumplen un rol social de destacada importancia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.797/24;

Que éstas aportan su tiempo sin recibir retribución alguna, siendo que ellas mismas y sus respectivas familias sufren de las carencias y necesidades que ayudan a sus vecinos a sobrellevarlas y paliarlas;

Que es necesario, frente a tales situaciones de hecho, la respuesta de este Departamento Ejecutivo a los fines de otorgar a las Trabajadoras Vecinales el mencionado beneficio;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2024 a las contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por su carácter de Trabajadoras Vecinales.

**ARTÍCULO 2º.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por el período del año 2024 que en cada caso se indica, a las contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo II, que forma parte integrante del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por su carácter de Trabajadoras Vecinales.

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese que aquellas contribuyentes incluidas en los Anexos a que hacen referencia los artículos 1º y 2º del presente, que hubieran abonado cuotas de las Tasas mencionadas por el año eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a las beneficiarias de las exenciones dispuestas y dese de baja a las deudas de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

**NOTA:** El Anexo del presente Decreto consta en la página 93 de este Boletín. -

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1223/24 Fecha: 18/10/2024**

**VISTO:**

El expediente N° 2024/1807 de la Oficina de Compras, destinado a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Reparaciones en la Escuela Primaria N° 6 - Etapa 1", sito en la calle Prof. Carlos Bagnat N° 955, solicitada por la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, conforme Acta Complementaria N° 2 suscripta con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED); y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto Oficial de dicha obra asciende a la suma de Pesos cuarenta y ocho millones ciento setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 48.173.374,59), por lo que debe procederse al llamado a Licitación Privada, conforme las disposiciones de los artículos 132° y 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del artículo 198° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Que la Secretaría solicitante y la Oficina de Compras han procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Privada destinada a la "Provisión de Materiales y Mano de Obra para Reparaciones en la Escuela Primaria N° 6 - Etapa 1", sito en la calle Prof. Carlos Bagnat N° 955, solicitada por la Dirección de Arquitectura y Vivienda de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese el Presupuesto Oficial de la citada Licitación en la suma de Pesos cuarenta y ocho millones ciento setenta y tres mil trescientos setenta y cuatro con cincuenta y nueve centavos (\$ 48.173.374,59) y fijase la fecha de apertura de la misma para el día 28 de octubre de 2024 a las 11:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 2024/1807 de la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Programa 53.54.52 "Obra en Escuela Primaria N° 6" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 5.2.2.0. "Transferencias de Capital a Instituciones de Enseñanza", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1224/24 Fecha: 18/10/2024**

**VISTO:**

La necesidad de contar con personal en el ámbito de la Secretaría de Planificación, Desarrollo

Humano y Ambiente, para la realización de tareas inherentes a la misma; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada dependencia solicita a tal efecto el pase del trabajador **Cristian Martín MELO LEDESMA** (Legajo N° 6042), quien presta servicios como vigilador en la Dirección General de Coordinación, Tecnología y Monitoreo de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, y reúne las condiciones para desempeñar las citadas funciones, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.955/17;

Que se cuenta con el visto bueno de dicha Secretaría para realizar el pase correspondiente;

Que, asimismo, se solicita el reencasillamiento del mencionado trabajador en una Categoría acorde a las tareas a desarrollar;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Cese, a partir del día 02 de septiembre de 2024, el señor **Cristian Martín MELO LEDESMA** (D.N.I. N° 28.735.741 - Legajo N° 6042) en sus funciones como vigilador en la Dirección General de Coordinación, Tecnología y Monitoreo de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad, dependiente de la Secretaría de Seguridad.

**ARTICULO 2º.-** Reencasíllase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, al señor **Cristian Martín MELO LEDESMA** (D.N.I. N° 28.735.741 - Legajo N° 6042) en el Agrupamiento Técnico Categoría 02, prestando servicios en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - ROSENDO**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1225/24 Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto N° 185/24 se procedió a delegar en la persona de la Señora Subsecretaria de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;



Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Obra oportunamente suscripto;

Que resulta necesario autorizar a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Convalídase los Contratos de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página \_\_ de este Boletín).

**ARTÍCULO 2º.-** Convalídase las Adendas a los Contratos de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

(El detalle del presente artículo consta en la página \_\_ de este Boletín).

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos convalidados por los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1226/24    Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La petición efectuada por la señora **Liliana Alicia GARCÍA** (D.N.I. N° 12.645.414) a través del expediente N° 4134-19.481/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que la peticionante requiere por intermedio de la misma, acogerse a los beneficios que dispone la Ley N° 10.830 en los artículos 2° y 4° en su inciso d);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de **Interés Social** la regularización dominial del bien inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 54, Parcela 5, Partida N° 139.483 (N° 136-033915-3), a favor de la señora **Liliana Alicia GARCÍA** (D.N.I. N° 12.645.414).

**ARTÍCULO 2º.-** Por la Subsecretaría de Hábitat Social solicítese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que proceda a llevar a cabo las acciones necesarias a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° con el fin de realizar el acto dominial conforme las disposiciones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO**

\* \* \* \* \*  
-----  
**DECRETO N° 1227/24    Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (Legajo N° 6905), a sus funciones de Secretaria de Planificación y Relaciones Institucionales, obrante en el expediente N° 4134-00390/21, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada trabajadora ha alcanzado los años de servicios exigidos por el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), de acuerdo con lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Dirección de Sueldos;

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243, y de la retribución especial sin cargo de reintegro dispuesta en el inciso f, 2° párrafo, del artículo 8° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, por acreditar al momento del cese más de treinta (30) años de servicio, según constancias obrantes en el mencionado expediente, habiéndose expedido favorablemente la Asesoría Letrada en Dictamen obrante a fs. 163 del citado expediente;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido en el inciso 2 del artículo 11° de la citada Ordenanza;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase, a partir del día 1° de octubre de 2024, la renuncia presentada por la **Dra. Graciela D'AGOSTINO** (Legajo N° 6905 - D.N.I. N° 12.911.029), a sus funciones de Secretaría de Planificación y Relaciones Institucionales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 24° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-00390/21.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de diez (10) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3°.-** Abónese a la citada trabajadora la compensación prevista en el artículo 8°, inciso f, 2° párrafo, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de treinta (30) años de servicio en la administración municipal al momento del cese.

**ARTÍCULO 4°.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 15.243.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 6° y 7°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1228/24 Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 10/2022, tramitada por expediente N° 4134-06.123/22, destinada a la "Contratación por el término de cuatro (4) años de los Servicios de otorgamiento de Licencia Sanitaria, Realización de Análisis Físico-Químicos y Bacteriológico, Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conductor y Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal,

adjudicada mediante el Decreto N° 885/22, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5708, y el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda petitionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

**CONSIDERANDO:**

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.874/24;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento petitionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de julio del corriente año del dieciséis coma setenta y cinco por ciento (16,75%), estableciendo el costo unitario que en cada caso se indica;

Que, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa este Municipio y luego de las negociaciones llevadas a cabo, la empresa contratista, Salud Protegida S.A. ha decidido otorgar una bonificación en la facturación correspondiente al período de julio a octubre del 2024, estableciendo el monto en la suma total de Pesos trece millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$13.602.251,82) en sus servicios de otorgamiento de Licencias Sanitarias, Realización de Análisis de Agua Físico Químico, Realización de Análisis de Agua Bacteriológico, Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencias de Conducir y Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.874/24;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese el costo unitario, de las prestaciones contratadas con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** mediante adjudicación de

la Licitación Pública N° 10/2022, a abonar a partir del 1° de julio de 2024, que en cada caso se indica de acuerdo al siguiente detalle:

Otorgamiento de Licencias Sanitarias: Pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos diez con sesenta y cinco centavos (\$ 44.410,65.-);

Realización de Análisis de Agua Físico Químico: Pesos treinta y tres mil setecientos cuarenta y dos con ocho centavos (\$ 33.742,08.-);

Realización de Análisis de Agua Bacteriológico: Pesos catorce mil quinientos cuarenta y cuatro con trece centavos (\$ 14.544,13.-);

Determinación del Grupo Sanguíneo y Factor RH para Licencia de Conductor: Pesos tres mil setecientos veinte con siete centavos (\$ 3.720,07.-);

Examen Pre-Ocupacional del Personal Municipal: Pesos setenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve con ochenta centavos (\$ 79.159,80.-)

**ARTICULO 2°.-** Aceptase la bonificación otorgada por la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la suma total de Pesos trece millones seiscientos dos mil doscientos cincuenta y uno con ochenta y dos centavos (\$13.602.251,82), correspondientes al mes julio de 2024 la suma mensual de Pesos tres millones veintiocho mil treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$3.028.034,34), al mes de agosto de 2024, la suma de Pesos dos millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta con veintiún centavos (\$2.749.660,21), y a los meses de septiembre y octubre de 2024, la suma de Pesos tres millones novecientos doce mil doscientos setenta y ocho con sesenta y tres centavos (\$3.912.278,63) por cada mes.

**ARTÍCULO 3°.-** La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1229/24 Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 04/2023, tramitada por expediente N° 4134-05.772/22, destinada a la contratación de la prestación, a través de empresas privadas, de los Servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias, adjudicada mediante el Decreto N° 583/23, conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 5896, y la Cláusula Décimo Sexta "Redeterminación de Precios" del contrato oportunamente suscripto; y

**CONSIDERANDO:**

Que el contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de su oferta atento haberse tornado para el mismo excesivamente onerosa la prestación, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.875/24;

Que a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems componentes de la propuesta económica, se ha verificado la variación operada en los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista, superando en su conjunto el porcentaje establecido para tener por concretada la distorsión operada;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, correspondiendo un ajuste a partir del mes de julio del corriente año del dieciséis coma cuarenta y tres por ciento (16,43%), estableciendo el monto mensual de la contratación de Pesos ciento treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 138.495.979,75);

Que, asimismo, corresponde incrementar en igual porcentaje los ítems 2 y 3 de la Licitación Pública de referencia, relacionado con la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito con un valor por kilómetro recorrido de Pesos dos mil seiscientos noventa y siete con noventa y siete centavos (\$ 2.697,97) y por hora de espera de Pesos doce mil quinientos ochenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$ 12.589,79), y por cada Ambulancia que se incorpore al Servicio a pedido de la Municipalidad en la suma de Pesos diecinueve millones ochocientos tres mil seiscientos veintiuno con ocho centavos (\$ 19.803.621,08), a partir del mes de julio del corriente año;

Que, en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa este Municipio y luego de las negociaciones llevadas a cabo, la empresa contratista, Salud Protegida S.A. ha decidido otorgar una bonificación en la facturación correspondiente a los meses de julio a octubre del 2024, estableciendo el monto en la suma total de Pesos noventa y tres millones cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$93.055.384,89) en sus servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-16.875/24;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese en la suma de Pesos ciento treinta y ocho millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y nueve con setenta y cinco centavos (\$ 138.495.979,75) el monto mensual a abonar a partir del mes de julio de 2024, por los servicios de Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios hasta un radio de cien (100) kilómetros, cobertura de sucesos especiales y visitas domiciliarias contratado con la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, mediante adjudicación de la Licitación Pública N° 04/2023.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese en las sumas de Pesos dos mil seiscientos noventa y siete con noventa y siete centavos (\$ 2.697,97) por kilómetro recorrido y de Pesos doce mil quinientos ochenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$ 12.589,79) y por hora de espera, el monto a abonar a partir del mes de julio de 2024 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la prestación de servicios eventuales a pacientes hasta un radio de cien (100) kilómetros del Distrito, conforme Ítem 2 de la Licitación Pública N° 04/2023, lo que representa un incremento del dieciséis coma cuarenta y tres por ciento (16,43%).

**ARTÍCULO 3º.-** Establécese en la suma de Pesos diecinueve millones ochocientos tres mil seiscientos veintiuno con ocho centavos (\$ 19.803.621,08) el monto mensual a abonar a partir del mes de julio de 2024 a la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.**, por cada Ambulancia que se incorpore al Servicio a pedido de la Municipalidad, conforme Ítem 3 de la Licitación Pública N° 04/2023, lo que representa un incremento del dieciséis coma cuarenta y tres por ciento (16,43%).

**ARTÍCULO 4º.-** Aceptase la bonificación otorgada por la Empresa **SALUD PROTEGIDA S.A.** por la suma total de Pesos noventa y tres millones cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$93.055.384,89), correspondiente al mes julio de 2024 la suma mensual de Pesos veintitrés millones setecientos noventa y siete mil novecientos once con veintidós centavos (\$23.797.911,22), al mes de agosto la suma de Pesos veintitrés millones doscientos veinte mil ciento cuarenta y nueve con sesenta y ocho centavos (\$23.220.149,68), y a los meses de septiembre y octubre de 2024, la suma de Pesos veintitrés millones dieciocho mil seiscientos sesenta y dos (\$23.018.662,00), por cada mes.

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.4.2.0 "Servicios Médicos y Sanitarios" del Presupuesto General vigente.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1230/24 Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La Licitación Pública N° 09/2022, tramitada por expediente N° 4134-03.659/21 - Alcance 1, destinada a la prestación, a través de empresas privadas, del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final, Barrido Manual y Mecánico de Distintas Arterias Distritales y su Recolección, Recolección de Ramas y Montículos y Desobstrucción de Sumideros y Pluviales", adjudicada a la empresa **TRANSPORTE PANIZZA S.R.L.**, y el ítem 1.2.7.4.3 "Redeterminación de Precios" del Pliego de Bases y Condiciones de la misma, en el que se establecen las circunstancias que deberán acreditarse para que la adjudicataria pueda peticionar el reconocimiento de ajustes en el valor de su oferta; y

**CONSIDERANDO:**

Que la contratista ha formulado la solicitud de adecuación del valor de la prestación a partir del mes de octubre del corriente año a través de la presentación efectuada, obrante en el expediente N° 4134-16.822/24;

Que, a efectos de acreditar el desequilibrio aludido y la distorsión operada en los precios de los ítems de las prestaciones adjudicadas, se ha verificado la variación producida sobre los parámetros oportunamente fijados en el pliego licitatorio, de conformidad con el informe obrante en las citadas actuaciones;

Que el resultado obtenido por aplicación del procedimiento indicado confirma el deslizamiento producido en los conceptos que conforman la estructura de costos presentada por la contratista;

Que con respecto a la procedencia del reconocimiento peticionado se han expedido favorablemente la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese en la suma de Pesos mil ciento noventa y dos millones doscientos ochenta y dos mil treinta y tres con sesenta y cuatro centavos (\$ 1.192.282.033,64), el monto mensual a abonar a partir del día 1º de octubre de 2024, por los servicios contratados a través de la Licitación Pública 09/2022, discriminados de la siguiente forma:

- Recolección de Residuos Domiciliarios y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos setecientos cuarenta y ocho millones ochocientos dos mil trescientos ochenta y dos con treinta y siete centavos (\$ 748.802.382,37);
- Recolección de Ramas y todo el producido de la Poda y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos ciento treinta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y siete centavos (\$ 134.779.689,97);
- Recolección de Montículos y su Transporte a Disposición Final en la suma de Pesos noventa y cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 94.853.654,26);
- Barrido Manual y Mecánico de Distintas Arterias Distritales y su Recolección en la suma de Pesos ciento sesenta y seis millones veintiséis mil trescientos noventa con ochenta y seis centavos (\$ 166.026.390,86);
- Desobstrucción de Sumideros y Pluviales en la suma de Pesos cuarenta y siete millones ochocientos diecinueve mil novecientos dieciséis con dieciocho centavos (\$ 47.819.916,18).

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese como coeficiente de redeterminación de los valores de los Servicios Eventuales sobre los montos vigentes al 30 de septiembre de 2024, el porcentaje del seis coma ochenta por ciento (6,80%) a partir del 1º de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al registro de dichas erogaciones y a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos" - Categoría Programática 22.00.00 "Higiene Urbana" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.9.9.0 "Otros Servicios Profesionales", del Presupuesto General vigente.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1231/24 Fecha: 21/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la necesidad de optimizar los procedimientos de índole administrativo-contable, relacionados con la operatoria de liquidación de haberes del personal municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 38º, inciso a), de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal establece la obligatoriedad por parte de los trabajadores municipales de prestar los servicios en forma regular y continua, dentro del horario general, especial o extraordinario, de acuerdo con la naturale-

za de las necesidades que se determinen, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal;

Que la citada Subsecretaría considera oportuna la derogación de la Resolución N° 01/2018 de la Jefatura de Gabinete, ya que no contempla las necesidades existentes en materia de asistencia y presentismo;

Que a los fines de optimizar el procedimiento administrativo y de dar cumplimiento eficiente a la liquidación de haberes, se propone establecer un cronograma que agilice y establezca los plazos que deberán dar cumplimiento las áreas intervinientes en el proceso;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Establécese, a partir del día 1º de noviembre de 2024, como normativa de aplicación para todos los Organismos Municipales, los procedimientos que obran en los Anexos I y II del presente Decreto de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y actuaciones obrantes en expediente 4134-13.421/18.

**ARTÍCULO 2º.-** Derógase la Resolución N° 01/2018 de la Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

**ANEXO I**

1) **Parte diario:** Es el único medio oficial para informar lo atinente a la asistencia diaria del personal, y tendrá las siguientes condiciones:

- a) El trabajador deberá comunicar antes de las 09:30 horas (por la mañana) y hasta las 14:00 horas (por la tarde) a su dependencia, los pedidos de reconocimientos médicos, o la aplicación del artículo que haga referencia a su necesidad. Solo podrán ser emitidos hasta dos (2) partes por día.
- b) Cumplido el plazo mencionado en el apartado precedente, sin excepción, cada dependencia enviará a la Subsecretaría de Recursos Humanos el parte en forma diaria, conteniendo la información sobre asistencia y las solicitudes médicas. Deberá constar, en forma clara, si es por "familiar enfermo" o por "enfermedad del trabajador" y, además, si es "a consultorio", en cuyo caso el trabajador deberá presentarse a las veinticuatro (24) horas, o "a domicilio", debiendo hacerse presente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas.

2) **Reconocimiento médico:**

- a) Establécese que el plazo máximo para justificar médico es de cuarenta y ocho (48) horas y solo en caso que la enfermedad sea propia.
- b) En caso de justificar médico por familiar enfermo, los mismos deberán encontrarse declarados a cargo en el legajo de/la trabajador/a y también deberá constar los datos del acompañante en el certificado. Solo corresponde hasta veinte (20) días anuales (artículo 24°), y respecto de los hijos con capacidades diferentes, hasta veinticinco (25) días anuales. Para la aplicación de este apartado, deberá tratarse de familiares convivientes (debidamente declarados), padres, madres, hermanos e hijos.
- c) En caso de certificados virtuales solo se tomarán aquellos que cuenten con firma digital certificada.

3) **No registrar huella/omisión de fichada entrada o salida:** Sólo se tolerará dicha situación una (1) vez al mes.

4) **Comisiones de servicio:** En caso de que por cuestiones de servicio el trabajador deba ingresar y/o egresar fuera de su horario de labor habitual, deberá adjuntarse al parte diario comprobante del lugar de concurrencia o con permiso de salida en el cual deberá constar el sello de la repartición u oficina de concurrencia como justificativo válido, debiendo registrar horario de entrada/salida indefectiblemente.

En el caso de comisiones que impliquen toda la jornada de labor, se informará el destino con anterioridad y luego deberá justificarse mediante memorándum.

5) **Cambio de horario por fecha determinada:** Debe ser avisado con un (1) día de anticipación. Se aceptarán hasta tres (3) por año calendario.

6) **Día de trámite personal (artículo 30° inciso c):** Cuatro (4) días por año, no pudiendo ser consecutivos.

7) **Día de examen y estudio (artículo 29°):** El trabajador tiene derecho a tomarse un (1) día cada vez que tenga que rendir un examen. No hay límite de ocurrencias de esta novedad y para justificar dicha ausencia, deberá presentar en la Subsecretaría de Recursos Humanos, una constancia donde se detalle lugar y fecha, así como el detalle de la carrera y materia que se encuentra cursando, conteniendo la firma y sello del establecimiento y el profesor. También con las constancias virtuales con las firmas y QR pertinentes.

Según el nivel de estudio tiene derecho a gozar de una cantidad determinada de días, y deben ser inmediatamente consecutivas anterior al día de examen. Es importante aclarar que el uso de este artículo descuenta presentismo, y si no se justifica con el examen correspondiente, la misma va a descuento.

Conforme lo establecido por el artículo 29° de la Ordenanza N° 4155 los días autorizados son:

NIVEL	TOTAL	FRACCIÓN
Carrera Universitaria	Quince (15) días hábiles anuales.	Hasta cinco (5) días hábiles anteriores al examen.
Enseñanza Media	Nueve (9) días hábiles anuales.	Hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de examen.
Ingresos o cursos preparatorios para carrera universitarias	El día de examen	
Curso Primario	El día de examen	

Se aclara que las **prácticas profesionales** de cualquier carrera no son consideradas días de examen ni de estudio, razón por la cual deberán compensar la carga horaria que utilizarán para desarrollar dicha tarea, informando mediante memorándum los días y horarios en que harán dichas guardias y los días que compensarán.

8) **Permiso dos (2) horas salida mensual:** A otorgarse con previa autorización del Superior Jerárquico inmediato. El exceso del permiso será causal de descuento.

9) **Trámites varios:** La ocurrencia de esta novedad puede ser de una vez por mes, no pudiendo ser excedente a media jornada laboral.

10) **Adaptación escolar:** Corresponden tres (3) horas diarias durante cuatro (4) días corridos.

11) **Cambio de domicilio:** Ante un cambio de domicilio, el trabajador se halla obligado a comunicarlo ante la Subsecretaría de Recursos Humanos (artículo 38°, inciso j), bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el último domicilio denunciado.

12) **Licencia ordinaria:** El trabajador tiene derecho a gozar de la licencia ordinaria cuando haya cumplido un (1) año de antigüedad inmediata al 31 de diciembre del año en curso. Entre los seis (6) meses y el año de antigüedad le corresponde un proporcional equivalente a un (1) día por cada veinte (20) días de trabajo prestado las mismas deben ser usufructuadas en fracciones de siete (7) días.

ANTIGÜEDAD	TOTAL DÍAS
Hasta 5 años y temporarios	14 días
Entre 5 y 10 años	21 días
Entre 10 y 20 años	28 días

Más de 20 años	35 días
----------------	---------

- 13) **Día femenino:** Trabajadoras entre dieciocho (18) y cincuenta y cinco (55) años de edad, podrán gozar de un (1) día mensual, con una separación no inferior a veintiún (21) días.
- 14) **Trámite judicial:** este artículo corresponde a cada trabajador, se asigna en caso de trámite de índole legal, siempre que la citación sea legalmente notificada (demanda, juicio, alimentos, etc.) y solo cubre el tiempo que le lleva realizar dicho trámite. Para poder justificar el mismo, deben presentar en la Subsecretaría de Recursos Humanos un comprobante donde conste claramente nombre y apellido del trabajador, dirección del lugar, horario y sello y firma del establecimiento u organismo donde fue citado o realizó el trámite.
- 15) **Infortunio:** a) Por inundación que ingrese a la vivienda, debidamente acreditado por autoridad competente (policía o defensa civil) del domicilio del trabajador, se le otorgarán hasta dos (2) días. b) por robo, hurto o incendio generalizado del equipamiento de la vivienda del trabajador que deberá ser acreditado por autoridad competente (denuncia policial), el día del hecho.
- 16) **Licencia por Maternidad:** La misma corresponde con goce íntegro de haberes por el término de ciento diez (110) días corridos. Para determinar el comienzo de esta licencia se tomará la fecha probable de parto determinada por el médico que asista a la persona gestante. Si la persona se encontrase con licencia médica, la misma deberá ser tomada treinta (30) días antes de la fecha probable de parto y si gozase de buena salud, la licencia podría ser tomada hasta quince (15) días antes de la fecha probable de parto, informada oportunamente. En el caso de nacimientos prematuros, se sumarán a la licencia los días anteriores a la fecha probable de parto y luego completar los ciento diez (110) días de licencia. En este caso la trabajadora justificará mediante certificados oficiales de su médico tratante.
- 17) **Puntualidad** Será considerada falta de puntualidad cuando la hora de ingreso del trabajador exceda lo establecido en el horario vigente. Fíjase en cinco (5) minutos la tolerancia de ingreso.

**Llegadas tarde:**

- a) La fichada de ingreso a partir de los seis (6) minutos hasta los treinta (30) minutos es considerada llegada tarde. Dichas faltas en la puntualidad se compensan al final de la jornada por el doble del tiempo no laborado y pueden ser hasta tres (3) dentro del mes calendario, registrando a la cuarta descuento de medio día o día completo (según corresponda) de la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo.
- b) Cuando las llegadas tarde excedan los treinta (30) minutos, se procederá al descuento del medio (1/2) día del haber

mensual. Si éstas excedieran la hora, el descuento será equivalente a un (1) día de haber mensual.

- c) Se deja aclarado que la pérdida de la Bonificación No Remunerativa y No Bonificable por Presentismo, que ocurre cuando se excede las tres oportunidades de compensación no afecta el deber de realizar la correspondiente compensación. La misma surge de la necesidad de cumplir con la carga horaria laboral y la penalidad correspondiente.

- 18) **Compensaciones:** A los fines de esclarecer el tiempo correcto que se debe compensar, se acompaña cuadro:

MINUTO DE INGRESO	MINUTOS DE COMPENSACIÓN
6	12
7	14
8	16
9	18
10	20
11	22
12	24
13	26
14	28
15	30
16	32
MINUTO DE INGRESO	MINUTOS DE COMPENSACIÓN
17	34
18	36
19	38
20	40
21	42
22	44
23	46
24	48
25	50
26	52
27	54
28	56
29	58
30	60

- 19) **Accidentes de trabajo:** Todo trabajador que realice una denuncia de accidente laboral, deberá efectuarla en la Subsecretaría de Recursos Humanos. Si por alguna razón la denuncia la realizara el trabajador ante la compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo, deberá comunicar posteriormente a dicha dependencia en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, a fin de completar la misma. Mientras permanezca, bajo tratamiento médico a cargo de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, bajo la modalidad "ILT-, Incapacidad Laboral Temporal", deberá, a los fines de

mantener plenamente justificados los días de licencia por dicha causa, presentar las constancias de atención médica otorgadas por el prestador médico de la aseguradora. Caso contrario, los días no se considerarán justificados.

**20) Circunstancias especiales que deben ser informadas en el parte diario y acompañadas con memorándum suscrito por el Superior Jerárquico inmediato:**

- a) Autorización a no registrar asistencia.
- b) Comisiones de servicio.
- c) Suspensión/modificación de licencia ordinaria (con firma del Secretario del área).

Cabe destacar que las modificaciones en las mencionadas circunstancias, tales como omisiones administrativas, de fichadas, entre otras, deben ser informadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, sin excepción.

Por lo cual, todo lo informado con posterioridad no resultará válido.

Las dependencias tienen la obligación de fijar el horario de su personal, como así también informar toda modificación al respecto.

## **ANEXO II**

### **HORAS SUPLEMENTARIAS**

A efectos de la realización de Horas Suplementarias, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Horas suplementarias:** Se deja aclarado que las horas suplementarias cuentan desde la finalización de la jornada laboral.
- **Horas suplementarias y compensaciones:** El registro de ingreso realizado entre seis (6) y treinta (30) minutos después del horario entrada se considerará llegada tarde. Pueden justificarse hasta tres (3) dentro del mes calendario, compensándose el doble al final de la jornada laboral, a partir de este punto se contabilizarán las horas.
- **Exceso de horas:** No se puede laborar más de doce (12) horas diarias, comprendidas entre la jornada laboral y las horas suplementarias. De existir un exceso no será considerado.
- **Jornada Reducida/Lactancia:** Los y las trabajadores que se encuentren con jornada reducida y/o en período de licencia por lactancia, no podrán realizar horas extras.
- **Cómputo:**
  - a) Las horas suplementarias serán computadas cada treinta (30) y sesenta (60) minutos en forma estricta, desde la finalización de la jornada laboral.
  - b) Cuando la fichada no sea realizada en forma puntual (treinta [30] y sesenta [60] minutos), quedará absorbida dentro del cómputo de tiempo menor. Como ejemplo se indica: veinte (20) minutos no computan hora extra, treinta (30) minutos computa la media hora extra, cincuenta y cinco (55) minutos computa media (1/2) hora extra, sesenta (60) minutos computa una (1) hora extra.
  - c) En el caso de compensación de horario (puntos 13, inciso a, y 14), se computará

la hora extra a partir de la finalización del minuto de compensación.

### **CIRCUITO HORAS EXTRAS**

El procedimiento de liquidación de horas extraordinarias se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Uso de planillas: Se utilizará una planilla por trabajador, la cual estará debidamente certificada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, con la fecha del mes pertinente. Deberá ser remitida del uno (1) al cinco (5) de cada mes a dicha dependencia, **donde se otorgará su renovación.**
- b) Se deben completar con letra clara y en imprenta, no estar adulteradas ni firmadas por un trabajador que no corresponda. En caso de ser borrada por error involuntario, se deberá salvar con la firma y sello del Superior Jerárquico inmediato.
- c) Deben estar firmadas por la autoridad máxima de la dependencia, certificando lo allí manifestado. Deben estar foliadas cada una de sus hojas.

### **Confección de la carpeta de horas:**

Cada Secretaría deberá unificar en una sola remisión mensual la totalidad de la documentación relacionadas con los conceptos de cualquier índole que impliquen su liquidación. La carpeta debe contener un memorándum donde se consigne la cantidad total de fojas y la sumatoria de las horas totales de la Secretaría, con más todas las dependencias agrupadas, conteniendo la siguiente información:

- a) Grilla total de horas por dependencia (utilizando el modelo remitido por la Subsecretaría de Recursos Humanos), con las firmas de los jerárquicos.
- b) Memorándum de viáticos.

### **Circuito calendario:**

01 al 05 de cada mes: Las dependencias remitirán las horas extras a la secretaria.
05 al 10 de cada mes: La Subsecretaría de Recursos Humanos recepcionará las carpetas agrupadas, debidamente foliadas y suscriptas por los Señores Secretarios.
10 al 15 de cada mes: La Subsecretaría de Recursos Humanos controla las horas, los topes, y los gira al pago a la Secretaría de Economía y Hacienda.

**LIQUIDACIÓN DE HABERES:** Para el caso del pago de haberes en **complementaria**, la fecha de entrega límite de documentación en la Subsecretaría de Recursos Humanos es al día 8 de cada mes o día anterior hábil, para luego cumplir con el plazo del día 10 a Contaduría Municipal. Quedando como recepción urgente **el primer día hábil hasta las 10 horas**. En cuanto a los conceptos de liquidación, quedará autorizado a reintegro en esta instancia (previa revisión) días y horas suplementarias mayores a 5 días. En caso que sea menor se reintegrará a fin de mes. Toda otra liquidación deberá



ser autorizada por el Señor Intendente y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.  
Pasado ese plazo se considerará la fecha límite para la **liquidación de fin de mes**, la cual se establecerá como fecha límite el día 12 en Subsecretaría de Recursos Humanos, con remisión al 15 a la Contaduría Municipal.

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1232/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la citada Secretaría, informa que resulta necesaria la creación de una Coordinación Operativa de Cine, con dependencia de la misma, que se encargará de articular con la Secretaría de Imagen y Comunicación a los fines de poner en valor las producciones audiovisuales realizadas en el distrito, colaborar activamente en las audiciones de las películas a realizarse en el ámbito de la Comuna y generar espacios de presentación de películas y material de lectura referente a los mismos, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.976/17;

Que se propone para desempeñar dichas funciones al señor **Raúl Ángel PERRONE** (Legajo N° 1520), quien se desempeña actualmente como Asesor en la Coordinación General de referencia, y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y conocimiento para llevar adelante en forma eficiente las tareas mencionadas, fruto de veinte (20) años de experiencia como coordinador de talleres de cine y otras actividades referidas al cine independiente, además de su experiencia personal como cineasta;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1º de septiembre de 2024, en la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, la Coordinación Operativa de Cine dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Cultural.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Coordinador Operativo en el Presupuesto General de Gastos 2024, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Dese de baja, a partir del día 1º de septiembre de 2024, al trabajador **Raúl Ángel PERRONE** (D.N.I. N° 10.328.350 - Legajo N° 1520) como integrante de la Planta de Personal Temporal.

**ARTÍCULO 4º.-** Desígnase, a partir del día 1º de septiembre de 2024, al señor **Raúl Ángel PERRONE** (D.N.I. N° 10.328.350 - Legajo N° 1520) en el cargo de Coordinador Operativo de Cine, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1233/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-20.722/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de la "III Olimpiada de Ciencias Sociales", que se llevará a cabo el día viernes 27 de octubre del corriente año, entre las 09:00 y las 16:00 horas, en el Anexo de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, ubicada en la calle León Bloy N° 600, de conformidad con lo informado por la Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Ciencias Sociales de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el mencionado evento recibirá alumnos de nivel secundario de gestión estatal y privada, como así también estudiantes de la modalidad Jóvenes Adultos y Adultos Mayores, así como de comisiones de FinEs II, contando con la participación de un total de ciento noventa (190) estudiantes, treinta y dos (32) instituciones educativas y treinta y cinco (35) docentes;

Que el objetivo de esta olimpiada, además de ser un proceso de aprendizaje y construcción de ciudadanía, es el de reflexionar respecto de sus ejes: Historia de las Universidades Argentinas, la Reforma Universitaria, la gratuidad universitaria, la Ley de Educación Común 1420 y la Soberanía Antártica, todos ellos pilares en el funcionamiento de la República Argentina;

Que la mencionada Secretaría da su conformidad y solicita que dicho Evento sea declarado de Interés Municipal, por lo que corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la “III Olimpiada de Ciencias Sociales”, organizada por la Comisión Organizadora de las Olimpiadas de Ciencias Sociales de la Dirección General de Cultura y Educación, de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo el día 23 de octubre de 2024, entre las 09:00 y las 16:00 horas, en el Anexo de la Escuela de Educación Secundaria N° 4, ubicada en la calle León Bloy N° 600.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Coordinación de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración a efectos de la mejor realización de la actividad mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1234/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

Los Decretos N° 1163/22, N° 1436/22 y N° 1252/23, por los cuales se otorgó a trabajadores y trabajadoras de la Secretaría de Salud licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones, a raíz de su contratación mediante la modalidad de contrato de obra por parte del Hospital del Bicentenario Ituzaingó, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.540/20 - Alcance 4; y

**CONSIDERANDO:**

Que dichas licencias fueron otorgadas en el marco del Convenio Interjurisdiccional Provisorio para la Puesta en Marcha del Hospital de Alta Complejidad del Bicentenario Ituzaingó, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y el Municipio, y teniendo en cuenta la compleja situación sanitaria debido a la pandemia COVID-19 y con el fin de cubrir las necesidades sanitarias de la Comunidad, siendo imprescindible continuar con la reorganización de la administración, servicios y del área técnico y profesional del Hospital;

Que la trabajadora **Paula SANTINON** (Legajo N° 3889) y el trabajador **Julio César DÍAZ** (Legajo N° 3494) manifiestan la necesidad de continuar con el beneficio otorgado, habiendo presentado la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, por otro lado, otros trabajadores incluidos en los citados Decretos, cuya licencia venció el día 30 de septiembre del corriente año, no han presentado la solicitud pertinente ni su renuncia al cargo, ni tampoco han retornado a sus funciones en la Secretaría de Salud, por lo que registran inasistencias sin aviso desde el día 1º de oc-

tubre, por lo que la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita la baja de los mismos, por abandono de servicio;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la trabajadora **Paula SANTINON** (Legajo N° 3889 - D.N.I. N° 26.642.571) y al trabajador **Julio César DÍAZ** (Legajo N° 3494 - D.N.I. N° 14.868.882) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Secretaría de Salud, a partir del día 01 de octubre de 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad con las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese, a partir del día 1º de octubre de 2024, el cese de los trabajadores que más abajo se mencionan, quienes prestan servicios en la Secretaría de Salud, por no haberse presentado al término de la licencia sin goce de haberes otorgada por Decreto N° 1252/23, según el siguiente detalle:

**Apellido y Nombres Documento Legajo**

Apellido y Nombres	Documento	Legajo
<b>BARRIENTOS, Miriam Alexandra</b>	D.N.I. N° 26.034.868	N° 4453
<b>BOLACINA, Claudia Alejandra</b>	D.N.I. N° 17.147.760	N° 5476
<b>CUELLO, Verónica Vanesa</b>	D.N.I. N° 25.010.231	N° 1385
<b>GONZÁLEZ, Ana María</b>	D.N.I. N° 17.295.838	N° 3854
<b>LEIVA, Ana Liliana</b>	D.N.I. N° 14.386.951	N° 2709
<b>MARTÍNEZ, Esteban Gabriel</b>	D.N.I. N° 21.493.114	N° 2717
<b>RAMÍREZ ARANCI-BIA, Carlos Ignacio</b>	D.N.I. N° 92.838.116	N° 6084
<b>RIVAS, Juana Elva</b>	D.N.I. N° 13.522.695	N° 3958

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, notifíquese fehacientemente al personal mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Contaduría Municipal de la Secretaría de Economía y Hacienda, procédase a la liquidación a los trabajadores mencionados de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1235/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Seguridad, conforme las disposiciones del Decreto N° 0124/24 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en temas de seguridad la participación vecinal y el funcionamiento de los Foros de Seguridad Vecinales han demostrado su eficacia y eficiencia;

Que, en el marco de la Ley N° 12.154 se establecen las bases jurídicas e institucionales fundamentales del sistema provincial de seguridad pública en lo referente a su composición, misiones, funciones, organización, dirección, y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, gestión y control de las políticas y directivas de seguridad pública en el ámbito provincial;

Que, la mencionada norma, en su artículo 5º, describe los componentes del sistema de seguridad, mencionando en el inciso m) a los Foros de Seguridad Vecinal;

Que, por la Ordenanza N° 0219 la Municipalidad adhirió al Decreto Provincial N° 328/1997 conformando el Foro Comunitario, primigenio del Consejo Municipal de Seguridad;

Que, la Ordenanza N° 2638 crea el Consejo Municipal de la Seguridad con la participación de los Foros de Seguridad vecinales;

Que, a la fecha se ha mantenido la participación de las entidades intermedias en forma permanente en los Foros Vecinales de Seguridad, actuando de forma activa y propositiva;

Que, la Secretaría de Seguridad considera oportuno crear en el ámbito de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad una "Dirección de Participación Vecinal y de los Foros de Seguridad", a los efectos de implementar políticas públicas de sostenimiento, fortalecimiento y seguimiento de la actividad de nuestra comuna en dichos Foros, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.794/24;

Que la persona propuesta para ocupar dicha Dirección es la señora **Aída Norma DESTRADIS** (Legajo N° 6936), quien actualmente cumple funciones como Asesora en la citada Secretaría, y reúne las condiciones de idoneidad, profesionalismo y experiencia en la materia, según constancias en el expediente N° 4134-01.636/21;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 1º de agosto de 2024, en la Estructura Orgánico Funcional de la Secretaría de Seguridad, la Dirección de Participación Vecinal y de los Foros de Seguridad, con dependencia directa de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad, cuya misión y funciones serán las siguientes:

**Misión:**

Fomentar la participación de los vecinos y de los Foros de Seguridad en temas relacionados con la prevención del delito y la seguridad.

**Función:**

- a) Asistir al Subsecretario de Seguridad y Relaciones con la Comunidad en las tareas inherentes a su función, en todo lo relacionado con la participación de los vecinos y de los Foros de Seguridad.
- b) Intervenir en las tareas que el Secretario de Seguridad le indique en el marco del cumplimiento de las Ordenanzas N° 0219 y N° 2638.
- c) Fomentar la participación de los vecinos en materia de Prevención del Delito.
- d) Asistir a los vecinos que realicen reclamos y/o observaciones sobre el Sistema de Seguridad Municipal.
- e) Entender e intervenir en las cuestiones atinentes a la seguridad pública vecinal.
- f) Formular sugerencias y propuestas al Subsecretario de Seguridad y Relaciones con la Comunidad, a los efectos de mejorar la participación vecinal en los temas propios que hacen a la seguridad y la prevención del delito
- g) Informar y asesorar a los vecinos acerca de toda cuestión o asunto atinente a la seguridad pública en el ámbito vecinal.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procedase a la creación de un (1) cargo de Director en el Presupuesto General de Gastos 2024, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Dese de baja, a partir del día 1º de agosto de 2024, a la trabajadora **Aída Norma DESTRADIS** (D.N.I. N° 17.743.869 - Legajo N° 6936) como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**ARTÍCULO 4º.-** Desígnase, a partir del día 1º de agosto de 2024, a la señora **Aída Norma DESTRADIS** (D.N.I. N° 17.743.869 - Legajo N° 6936) en el cargo de Directora de Participación Vecinal y de los Foros de Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

\* \* \* \* \*

DECRETO N° 1236/24 Fecha: 22/10/2024

VISTO:

La Licitación Pública N° 07/2023, tramitada a través del expediente N° 4134-10.083/22 - expediente de Compras N° 2023/0668, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Mercado Fijo de Ituzaingó en la calle Caaguazú N° 2283", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Mercados Bonaerenses", adjudicada a la Firma RESUAR S.A. mediante Decreto N° 691/23; y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa adjudicataria, mediante nota obrante en el expediente N° 4134-16.799/24, solicita la rectificación de la redeterminación realizada por Decreto N° 0462/24 del Certificado N° 6 de la obra pública de referencia, atento el error en los índices aplicados, y la redeterminación del precio de los Certificados N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente presta su conformidad a lo solicitado y la Asesoría Letrada manifiesta que no existe impedimento de orden legal para proceder con la redeterminación de precios requerida por la Empresa;

Que la Contaduría Municipal se ha expedido al respecto, informando que conforme los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia en Expediente Número EX -2024-00213730-GDEBA-DPTLMYSPGP, corresponde la rectificación de la redeterminación realizada por Decreto N° 0462/24 del Certificado N° 6 en la suma de Pesos setecientos diez mil doscientos noventa y siete con treinta y tres centavos (\$ 710.297,33) y un incremento del monto de los mencionados Certificados, estableciendo el saldo a certificar por los mismos en las sumas de Pesos veintitrés millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres con dieciséis centavos (\$ 23.246.753,16), Pesos seis millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 6.193.285,62), Pesos seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$ 6.328.856,59), Pesos un millón ciento ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cuarenta y tres centavos (\$ 1.186.532,43) y Pesos un millón quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con setenta y un centavos (\$ 1.529.883,71), respectivamente, lo que hace un total del saldo a certificar de Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos once con cincuenta y un centavos (\$ 38.485.311,51);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 1º del Decreto N° 462/24, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 1º.- Apruébase la redeterminación del Certificado N° 6 de la obra denominada 'Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Mercado Fijo de Ituzaingó en la calle Caaguazú N° 2283', solicitada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa 'Mercados Bonaerenses', según contrato suscripto con la firma RESUAR S.A., estableciendo el saldo a certificar por el mencionado Certificado en la suma de Pesos dos millones setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho con noventa y dos centavos (\$ 2.078.998,92), de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia."

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la redeterminación de los Certificados N° 7, N° 8, N° 9, N° 10 y N° 11 de la obra denominada "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción del Mercado Fijo de Ituzaingó en la calle Caaguazú N° 2283", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Productivo, de conformidad con el Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa "Mercados Bonaerenses", según contrato suscripto con la firma RESUAR S.A., estableciendo el saldo a certificar por los mencionados Certificados en las sumas de Pesos veintitrés millones doscientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y tres con dieciséis centavos (\$ 23.246.753,16), Pesos seis millones ciento noventa y tres mil doscientos ochenta y cinco con sesenta y dos centavos (\$ 6.193.285,62), Pesos seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos cincuenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$ 6.328.856,59), Pesos un millón ciento ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cuarenta y tres centavos (\$ 1.186.532,43) y Pesos un millón quinientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con setenta y un centavos (\$ 1.529.883,71), respectivamente, lo que hace un total del saldo a certificar de Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos once con cincuenta y un centavos (\$ 38.485.311,51), de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Pre-

cios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110155000 "Secretaría de Desarrollo Productivo", en la Categoría Programática 24.00.00 "Mercado Fijo de Alimentos", en la Partida presupuestaria 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4º.-** Por intermedio de la Oficina de Compras procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente para la presentación de la documentación correspondiente, conforme lo solicitado por la Contaduría Municipal.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1237/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La Licitación Privada N° 68/2023, tramitada a través del expediente de Compras N° 2023/1614, relacionada con la realización de la obra denominada "Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Buffet y Depósito en Playones Deportivos", ubicado en la calle Cnel. Juan B. Pringles esquina República de El Salvador, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, adjudicada a la Firma **RESUAR S.A.** mediante Decreto N° 1044/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Empresa adjudicataria, mediante nota obrante en el expediente N° 4134-17.293/24, solicita la redeterminación de los Certificados N° 8, N° 9 y N° 10, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente presta su conformidad a lo solicitado y la Asesoría Letrada manifiesta que no existe impedimento de orden legal para proceder con la redeterminación de precios requerida por la Empresa;

Que la Contaduría Municipal se ha expedido al respecto, informando que conforme los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia en Expediente Número EX -2024-00213730-GDEBA-DPTLMIYSPGP, corresponde un incremento del monto de los Certificados mencionados, estableciendo el saldo a certificar en las sumas de Pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$ 1.856.562,39), Pesos novecientos tres mil ciento ochenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 903.184,73) y Pesos ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta con dos centavos (\$ 863.660,02), respectivamente, lo que hace

un total del saldo a certificar de Pesos tres millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos siete con catorce centavos (\$ 3.623.407,14);

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la redeterminación de los Certificados N° 8, N° 9 y N° 10 de la obra denominada "Provisión de materiales y mano de obra para la Construcción de Buffet y Depósito en Playones Deportivos", ubicado en la calle Cnel. Juan B. Pringles esquina República de El Salvador, solicitada por la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según contrato suscripto con la firma **RESUAR S.A.**, estableciendo el saldo a certificar por los mencionados Certificados en las sumas de Pesos un millón ochocientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y dos con treinta y nueve centavos (\$ 1.856.562,39), Pesos novecientos tres mil ciento ochenta y cuatro con setenta y tres centavos (\$ 903.184,73) y Pesos ochocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta con dos centavos (\$ 863.660,02), respectivamente, lo que hace un total del saldo a certificar de Pesos tres millones seiscientos veintitrés mil cuatrocientos siete con catorce centavos (\$ 3.623.407,14), de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022, del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los coeficientes informados por la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia en Expediente Número EX -2024-00213730-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente" - Categoría Programática 54.77.00 "Playones Deportivos" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes del Dominio Privado", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Oficina de Compras procédase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente para la presentación de la documentación correspondiente, conforme lo solicitado por la Contaduría Municipal.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1238/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas

Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-19.960/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de un mural bajo la Autopista del Oeste a la altura de la Avda. Martín Fierro y la calle Gral. José María Paz, el cual será realizado por trabajadores municipales integrantes del Equipo de Arte Público;

Que la realización del Mural de referencia contribuirá al embellecimiento de la vía pública en un lugar donde transitan infinidad de vecinos y vehículos durante todos los días;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de un mural bajo la Autopista del Oeste a la altura de la Avda. Martín Fierro y la calle Gral. José María Paz, el cual será realizado por trabajadores municipales integrantes del Equipo de Arte Público, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que a continuación se mencionan:

<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Legajo</b>
<b>DELLACASA, Gerónimo Tomás</b>	N° 7281
<b>FABRIZIO, Cristian Diego</b>	N° 8001
<b>GARAT, Ignacio Francisco</b>	N° 4695
<b>LLULL, César Abel</b>	N° 6440
<b>LUTTEROTTI, María Silvina</b>	N° 5429
<b>RUSSO, Ignacio Gabriel</b>	N° 7951

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1239/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La apertura de la Licitación Privada N° 46/2024, que tramita por expediente N° 2024/1532, relacionada con la adquisición de cinco mil (5.000) Determinaciones de Hemogramas, para un período de tres (3) meses, con destino al Centro de Diagnóstico Municipal - CEDIM, solicitada por la Secretaría de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **B.G. ANALIZADORES S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a

los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Adjudicase la Licitación Privada N° 46/2024, relacionada con la adquisición de cinco mil (5.000) Determinaciones de Hemogramas, para un período de tres (3) meses, con destino al Centro de Diagnóstico Municipal - CEDIM, solicitada por la Secretaría de Salud, tramitada por expediente N° 2024/1532, a la firma **B.G. ANALIZADORES S.A.** en la suma de Pesos veintinueve millones ochocientos setenta y cinco mil (\$ 29.875.000.-).

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 85.00.00 "Centro de Diagnóstico San Alberto CEDIM", - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal" - Partida 2.9.9.0. "Otros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2024.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1240/24 Fecha: 22/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-20.765/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la nómina del personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo que participó en la organización y desarrollo de la etapa interregional de los Juegos Bonaerenses, llevada a cabo durante las jornadas del 30 de septiembre y 1º de octubre del corriente año, en el Partido de La Matanza;

Que solicita el pago a los mismos de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14º del Decreto N° 521/22 y su reglamentación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese al personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que participó en la organización y desarrollo de la etapa interregional de los Juegos Bonaerenses, llevados a cabo durante las jornadas del 30 de septiembre y 1º de octubre del 2024, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14º del Decreto N° 521/22 y su reglamentación, según Módulo Docente Deportivo (MDD) o Idóneo Recreativo (MIR) que en cada caso se establece, conforme el siguiente detalle:

<b>Apellido y Nombres</b>	<b>Legajo</b>	<b>Bonif.</b>
<b>CENTURIÓN, Jazmín Ailen</b>	N° 6761	1 MDD
<b>POZZI, Leandro Luis</b>	N° 6232	1 MDD
<b>CORONEL, Alexia Ariadna</b>	N° 6473	1 MIR
<b>GODOY, Alexis Miguel</b>	N° 5971	1 MIR

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1241/24 Fecha: 23/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **Blanca Dominga ÁLVEZ** (Legajo N° 4601) a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-04.308/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 1º de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **Blanca Dominga ÁLVEZ** (D.N.I. N° 14.960.087 - Legajo N° 4601), a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTICULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procedase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dis-

puesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora la cantidad de dieciséis (16) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1242/24 Fecha: 23/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Comisión Organizadora de Bibliotecarias y Bibliotecarios de Escuelas Secundarias de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-20.638/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la organización y realización de la **4ta Edición del Concurso Literario Distrital "Ituzaingó un Lugar para Escribir"**, con la participación de los estudiantes de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, de Centros Educativos de Nivel Secundaria;

Que el Concurso de referencia cuenta con el aval y asesoramiento de autoridades educativas del Distrito y de bibliotecarios del Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE), y tiene como objetivo potenciar un espacio de creación e invención de adolescentes y jóvenes adultos ituzaingueses, generando una producción y construcción de cultura;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales presta su conformidad y solicita que el Concurso de referencia sea declarado de Interés Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización la **4ta Edición del Concurso Literario Distrital "Ituzaingó un Lugar para Escribir"**, organizado por la **Comisión Organizadora de Bibliotecarias y Bibliotecarios de Escuelas Secundarias de Ituzaingó**, con el aval y asesoramiento de autoridades educativas del Distrito y de bibliotecarios del Centro de Documentación e Información Educativa (CENDIE) y la participación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, destinado a los estudiantes de Educación Secundaria, Secundaria Técnica, de Centros Educativos de Nivel Secundario.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, de la Coordinación General de Desarrollo Cultural, de la Coordinación de Educación y de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del mencionado Concurso.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1243/24 Fecha: 23/10/2024**

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas tramitadas a través del expediente N° 4134-18.623/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas guardan relación con la presentación realizada por el señor **Raúl Fernando MORRONE** (D.N.I. N° 21.714.190), en la cual menciona que, a raíz de haberle sido secuestrado su remolque con 2 ruedas traseras tipo "Dolly", se dirigió a pagar la infracción que le fuera impuesta y acto seguido a la playa de estacionamiento sita en las calles Peredo y Costa Rica a retirar su remolque, para al momento de encontrarlo, advertir que una de sus ruedas habría sido reemplazada (tanto llanta como neumático), por otra de marca Fate que no era la que tendría al momento del secuestro, firmando el retiro en disconformidad, y siendo informado de la existencia de cámaras en el predio;

Que este municipio procedió oportunamente a realizar la denuncia penal correspondiente, interviniendo la UFI N° 2 descentralizada de Ituzaingó;

Que según surge de lo informado por la Secretaría de Seguridad, área responsable del depósito de vehículos de referencia, surge que en las fechas aludidas por el denunciante, cumplieron funciones en el predio los trabajadores **Javier Antonio GALLELLI** (Legajo N° 3716), **Hugo Facundo ENRÍQUEZ** (Legajo N° 7510), **Sergio Héctor ROJAS** (Legajo N° 3610) y **Favio Alejandro FERNÁNDEZ** (Legajo N° 7643);

Que la conducta descripta, serían constitutivas, prima facie, respecto de los trabajadores mencionados, en las faltas administrativas tipificada como incumplimiento a la obligación que surge del 38º, incisos a) y c), e incurrir en las prohibiciones del 39º inciso b) de la Ordenanza N° 4155;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del acto administrativo, disponiendo la instrucción de sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de los mencionados trabajadores, conforme las disposiciones de los artículos 1º y 27º de la Ley N° 14.656 y 36º, 37º y subsiguientes de la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte de los señores **Javier Antonio GALLELLI** (D.N.I. N° 21.787.373 - Legajo N° 3716), **Hugo Facundo ENRÍQUEZ** (D.N.I. N° 45.401.633 - Legajo N° 7510), **Sergio Héctor ROJAS** (D.N.I. N° 17.487.346 - Legajo N° 3610) y **Favio Alejandro FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 33.777.586 - Legajo N° 7643) en relación a la denuncia presentada por el señor **Raúl Fernando MORRONE** (D.N.I. N° 21.714.190), conforme las disposiciones del artículo 27º de la Ley N° 14.656 y 36º, 37º y subsiguientes de la Ordenanza N° 4155 y actuaciones obrantes en expediente N° 4134-18.623/24.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Asesoría Letrada a designar Instructor y Secretario de Instrucción a efectos de llevar adelante las tramitaciones necesarias, notificando fehacientemente a los trabajadores mencionados en el artículo precedente de las disposiciones del presente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - LAVAGNINO**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1244/24 Fecha: 23/10/2024**

**VISTO:**

La situación de revista de la trabajadora **Melina Solange BECERRA DELUCA** (Legajo N° 6034), quien presta tareas en la Dirección de Monitoreo en Red, dependiente de la Secretaría de Seguridad; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Ingresos Públicos informa que la citada trabajadora cumple funciones de Notificadora Domiciliaria, a partir del día 1º de agosto del corriente año, solicitando la asignación a la misma de dicha función, y el pago de los viáticos pertinentes, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-07.003/17;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Cese, a partir del día 1º de agosto de 2024, la trabajadora **Melina Solange BECERRA DELUCA** (D.N.I. N° 37.255.380 - Legajo N° 6034) como Operadora de Cámaras en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección de Monitoreo en Red de la Secretaría de Seguridad.

**ARTÍCULO 2º.-** Asígnase, a partir del día 1º de agosto de 2024, a la trabajadora **Melina Solange BECERRA DELUCA** (D.N.I. N° 37.255.380 - Lega-



jo N° 6034), funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, cumpliendo tareas de Notificadora Domiciliaria.

**ARTÍCULO 3°.-** Asígnase a la trabajadora mencionada en el artículo precedente el viático diario establecido para los integrantes del Cuerpo de Notificadores Domiciliarios, exclusivamente para los días que realice dicha tarea domiciliaria, el cual será abonado a mes vencido, previa liquidación efectuada por la Dirección de Notificadores de la Secretaría de Ingresos Públicos.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1245/24 Fecha: 25/10/2024**

**VISTO:**

La ausencia del Secretario de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, señor **Martín Alejandro ROSSI**, con motivo de hacer uso de su licencia anual ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a la designación del funcionario que cumpla tales funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.895/24;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a la Subsecretaria de Obras Públicas, **Arq. Agustina Lucía MARASCO QUIROGA** (D.N.I. N° 27.923.130 - Legajo N° 2602), como Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, en forma interina, a partir del día 11 de noviembre y hasta el 24 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2°.-** Abónese a la funcionaria y por el período mencionado en el artículo precedente, la diferencia existente entre su actual categoría de revista y la correspondiente al cargo designado en forma interina, con cargo a la partida de "Reemplazos

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1246/24 Fecha: 25/10/2024**

**VISTO:**

Las actuaciones administrativas que corren bajo el expediente N° 4134-20.693/24, iniciadas por Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, con motivo de la realización de la Final Provincial de los **Juegos Bonaerenses 2024**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 28 de octubre al 02 de noviembre del corriente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que es menester designar al personal municipal dependiente de las Direcciones de Deportes y Recreación y de Cultura que concurrirá a los citados Juegos acompañando a las Delegaciones que participarán en distintas disciplinas deportivas y culturales, como así también disponer el otorgamiento de una suma de dinero para solventar los gastos imprevistos de la Delegación;

Que dada las características especiales de los eventos de referencia y la cantidad de jóvenes que concurren, obligan a este Departamento Ejecutivo a establecer un viático distinto al determinado por la reglamentación en vigencia;

Que, asimismo, solicita autorización para la utilización del vehículo municipal marca Renault Duster Oroch Dynamique 1.6, Patente AB-568-FK, para el traslado de personal municipal;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la concurrencia del personal municipal, que más abajo se menciona, que acompañará a las Delegaciones que participarán en distintas disciplinas deportivas y culturales en la Etapa Final Provincial de los **Juegos Bonaerenses 2024**, a llevarse a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 28 de octubre al 02 de noviembre de 2024, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>
<b>ADAMOLI, María Soledad</b>	N° 4321
<b>AGUIRRE, Leandro Sebastián</b>	N° 5101
<b>ALMARAZ, Álvaro Leonel</b>	N° 6766
<b>BLANCO, Juan Manuel</b>	N° 5765
<b>CALDERON, Mariana Soledad</b>	N° 7567
<b>CARO, Nelsa María</b>	N° 4555
<b>CENTURIÓN, Jazmín Ailen</b>	N° 6761
<b>CESARI, Nahuel Facundo</b>	N° 4769
<b>CISNEROS, Silvana Lorena</b>	N° 7567
<b>COELLO, Mariano Agustín</b>	N° 7294
<b>CORNEJO, Gustavo Gabriel</b>	N° 3648
<b>CORNEJO, Tobías Nahuel</b>	N° 7447
<b>CORONEL, Alexia Ariadna</b>	N° 6473
<b>DE BONIS, Leonardo Daniel</b>	N° 6460
<b>DOMÍNGUEZ, Susana Beatriz</b>	N° 4481
<b>DUARTE, Camila Jimena</b>	N° 6505
<b>ESPINOSA, Elías Nahuel</b>	N° 6216
<b>ESTÉVEZ, María Ayelen</b>	N° 4300
<b>GODOY, Alexis Miguel</b>	N° 5971
<b>GODOY, Julio Omar</b>	N° 5513

**GONZÁLEZ CUNHA, Yacqueline Marisabel** N° 3120  
**GONZÁLEZ, Alberto Daniel** N° 3922  
**JACOB, Nicolás Ariel** N° 6509  
**LICALSI, Leonor Amalia** N° 1277  
**MATEOS, Laura** N° 1713  
**OTTAVIANI, Roberto Daniel** N° 1261  
**OYOLA, Geraldino** N° 3352  
**PERALTA, Jesica Soledad** N° 6700  
**POZZI, Leandro Luis** N° 6232  
**QUEVEDO, Horacio Gabriel** N° 1665  
**RUIZ, Simón Ángel** N° 4014  
**SANTA COLOMA, Romina Valeria** N° 5442  
**SIGNORELLI, Patricia Noemí** N° 3909  
**VIGANO, Juan Cruz** N° 6488  
**VIGLIAROLO, Mauro Abel** N° 3766  
**VILLANUEVA, Arnaldo Andrés** N° 5115

**AGUIRRE, Leandro Sebastián** N° 5101  
**CARO, Nelsa María** N° 4555  
**CESARI, Nahuel Facundo** N° 4769  
**CORNEJO, Gustavo Gabriel** N° 3648  
**ESTÉVEZ, María Ayelen** N° 4300  
**GODOY, Julio Omar** N° 5513  
**GONZÁLEZ CUNHA, Yacqueline Marisabel** N° 3120  
**GONZÁLEZ, Alberto Daniel** N° 3922  
**LICALSI, Leonor Amalia** N° 1277  
**QUEVEDO, Horacio Gabriel** N° 1665  
**SIGNORELLI, Patricia Noemí** N° 3909

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes órdenes de pago por las sumas que se indican a continuación en concepto de Fondo Fijo, a efectos de afrontar los gastos de traslado e imprevistos de la Delegación de disciplinas deportivas y culturales que asistirá a la Etapa Final de los Juegos Bonaerenses 2024, en la Ciudad de Mar del Plata, del 28 de octubre al 02 de noviembre de 2024:

- Pesos trescientos cincuenta mil (\$ 350.00.-), a favor de la Coordinadora General de Desarrollo Cultural, **Lic. María Ayelen ESTÉVEZ** (D.N.I. N° 33.150.020 - Legajo N° 4300), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- Pesos doscientos ochenta y cuatro mil (\$ 284.000.-), a favor del Director de Deporte y Recreación, **Prof. Roberto Daniel OTTAVIANI** (D.N.I. N° 14.059.823 - Legajo N° 1261), destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a favor del **Prof. Simón Ángel RUIZ** (D.N.I. N° 23.896.314 - Legajo N° 4014), Jefe del Departamento de Deportes de la Dirección de Deportes y Recreación, destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.
- Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a favor del trabajador **Julio Omar GODOY** (D.N.I. N° 32.403.045 - Legajo N° 5513), Jefe de la División Deportiva Administrativa de la Dirección de Deportes y Recreación, destinados a hacer frente a diversos gastos y contingencias imprevistas de la Delegación en la Ciudad de Mar del Plata, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 3º.-** Otórgase al personal municipal, que más abajo se menciona, designado por el artículo 1º para acompañar a las Delegaciones que participarán de los **Juegos Bonaerenses 2024**, la suma de Pesos doscientos diez mil (\$ 210.000.-) para cada uno de ellos, en concepto de viáticos, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>
---------------------------	---------------

**ARTÍCULO 4º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes órdenes de pago para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 5º.-** Dispónese el traslado del vehículo municipal, marca Renault Duster Oroch Dynamique 1.6, Patente AB-568-FK, el cual estará a cargo del Director de Deporte y Recreación, **Prof. Roberto Daniel OTTAVIANI** (D.N.I. N° 14.059.823 - Legajo N° 1261), con destino a la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, el día 27 de octubre de 2024 hasta el día 02 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO 6º y 7º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1247/24 Fecha: 25/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Escuela de Educación Especial "Juntos a la Par"**, obrante en el expediente N° 4134-20.584/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicitan autorización para llevar a cabo una "maratón" con motivo de los festejos por el Día de la Familia, partiendo desde la sede de la Institución educativa, sita en calle De las Boleadoras, y transitando por calles Manuel Gómez Carrillo y Antonio Caggiano y el perímetro de la Plaza "José Hernández", sita en la intersección de las mencionadas arterias, solicitando, asimismo, permiso para utilizar dicho espacio público, el día 26 de octubre del corriente año, en el horario de 8:00 a 12:30 horas;

Que, para ello, solicita la colaboración de la Comuna para la mejor realización de dicho evento y el corte del tránsito vehicular de las calles mencionadas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum"

del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal los festejos por el Día de la Familia organizados por la **Escuela de Educación Especial “Juntos a la Par”**, consistente en la realización de una maratón a llevarse a cabo el día 26 de octubre de 2024 en las calles De las Boleadoras, Manuel Gómez Carrillo y Antonio Caggiano y el perímetro de la Plaza “José Hernández”, en el horario de 08:00 a 12:30 horas, autorizándose a la mencionada institución a la utilización del mencionado espacio público y al corte del tránsito vehicular de las citadas arterias.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de las Secretarías de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales y la de Salud, la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

**ARTÍCULO 3º.-** El presente Decreto se dicta “ad referéndum” del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1248/24 Fecha: 25/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-20.617/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización del Festejo Anual del Programa “Más Vida”, organizado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, que se llevará a cabo el día 06 de diciembre del corriente año en el Centro de Jubilados “Barrio Aeronáutico”, en reconocimiento a la labor realizada por las Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), quienes en cada barrio contemplado en dicho programa resaltan las necesidades de los vecinos en su conjunto, en especial de aquéllos en situación de vulnerabilidad;

Que la ejecución del Programa mencionado es fundamental en la gestión local y refuerza la identidad vecinal de cada zona en conjunto con las instituciones y las referentes barriales dando un marcado énfasis al rol de la mujer, a lo barrial y a la gestión local a fin de recuperar situaciones que se susciten;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del Festejo Anual del Programa “Más Vida”, organizado por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, que se llevará a cabo el día 06 de diciembre de 2024 en el Centro de Jubilados “Barrio Aeronáutico”, en reconocimiento a la labor realizada por las Trabajadoras Vecinales (Manzaneras).

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbitrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad”, Categoría Programática 01.00.00 “Administración Central Secretaría”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1249/24 Fecha: 25/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17 y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad Sanitaria “San Alberto”, dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias, resultando necesario proceder a la designación de la persona que cumpla dichas funciones, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la mencionada Secretaría propone la designación en dicho cargo del **Dr. Diego Guillermo MÜLLER** (Legajo N° 5206), quien reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia para desempeñar la tarea de referencia, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-17.784/14;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 07 de octubre de 2024, al **Dr. Diego Guillermo MÜLLER** (D.N.I. N° 10.795.627 - Legajo N° 5206) como Jefe de la Unidad Sanitaria - Nivel III - "San Alberto", dependiente de la Dirección de Unidades Sanitarias de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1250/24 Fecha: 25/10/2024**

**VISTO:**

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió el trabajador **Ángel Armando ARROYO** (Legajo N° 3524), quien cumplía funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-20.365/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Carta Documento N° 228353445, intimó al citado trabajador para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, bajo apercibimiento de considerar su actitud como abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, habiendo sido debidamente notificado al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), disponiéndose en consecuencia su cesantía, desde el día 02 de octubre del corriente año, conforme Dictamen N° 194/2024 de la Asesoría Letrada obrante en el mencionado expediente;

Que el trabajador en cuestión se encuentra amparado por la tutela sindical consagrada en los artículos 48º y 52º de la Ley N° 23.551, conforme actuaciones obrantes en el citado expediente, debiendo mediar resolución judicial previa que lo excluya de la garantía para poder hacer efectiva la cesantía configurada por abandono de cargo;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese, a partir del día 02 de octubre de 2024, la cesantía del trabajador **Ángel Armando ARROYO** (D.N.I. N° 13.945.523 - Legajo N° 3524), quien cumplía funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por abandono de servicio (artículo 43º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, y artículo 258º de la Ley Orgánica de las Municipalidades), quedando pendiente de ejecución la medida hasta que medie resolución judicial que lo excluya de la garantía de tutela sindical, según constancias obrantes en expediente N° 4134-20.365/24.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorízase a la Asesoría Letrada a peticionar el desafuero del trabajador indicado en el artículo que antecede, para que se lo excluya de la tutela consagrada en los artículos 48º y 52º de la Ley N° 23.551.

**ARTÍCULO 3º.-** Una vez autorizado el desafuero, por intermedio de la Dirección de Sueldos abónese al ex trabajador mencionado los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de la baja dispuesta y la cantidad de dieciséis (16) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1251/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

El contrato suscripto con la **Lic. Marique-na Giselle ORTIZ** (D.N.I. N° 40.713.112), para prestar servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, realizando tareas relativas a su profesión como Licenciada en Psicología en el marco del Proyecto de Promoción Institucional y Atención Territorial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.844/24;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente

de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", en la Partida 3.4.5.0 "Servicios de Capacitación", de la Jurisdicción 1110119000 "Consejo de Mujeres de Ituzaingó" - Categoría Programática 01.00.00 "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con la **Lic. Mariqueña Giselle ORTIZ** (D.N.I. N° 40.713.112), para prestar servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, realizando tareas relativas a su profesión como Licenciada en Psicología en el marco del Proyecto de Promoción Institucional y Atención Territorial.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1252/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

El contrato suscripto con el señor **Walter Ariel ANDRADA** (D.N.I. N° 18.048.208), con fecha 1° de julio del corriente año, relacionado con la realización de tareas tendientes a la conformación del Centro de Educación Física (C.E.F.) de Ituzaingó, de acuerdo a las disposiciones del estatuto docente, preparación de insumos materiales, y recabado de información y datos respecto de la tramitación correspondiente, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes del mismo, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-18.948/24;

Que en consecuencia corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar en forma extemporánea, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros Servicios", de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno", Categoría Programática 34.00.00 "Recursos Humanos", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del contrato suscripto con el señor **Walter Ariel ANDRADA** (D.N.I. N° 18.048.208), con fecha 1° de julio de 2024, relacionado con la realización de tareas tendientes a la conformación del Centro de Educación Física (C.E.F.) de Ituzaingó, de acuerdo a las disposiciones del estatuto docente, preparación de insumos materiales, y recabado de información y datos respecto de la tramitación correspondiente, solicitado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1253/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

El informe producido por la Escuela Superior de Enfermería, dependiente del Centro Regional Universitario de Ituzaingó, en relación a las tareas desarrolladas por la profesora **Ivana Marina BALDASSARRE** (Legajo 7795); y

**CONSIDERANDO:**

Que durante el período del 18 de septiembre al 16 de octubre inclusive, la citada desempeñó funciones en el mencionado establecimiento educativo en reemplazo de la docente **Maura Elizabeth MEDINA VILLALBA** (Legajo N° 5625), para el dictado de la materia "Cuidados de la Salud Centrados en la Comunidad y la Familia", por lo que debe procederse al reconocimiento de los servicios prestados y pago de los mismos, de conformidad con las constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.282/24;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconócese los servicios prestados por la profesora **Ivana Marina BALDASSARRE** (D.N.I. N° 32.824.509 - Legajo N° 7795) en la Escuela Superior de Enfermería, dependiente de Centro Regional Universitario de Ituzaingó, durante el período del 18 de septiembre al 16 de octubre de 2024, inclusive, realizando tareas de Profesora con cuatro (04) Horas Cátedra de Nivel Superior en la **Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería** en reemplazo de la Docente **Maura Elizabeth MEDINA VILLALBA** (Legajo N° 5625), para el dictado de la materia "Cuidados de la Salud Centrados en la Comunidad y la Familia".

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110156000 "Centro Regional Universitario" - Categoría Programática 17.00.00 "Tecnicatura Superior en Enfermería" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1254/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría Seguridad, obrante en el expediente N° 4134-01.222/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Secretaría solicita el pase y reencasillamiento de la trabajadora **Marcela Vanesa SCOLAMIERI** (Legajo N° 4400), quien se encuentra cumpliendo funciones de Operadora de Cámaras en la Sala de Situación de la Dirección de Monitoreo en Red, desde el día 25 de septiembre del corriente año;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Reencasíllase, a partir del día 25 de septiembre de 2024, a la trabajadora **Marcela Vanesa SCOLAMIERI** (Legajo N° 4400 -D.N.I. N° 23.594.643), quien presta servicios como Operadora de Cámaras en la Sala de Situación, dependiente de la Dirección de Monitoreo en Red de la Secretaría de Seguridad, en el Agrupamiento Servicio Categoría 2, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificaciones.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1255/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

Las reiteradas inasistencias en las que incurrió la trabajadora **Cecilia Soledad MUNDIN** (Legajo N° 4161), quien cumplía funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, según las constancias obrantes en expediente N° 4134-33.364/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos mediante Carta Documento N° 228353388 intimó a la citada trabajadora para que se reintegre a su lugar de trabajo en el término de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, conforme lo ordena el artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que habiendo sido debidamente notificada al domicilio denunciado en su legajo, no se reincorporó a su trabajo a fin de cumplir con las tareas asignadas, por lo cual corresponde la sanción tipificada como abandono de servicio (artículo 43° de la Ordenanza N° 4155 y artículo 258° de la Ley Orgánica de las Municipalidades), procediendo en consecuencia su cesantía, desde el día 13 de septiembre del corriente año, conforme informe produ-

cido por la Asesoría Letrada, obrante a fs. 49 en las citadas actuaciones;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, a partir del día 13 de septiembre de 2024, la cesantía de la trabajadora **Cecilia Soledad MUNDIN** (Legajo N° 4161 - D.N.I. N° 31.147.349), quien cumplía funciones en la Dirección de Notificadores, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-33.364/10.

**ARTÍCULO 2°.-** A través de la Subsecretaría de Recursos Humanos notifíquese en forma fehaciente a la ex trabajadora lo resuelto en el artículo que antecede a su domicilio denunciado.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1256/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

La autorización concedida por Ordenanza N° 6121, promulgada por Decreto N° 0601/24, para llamar a Licitación Pública a efectos de otorgar permiso de uso por el término de cinco (5) años para el funcionamiento de un carrusel en la **Plaza "20 de Febrero"**; y

**CONSIDERANDO:**

Que los organismos competentes han procedido a confeccionar el respectivo pliego de bases y condiciones generales y particulares, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.931/24;

Que corresponde en consecuencia efectuar el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispónese el llamado a Licitación Pública a efectos de otorgar permiso de uso por el término de cinco (5) años, para el funcionamiento de un carrusel en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel Soler, Gral. Lucio V. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui.

**ARTÍCULO 2º.-** Establécese las siguientes condiciones para el desarrollo de la citada Licitación:

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000.-)

Venta de Pliegos: Hasta el 20 de noviembre de 2024 a las 15:00 horas.

Fecha de Apertura: 21 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrante en el expediente N° 4134-13.931/24.

**ARTÍCULO 4º.-** La Dirección de Compras procederá a efectuar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en dos (2) diarios locales, por dos (2) días.

**ARTÍCULO 5º y 6º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1257/24 Fecha: 28/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el trabajador **Rubén Darío LUCHESI** (Legajo N° 6374), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-12.893/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por el trabajador **Rubén Darío LUCHESI** (D.N.I. N° 25.693.916 - Legajo N° 6374), a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese al trabajador mencionado la cantidad de dieciséis (16) días de licencia ordinaria proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Pú-

blico Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1258/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la señora **Liliana PATRÓN** vecina de la comuna, en representación del **Club West Open**, obrante en el expediente N° 4134-20.770/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de Clínica y Charla de Paddle realizadas por la reconocida jugadora **Catalina TENORIO**, la cual cuenta con logros como haber sido cuatro (4) veces campeona del mundo, campeona de veinte (20) torneos profesionales, y ser la jugadora del Circuito profesional del Paddle más longeva de la actualidad con veinticinco (25) temporadas en la élite del deporte, que se llevará a cabo el día el día 18 de diciembre del corriente año en el Club West Open, sito en la calle Bacacay N° 1102, solicitando la colaboración de la comuna para una mejor realización del mismo;

Que no son esquivos a este Municipio los beneficios que conlleva la práctica del deporte en general como herramienta fundamental para el desarrollo físico y mental de los vecinos;

Que respecto a la propuesta, la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales ha brindado su aprobación para la realización del mencionado evento, solicitando se declare la misma de Interés Municipal;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de las Clínicas y Charlas de Paddle, realizadas por la jugadora **Catalina TENORIO**, organizadas por el Club West Open, que se llevará a cabo el día el día 18 de diciembre de 2024, en la sede del mencionado club deportivo, sito en la calle Bacacay N° 1102.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un normal desarrollo del citado evento.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1259/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

El **Convenio de Cooperación** en materia de **Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial** y su Adenda, suscriptos con la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, **CECAITRA**, convalidado por Ordenanza N° 5507, promulgada por Decreto N° 632/21, conforme las actuaciones del expediente N° 4134-19.783/19 y sus adjuntos N° 4134-19.841/19 y N° 4134-27.450/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo establece un plazo de duración de cuatro (4) años, con la posibilidad de extenderlo por dos (2) años más a criterio del Municipio, conforme las disposiciones de la Cláusula Sexta de la Adenda del Convenio de referencia;

Que ante la proximidad del vencimiento y que la gestión llevada adelante en la materia relacionada a la seguridad vial, tecnología de constatación electrónica de infracciones de tránsito e implementación de proyectos de seguridad vial llevados adelante y los buenos resultados obtenidos, tornan necesaria la prórroga del citado Convenio;

Que sobre el particular se han expedido en forma favorable la Asesoría Letrada, la Secretaría Gobierno y la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Que, corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase la vigencia del **Convenio de Cooperación** en materia de **Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial** y su Adenda, suscriptos con la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, **CECAITRA**, convalidado por Ordenanza N° 5507, promulgada por Decreto N° 632/21, por el término de dos (2) años, hasta el día 29 de octubre de 2026, conforme las disposiciones de la Cláusula Sexta de la Adenda del Convenio de referencia.

**ARTICULO 2º.-** Por intermedio de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Tránsito y Transporte, notifíquese en forma fehaciente a la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, **CECAITRA**, de lo dispuesto por el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1260/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la trabajadora **María Fernanda GÓMEZ** (Legajo N° 1638), a sus funciones de Directora General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-20.289/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 21 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la trabajadora **María Fernanda GÓMEZ** (D.N.I. N° 29.313.647 - Legajo N° 1638), a sus funciones de Directora General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo - Programa Acompañamiento Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintiocho (28) días de licencia ordinaria pendientes del año 2023 y la cantidad de veintinueve (29) días proporcionales del año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1261/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

La renuncia presentada por la **Dra. Gladys Marta GHERSI** (Legajo N° 3508) a sus funciones en la Carrera Médico Hospitalaria, como Profesional Hospital C con treinta y seis (36) horas, prestando servicios en la Unidad Sanitaria Villa Ángela, dependiente de la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-20.923/24; y

**CONSIDERANDO:**



Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Acéptase, a partir del día 24 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la **Dra. Gladys Marta GHERSI** (D.N.I. N° 14.927.929 - Legajo N° 3508) a sus funciones en la Carrera Médico Hospitalaria, como Profesional Hospital C con treinta y seis (36) horas, prestando servicios en la Unidad Sanitaria Villa Ángela, dependiente de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procédase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintitrés (23) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1262/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-17.132/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la necesidad de cubrir el cargo de Maestra Inicial, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", ante la recalificación con cambio de función definitivo por ART de la docente **Vanina Soledad BORDA** (Legajo N° 5365), proponiéndose a la docente **Mercedes JUÁREZ** (Legajo N° 4534), quien presta servicios como Preceptora en el Turno Tarde del mismo Jardín, por disolución de dicho cargo, y reúne los antecedentes para llevar a cabo la función mencionada;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Cese, a partir del día 17 de octubre de 2024, la docente **Mercedes JUÁREZ** (D.N.I. N° 27.903.369 - Legajo N° 4534) como Preceptora, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

**ARTÍCULO 2º.-** Desígnase, a partir del día 17 de octubre de 2024, a la docente **Mercedes JUÁREZ** (D.N.I. N° 27.903.369 - Legajo N° 4534) como Maestra Inicial Titular, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4 "El Hornerito", dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1263/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la **Congregación de los Oblatos de la Virgen María Pcia. de Santa María de los Buenos Aires**, obrante en el expediente N° 4134-16.257/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma solicita la eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el año 2023, correspondientes al inmueble de su propiedad, sito en la calle Julián Balbín N° 4522, Partida N° 150.402;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que, si bien la recurrente no realizó la presentación en tiempo y forma con relación al año mencionado, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 156/2024 de la Asesoría Letrada;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exímese a la **Congregación de los Oblatos de la Virgen María Pcia. de Santa María de los Buenos Aires** del pago de las Tasas

por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al Ejercicio 2023, por el inmueble de su propiedad, sito en la calle Julián Balbín N° 4522, Partida N° 150.402, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 9, y 12.9, punto 1, de la Ordenanza Fiscal (T.O.) y por la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo que representa un monto total de Pesos doscientos veintiún mil ciento ochenta y seis (\$ 221.186.-) al mes de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a la Institución beneficiaria de este Decreto y dese de baja las deudas correspondientes.

**ARTÍCULO 3° y 4°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1264/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

El Convenio suscripto con el señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454), en su carácter de titular del **Centro Argentino de Excelencia Deportiva (CENARED)**, sito en la calle Eduardo J. Muñiz N° 1520, obrante en el expediente N° 4134-15.467/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo el mencionado otorga el uso de las instalaciones del complejo deportivo para uso por parte de todos aquellos atletas o deportistas que la Municipalidad resuelva becar, poniendo a disposición la totalidad de sus especialistas, gimnasio, el departamento de fisiología de ejercicio y equipo médico;

Que como contraprestación, la Municipalidad se compromete a la eximición de las Tasas por Servicios Generales, por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, de conformidad con las disposiciones de los artículos 12.2, inciso 10, y 12.3, inciso 4, Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), y lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por el ejercicio 2024, correspondiente a la Partida N° 84.882, al señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454), en su carácter de titular del **Centro Argentino de Excelencia Deportiva (CENARED)**, sito en la calle Eduardo J. Muñiz N° 1520, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.467/23, y lo dis-

puesto por el artículo 12.2., inciso 10, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, lo cual representa un total de Pesos seis millones treinta y dos mil setecientos ochenta y nueve (\$ 6.032.789.-) al mes de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por el ejercicio 2024, correspondiente al Legajo N° 202.651, al **Centro Argentino de Excelencia Deportiva (CENARED)**, propiedad del señor **Gregorio Carlos MAZZONE** (D.N.I. N° 13.645.454), de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-15.467/23, y lo dispuesto por el artículo 12.3., inciso 4, Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal, lo cual representa un total de Pesos novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos dos (\$ 984.802.-) al mes de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente al beneficiario de este Decreto y dese de baja a la deuda pertinente de la Partida y el Legajo citados.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1265/24 Fecha: 29/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Servicios Públicos, obrante en el expediente N° 4134-16.237/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita se deje sin efecto la Bonificación Remunerativa No Bonificable por Mayor Función, otorgada al trabajador **Héctor Alfredo GARAYALDE** (Legajo N° 3837) mediante Decreto N° 038/24, por la realización de tareas de control de obras de pavimentación, que llevan adelante las Secretarías de Servicios Públicos y de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, atento que el trabajador citado no cumple con las expectativas de trabajo requeridas;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto, a partir del día 1° de octubre de 2024, la Bonificación Remunerativa No Bonificable por Mayor Función, otorgada al trabajador **Héctor Alfredo GARAYALDE** (D.N.I. N° 16.951.926 - Legajo N° 3837) por Decreto N° 038/24.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1266/24 Fecha: 30/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la trabajadora **Daiana Soledad HERRERO** (Legajo N° 3857), quien presta servicios en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, solicitando licencia sin goce de haberes a partir del día 1° de noviembre del corriente año, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-25.828/09; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con el visto bueno de la mencionada Secretaría y de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédese a la trabajadora **Daiana Soledad HERRERO** (Legajo N° 3857 - N° 34.049.443) licencia sin goce de haberes en el cumplimiento de sus funciones en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Secretaría de Salud, a partir del día 1° de noviembre de 2024 y por el término de un (1) año.

**ARTÍCULO 2° y 3°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1267/24 Fecha: 30/10/2024**

**VISTO:**

La presentación realizada por la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Políticas Educativas y Culturales, obrante en el expediente N° 4134-20.282/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de llevar a cabo tareas destinadas al dictado de sesiones de musicoterapia y asistencia en conjunto entre el Centro Cultural de Ituzaingó y el Centro de Salud Mental, con el objeto de poder planificar y articular acciones para mejorar el acceso a la intervención conjunta entre los anteriormente mencionados;

Que la citada Coordinación General informa que no cuenta con personal calificado y con

experiencia para el desarrollo de las tareas de referencia, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría presentante en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, asimismo, solicita la contratación mediante Contrato de Obra, del señor **Leandro Nicolás BARTOLO DESTRADIS** (D.N.I. N° 38.089.288), quien reúne las condiciones necesarias para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptase la declaración de incompetencia de la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, Políticas Educativas y Culturales en relación a la realización de tareas destinadas al dictado de sesiones de musicoterapia y asistencia en conjunto entre el Centro Cultural de Ituzaingó y el Centro de Salud Mental, con el objeto de poder planificar y articular acciones para mejorar el acceso a la intervención conjunta entre los anteriormente mencionados, de conformidad con las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la contratación del señor **Leandro Nicolás BARTOLO DESTRADIS** (D.N.I. N° 38.089.288) a través de Contrato de Obra, a efectos de llevar a cabo las tareas mencionadas, conforme las directivas que le imparta la mencionada Coordinación General, a partir del día 05 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000.-) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.4.9.0 "Otros", de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales", Categoría Programática 53.00.00 "Cultura", del Presupuesto vigente, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4° y 5°.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1268/24 Fecha: 30/10/2024**

**VISTO:**

La ausencia de la Jefa de Compras, señora **Mariana Vanesa YANNIBELLI** (Legajo N° 809),

con motivo de uso de su licencia anual ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a designar al funcionario que lo reemplace, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, y la emisión de Órdenes de Compra, conforme lo solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda a través del expediente N° 4134-10.045/22;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,  
**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase al **Cont. Daniel Justo LÓPEZ** (D.N.I. N° 21.763.057 - Legajo N° 1585), Subjefe de Compras, en el cargo de Jefe de Compras Interino, a partir del día 07 de noviembre de 2024 y hasta el 13 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO 2º.-** Abónese al **Cont. Daniel Justo LÓPEZ** (D.N.I. N° 21.763.057 - Legajo N° 1585), la diferencia existente entre su actual cargo y el de Jefe de Compras, con cargo a la partida de "Reemplazos".

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Humanos comuníquese el presente a la Delegación del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - MARTINELLI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1269/24 Fecha: 30/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por el trabajador **Adan Esteban RIVERO** (Legajo N° 5308), quien presta servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el cumplimiento de sus funciones, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-19.077/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con el visto bueno de la mencionada de la Subsecretaría de Recursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese al trabajador **Adan Esteban RIVERO** (Legajo N° 5308 - D.N.I. N° 46.279.926) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 1º de noviembre de 2024 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1270/24 Fecha: 30/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, obrante en el expediente N° 4134-15.472/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización del Proyecto **EXPO INNOVA-TECH ITUZAINGÓ**, que se llevará a cabo el día 31 de octubre del corriente año, en el Palacio D'or Eventos, sito en la Avda. Martín Fierro N° 3651, con la colaboración de la Confederación General Empresaria de la República Argentina y contará con la participación de escuelas industriales y superiores y universidades, como así también entidades bancarias, organismos públicos y privados, emprendedores, empresas tecnológicas y Polos de innovación tecnológica de todo el País;

Que el mismo tiene como objetivo fortalecer y expandir el Proyecto para impulsar la modernización del gobierno municipal, optimizando la relación entre el Estado y la ciudadanía de manera participativa e innovadora poniendo al alcance de los ciudadanos las últimas tecnologías y técnicas disponibles con el fin de garantizar el bienestar de todos los habitantes del Partido;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización del Proyecto **EXPO INNOVA-TECH ITUZAINGÓ**, organizado por la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, que se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2024 en el Palacio D'or Eventos, sito en la Avda. Martín Fierro N° 3651, con la colaboración de la Confederación General Empresaria de la República Argentina.

**ARTÍCULO 2º.-** Por intermedio de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo arbítrense los medios necesarios y préstese la debida colaboración para un mejor y normal desarrollo del evento de referencia.

**ARTÍCULO 3º.-** El gasto que demande el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto será imputado a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110157000 "Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos", Categoría Programática 01.00.00 "Administración Central", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General de Gastos para el presente Ejercicio.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - REY - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1271/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrante en el expediente N° 4134-20.954/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, a llevarse a cabo los días 01, 02, 03, 08, 09, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24 y 30 de noviembre del corriente año en el ámbito de la Plaza "General San Martín";

Que la misma tiene por objeto ofrecer un espacio de fortalecimiento en comercialización, integrando lo político, social, cultural y económico del sector de la Economía Social de Ituzaingó, en el marco de la Ordenanza N° 3878;

Que participarán de la Feria más de sesenta (60) emprendedores locales de diferentes rubros: textil, gastronómicos, marroquinería, artesanías, madera, etc.;

Que la citada Subsecretaría requiere el declarar de interés municipal el mencionado evento por lo que procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de Interés Municipal la realización de la **Feria de Microemprendedores de la Economía Social**, los días 01, 02, 03, 08, 09, 10, 15, 16, 17, 22, 23, 24 y 30 de noviembre del corriente año en la Plaza "General San Martín", organizada por la Dirección de Economía Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1272/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, obrantes en el expediente N° 4134-20.269/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa que en los Decretos N° 0983/12, N° 0616/14, N° 0552/15 y N° 0129/17, por los cuales se otorgó la eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años 2010/2011/2012, 2013/2014, 2015 y 2016, respectivamente, a las Trabajadoras Vecinales, se consignó equivocadamente el número de Partida correspondiente a la señora **Patricia Susana BALBUENA** (D.N.I. N° 16.425.734), con domicilio en la calle Emilio Frers N° 1080, siendo la correcta la Partida N° 119.586, solicitando la modificación de los mismos a efectos de la correcta imputación del beneficio concedido;

Que, asimismo, manifiesta que la mencionada beneficiaria fue omitida en el Decreto N° 0263/18, de eximición de los períodos 2017 y 2018, requiriendo su inclusión;

Que tal solicitud se encuadra en las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 11, de la Ordenanza Fiscal (T.O.);

Que, si bien no se realizó la presentación en tiempo y forma, resulta aplicable, por analogía, lo dispuesto por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires mediante Resolución del día 13 de septiembre de 1995, que establece la posibilidad de otorgamiento de eximiciones a contribuyentes que reúnen las condiciones fijadas para las disposiciones vigentes y que no hayan cumplimentado las exigencias formales para su acogimiento a tal beneficio, conforme Dictamen N° 175/2024 de la Asesoría Letrada;

Que, por otro lado, debe procederse a cargar las tasas eximidas erróneamente a la Partida N° 119.585, notificando al propietario de la misma de tal situación;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE**

**ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase los Anexos de los Decretos N° 0983/12, N° 0616/14, N° 0552/15 y N° 0129/17 correspondientes al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y Por Protección Ciudadana por los ejercicios 2010/2011/2012, 2013/2014, 2015 y 2016, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2., punto 11, del Capítulo 12, Título I, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por su carácter de Trabajadoras Vecinales, donde dice:

*BALBUENA, Patricia Susana	16.425.734	E. Frers 1080	119.585"
-------------------------------	------------	---------------------	----------

debe decir:

*BALBUENA, Patricia Susana	16.425.734	E. Frers 1080	119.586"
-------------------------------	------------	---------------------	----------

**ARTÍCULO 2º.-** Inclúyese en el Anexo del Decreto N° 0263/18 de eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondientes a los Ejercicios 2017 y 2018, a la Partida N° 119.586, perteneciente a la señora **Patricia Susana BALBUENA** (D.N.I. N° 16.425.7349), con domicilio en la calle Emilio Frers N° 1080, de conformidad con las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.2, punto 11, de la Ordenanza Fiscal (T.O.), de la Resolución del día 13 de septiembre de 1995 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.269/24, por su carácter de Trabajadora Vecinal.

**ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, procédase a cargar a la Partida N° 119.585, erróneamente incluida en los Decretos mencionados en el artículo 1º, los importes que correspondan en concepto de Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los años citado, y notifíquese fehacientemente al o los propietarios de la misma de tal situación.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - COLLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1273/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

La estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 1119/17, y sus modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subsecretaría de Salud solicita la creación de un Departamento de Administración en el ámbito de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, con el objeto de jerarquizar el

área y garantizar su normal funcionamiento, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-20.372/24;

Que, asimismo, propone para esas funciones a la trabajadora **Alejandra Stella Maris MARTÍNEZ** (Legajo N° 6137), quien presta servicios en la Unidad Sanitaria San Alberto y reúne las condiciones de capacidad, especialización, experiencia y habilidad para desempeñarla, según constancias del citado expediente;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase, a partir del día 02 de septiembre de 2024, en la estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Salud, con dependencia de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, el Departamento de Administración.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la imputación de lo dispuesto en el artículo precedente, por intermedio de la Secretaría de Economía y Hacienda procédase a la creación de un (1) cargo de Jefe de Departamento en el Presupuesto General de Gastos 2024, tomando a tal efecto las economías existentes en los Agrupamientos Personal Superior y Jerárquico por cargos creados y no determinados en el Organigrama vigente.

**ARTÍCULO 3º.-** Desígnase, a partir del día 02 de septiembre 2024, a la trabajadora **Alejandra Stella Maris MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 26.549.080 - Legajo N° 6137) en el cargo de Jefa del Departamento de Administración, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud de la Secretaría de Salud.

**ARTÍCULO 4º y 5º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA -  
MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 1274/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

La vacante producida en el cargo de Director General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, ante la renuncia de la señora **Jorgelina María FITTIPALDI** (Legajo N° 0667), con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que debe procederse a designar al funcionario que cumpla dicha función a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de esa Dependencia, proponiéndose a la señora **Claudia Celes-**

te **POLITANO** (Legajo N° 3275), quien se desempeña actualmente como Vicedirectora del Jardín de Infantes N° 2 y reúne las condiciones de idoneidad, capacidad y antecedentes necesarios para el desempeño de dichas funciones, habiendo la misma ofrecido sus servicios en forma Ad Honorem, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-28.295/15;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Designase, a partir del día 1º de noviembre de 2024, a la señora **Claudia Celeste POLITANO** (D.N.I. N° 27.623.603 - Legajo N° 3275) en el cargo de Directora General de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, con carácter "Ad Honorem".

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - ROSSI**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1275/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la trabajadora **Carla Jeanette MOSQUERA** (Legajo N° 6317), quien se desempeña como Jefa del Departamento de Protocolo, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, de la Secretaría de Gobierno, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo en el cumplimiento de sus funciones, por el término de seis (6) meses, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-12.827/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que se cuenta con el visto bueno de la citada Dirección General y de la Subsecretaría de Recursos humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Concédese a la señora **Carla Jeanette MOSQUERA** (Legajo N° 6317 - D.N.I. N° 40.951.261) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones de Jefa del Departamento de Protocolo, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 3 de noviembre de 2024 y por el término de seis (6) meses, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

mento de Protocolo, dependiente de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 3 de noviembre de 2024 y por el término de seis (6) meses, de conformidad a las disposiciones del artículo 31º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 1276/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

La presentación efectuada por la Dirección de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, el expediente N° 4134-20.958/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma informa la nómina del personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo que participó en la organización y realización de las "Bicicleteadas de Educación Ambiental", llevadas a cabo los días 1º y 15 de octubre del corriente año;

Que solicita el pago a los mismos de la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14º del Decreto N° 521/22 y su reglamentación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE  
ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Abónese al personal Docente Deportivo e Idóneo Recreativo, dependiente de la Dirección de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, que participó en la organización y realización de las "Bicicleteadas de Educación Ambiental", llevadas a cabo los días 1º y 15 de octubre del corriente año, la Bonificación Remunerativa No Bonificable establecida por el artículo 14º del Decreto N° 521/22 y su reglamentación, según Módulo Docente Deportivo (MDD) o Idóneo Recreativo (MIR) que en cada caso se establece, conforme el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>	<u>Bonif.</u>
<b>ALMARAZ, Álvaro Leonel</b>	N° 6766	1 MDD
<b>CENTURIÓN, Jazmín Ailen</b>	N° 6761	1 MDD
<b>ESPINOSA, Elías Nahuel</b>	N° 6216	1 MDD
<b>VILLANUEVA, Arnaldo Andrés</b>	N° 5115	1 MDD
<b>DOMÍNGUEZ, Susana Beatriz</b>	N° 4481	2 MIR
<b>FERNÁNDEZ, Flavia Jeanette</b>	N° 5110	1 MIR
<b>RIVELLI, Leonardo David</b>	N° 7084	1 MIR
<b>SALICA, Jimena Mariana</b>	N° 7696	1 MIR
<b>TESORO, Silvana Andrea</b>	N° 7644	1 MIR

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Partida pertinente de la Jurisdicción 1110115000 "Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 1277/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

El Decreto N° 384/23, y sus modificatorios, por el cual se otorgó a los trabajadores municipales que prestan servicios en los Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "Ituzaingó SE PA RA", una Bonificación Remunerativa No Bonificable, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-18.435/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, solicita que se dé de baja del mismo a partir del mes de julio del corriente año al trabajador **Gustavo Marcelo SOSA** (Legajo N° 3437), y a partir del mes de octubre a la trabajadora **Lorena Vanesa VALERI** (Legajo N° 5511);

Que, asimismo, requiere que se incluya para prestar servicios en los distintos Centros de Recepción, en reemplazo de los mencionados, a la trabajadora **Gisel Carolina FLEITA** (Legajo N° 4503) y al trabajador **Gabriel Eduardo LISANA** (Legajo N° 3148), a partir del mes de agosto, a efectos de asegurar el correcto cumplimiento de las funciones en los mismos;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Exclúyese de las disposiciones del Decreto N° 384/23, y sus modificatorios, al trabajador **Gustavo Marcelo SOSA** (Legajo N° 3437), a partir del 1º de julio de 2024, y a la trabajadora **Lorena Vanesa VALERI** (Legajo N° 5511), a partir del 1º de octubre de 2024, quienes prestaban servicios en los distintos Centros de Recepción que funcionan los días sábados en distintos puntos del Distrito, en el marco del Programa "Ituzaingó SE PA RA".

**ARTÍCULO 2º.-** Inclúyese en las disposiciones del Decreto N° 384/23, y sus modificatorios, a partir del día 1º de agosto de 2024, a la trabajadora **Gisel Carolina FLEITA** (Legajo N° 4503), para la Casa de Gobierno Municipal Descentralizada, y al trabajador **Gabriel Eduardo LISANA** (Legajo N° 3148), para el Centro Recreativo La Torcaza, en el

marco del Programa "Ituzaingó SE PA RA", y otórgase a los mismos la Bonificación Remunerativa No Bonificable pertinente por la suma de Pesos veintitrés mil quinientos trece (\$ 23.513.-), de conformidad con las disposiciones del artículo 5º del citado Decreto.

**ARTÍCULO 3º y 4º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*  
**DECRETO N° 1278/24 Fecha: 31/10/2024**

**VISTO:**

Las disposiciones del Decreto N° 1678/23, por el cual se aceptó la renuncia presentada por la trabajadora **Gladys Mabel CANIZZO** (Legajo N° 3053) a sus funciones en la Dirección de Redes, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, a partir del día 1º de noviembre del corriente año, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-06.074/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos informa la cantidad de días de licencia proporcionales que corresponde abonarle a la citada trabajadora, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifícase el artículo 3º del Decreto N° 1678/23, el que quedará redactado de la siguiente forma:

" **ARTÍCULO 3º.-** Por intermedio de la Dirección de Sueldos procedase a la liquidación de los haberes que correspondan como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2º y abónese a la trabajadora mencionada la cantidad de veintitrés (23) días de licencia ordinaria proporcional correspondiente al año 2024, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15."

**ARTÍCULO 2º y 3º.-** De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*



**RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**RESOLUCIÓN N° 468/24 Fecha: 01/10/2024**

Designación de los integrantes de la Planta Temporal de Personal, para el período del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024, para prestar servicios en las distintas áreas del Departamento Ejecutivo.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 469/24 Fecha: 02/10/2024**

Aceptación, a partir del día 24 de septiembre de 2024, de la renuncia presentada por la señorita **Luz Marisa Sofía RIVERO** (D.N.I. N° 45.287.608 - Legajo N° 7976), a sus funciones en el ámbito del Departamento de Limpieza de Edificios Municipales, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta de Personal Temporal

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 470/24 Fecha: 02/10/2024**

Designación de la señora **Adriana Paola VICENTE** (D.N.I. N° 26.937.823), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Salud, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 471/24 Fecha: 03/10/2024**

Designación de la **Lic. Joana Estefanía CALMETTE** (D.N.I. N° 43.092.911), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niños y Adolescencias, cumpliendo tareas de atención al público, confección de informes, visitas domiciliarias y carga de datos, a partir del día 1° de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 472/24 Fecha: 07/10/2024**

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 462/24, de designación de la señora **Carolina Celeste ARAGÓN** (D.N.I. N° 45.493.206), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, como integrante de la Planta Temporal, cumpliendo funciones de Facilitadora de Atención Ciudadana, a partir del día 16 de septiembre de 2024, de con-

formidad con las disposiciones del Decreto N° 199/13, modificado por Decreto N° 399/13.

**Fdo. DESCALZO - REY - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 473/24 Fecha: 07/10/2024**

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 466/24, de designación del señor **Mateo MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 42.224.967), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Secretaría de Innovación, Tecnología, Transparencia y Asuntos Estratégicos, como integrante de la Planta Temporal, cumpliendo funciones de Facilitador de Atención Ciudadana, a partir del día 16 de septiembre de 2024, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 199/13, modificado por Decreto N° 399/13.

**Fdo. DESCALZO - REY - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 474/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación del señor **Javier Hipólito JUÁREZ** (D.N.I. N° 23.793.360), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Unidad de Gestión Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, realizando tareas de mantenimiento en general, a partir del día 08 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 475/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación del señor **Mariano Ariel TONIOLO** (D.N.I. N° 45.603.227), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo funciones de chofer de móviles de seguridad, a partir del día 27 de septiembre de 2024, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificatorios.

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 476/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación de la señorita **María Sarai GONZÁLEZ GATTI** (D.N.I. N° 42.100.389), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Dirección de Políticas Ambientales, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, cumpliendo tareas para la recolección de semillas de plantas nativas, siembra, control de plagas, informes técni-

cos, administración de parque huerta y educación ambiental, a partir del día 01 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 477/24 Fecha: 08/10/2024**

Aceptación, a partir del día 23 de septiembre de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Macarena ASENSOS** (D.N.I. N° 38.130.301 - Legajo N° 7902), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 478/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación de la señorita **Agustina LIZARRAGA** (D.N.I. N° 45.614.431), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas administrativas y asistencia de eventos, a partir del día 19 de septiembre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 479/24 Fecha: 08/10/2024**

Reencasillamiento, a partir del día 02 de septiembre de 2024, de la **Lic. María Victoria CIEZAR** (D.N.I. N° 31.244.017 - Legajo N° 7612), quien presta servicios en la Dirección de Cultura, dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 480/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación de la señora **Micaela ESPÍNDOLA** (D.N.I. N° 38.994.084), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, para realizar tareas de tallerista del Taller de Artes Visuales en el Programa ENVIÓN, a partir del día 01 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 481/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación del señor **Rodrigo Alejandro DÍAZ** (D.N.I. N° 45.995.536 - Legajo N° 7332), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria dependiente de la Subsecretaría de Capacitación de la Carrera Administrativa y

Formación Ciudadana de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 01 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 482/24 Fecha: 08/10/2024**

Incremento, a partir del día 1° de junio de 2024, al trabajador **Juan Matías MONTEVERDE** (D.N.I. N° 25.178.934 - Legajo N° 4977), quien presta servicios en la Escuela Municipal de Música Popular Ituzaingó (EMMPI), dependiente de la Coordinación General de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, desempeñando tareas como profesor del Taller de charango, de la cantidad de Módulos Artístico Cultural.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 483/24 Fecha: 08/10/2024**

Designación del señor **Emiliano Jonás DILON EGGERS LAN** (D.N.I. N° 52.096.325), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, para el dictado de clases de bajo, ensamble y lenguaje musical en la Escuela Municipal de Música Popular, a partir del día 09 de septiembre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - GIMÉNEZ**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 484/24 Fecha: 10/10/2024**

Designación del señor **Gonzalo CARBONE** (D.N.I. N° 41.926.900), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Secretaría de Imagen y Comunicación, cumpliendo tareas de creación de contenidos, redacción de txt para piezas digitales, edición de videos, coberturas y análisis de redes sociales, a partir del día 16 de septiembre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - SUSPERREGUY - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 485/24 Fecha: 10/10/2024**

Aceptación, a partir del día 01 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Eduardo Daniel JACOBS** (D.N.I. N° 10.454.218 - Legajo N° 7299), a sus funciones en la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 486/24 Fecha: 10/10/2024**

Aceptación, a partir del día 03 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por el trabaja-

por **Pablo David VARGAS** (D.N.I. N° 40.733.073 - Legajo N° 7396), a sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Secretaría Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 487/24 Fecha: 10/10/2024**

Aceptación, a partir del día 30 de septiembre de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Marianela BALBI** (D.N.I. N° 23.174.694 - Legajo N° 7286), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 488/24 Fecha: 10/10/2024**

Aceptación, a partir del día 01 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Brian Agustín JAIME** (D.N.I. N° 41.449.926 - Legajo N° 7226), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 489/24 Fecha: 10/10/2024**

Designación de la **Lic. Sol Berenice DE LUCA** (D.N.I. N° 34.505.816), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, cumpliendo tareas de Trabajadora Social, a partir del día 14 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 490/24 Fecha: 18/10/2024**

Aceptación, a partir del día 17 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Dafne Lucía CALOS CORINO** (D.N.I. N° 39.670.782 - Legajo N° 6950) a sus funciones en la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Unidad Intendente y Asuntos Legales, como integrante de la Planta Temporaria

**Fdo. DESCALZO - LAVAGNINO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 491/24 Fecha: 21/10/2024**

Designación de la **Lic. Patricia Verónica PITTAMEGLIO** (D.N.I. N° 23.606.193), como integrante de la Planta Temporaria, en el Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, cumpliendo tareas de dictado de talleres, charlas, capacitaciones y demás tareas concernientes al equipo de promoción, a partir del día 14 de octubre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 492/24 Fecha: 21/10/2024**

Aceptación, a partir del día 14 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Luciano Agustín TONIOLO** (D.N.I. N° 45.744.432 - Legajo N° 7994), a sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 493/24 Fecha: 21/10/2024**

Modificación del artículo 1° de la Resolución N° 115/24, de designación de la señorita **Florencia Abigail PÁEZ** (D.N.I. N° 44.200.004), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Sala de Situación de la Dirección General de Coordinación de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Seguridad, para la realización de tareas de Operadora de Cámaras, a partir del día 19 de marzo de 2024, conforme las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificatorios.

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 494/24 Fecha: 22/10/2024**

Designación de la señora **Vanesa Beatriz ALCÁZAR** (D.N.I. N° 27.781.387), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, cumpliendo funciones de chofer de móviles de seguridad, a partir del día 18 de octubre de 2024, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 089/18 y sus modificatorios.

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 495/24 Fecha: 22/10/2024**

Aceptación, a partir del día 03 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Marianela PISANO** (D.N.I. N° 35.347.565 - Legajo N° 5249), a sus funciones en la Dirección

de Responsabilidad Social Compartida, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 496/24 Fecha: 22/10/2024**

Designación de la señorita **Iara Nahir JALIFA** (D.N.I. N° 46.346.521), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Comercio y Servicios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, cumpliendo tareas administrativas inherentes al área, a partir del día 19 de noviembre de 2024.

**Fdo. DESCALZO - LAZZERI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 497/24 Fecha: 22/10/2024**

Reencasillamiento, a partir del día 1° de agosto de 2024, del trabajador **Julián Levi SCHMITT** (D.N.I. N° 40.535.450 - Legajo N° 7044), quien presta servicios en la Dirección General de Organizaciones No Gubernamentales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - DESCALZO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 499/24 Fecha: 22/10/2024**

Disposición, a partir del día 26 de septiembre del 2024, de la cesantía del trabajador **Patricio Amílcar ALCORTA** (Legajo N° 5428 - D.N.I. N° 34.834.940), quien prestaba servicios en la Dirección de Niñez y Adolescencia, dependiente del Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, como integrante de la Planta de Personal Temporario, por abandono del servicio (artículos 43° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal y 258°, último párrafo, de la Ley Orgánica de las Municipalidades), según las constancias obrantes en expediente N° 4134-22.026/15.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 499/24 Fecha: 25/10/2024**

Aceptación, a partir del día 21 octubre de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Dante Mariano TOMASINI** (D.N.I. N° 34.556.806 - Legajo N° 7940), a sus funciones en la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 500/24 Fecha: 25/10/2024**

Inclusión del señor **Mario Rafael OCHOA** (D.N.I. N° 30.440.020 - Legajo N° 7724) en la Resolución N° 274/24, por la cual se designó al Personal de Planta Temporaria para el período del 1° de julio al 30 de septiembre de 2024, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, cumpliendo tareas de asesoramiento, en la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00.00 "Administración General Gubernamental".

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 501/24 Fecha: 25/10/2024**

Designación de la señorita **Florencia Lourdes OCAMPO** (D.N.I. N° 38.393.515), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo tareas administrativas contables, a partir del día 19 de noviembre 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 502/24 Fecha: 28/10/2024**

Baja, a partir del día 14 de octubre de 2024, de la trabajadora **Tamara Lucía GODOY** (D.N.I. N° 39.335.297 - Legajo N° 7867), en sus funciones en el Sistema de Seguridad en Red, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Relaciones con la Comunidad de la Secretaría de Seguridad, como integrante de la Planta Temporaria.

**Fdo. DESCALZO - ROSENDO - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 503/24 Fecha: 28/10/2024**

Aceptación, a partir del día 16 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por la trabajadora **Alana Belén ACOSTA** (D.N.I. N° 43.779.757 - Legajo N° 7870), a sus funciones en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 504/24 Fecha: 28/10/2024**

Designación del señor **Juan Manuel CRESPO** (D.N.I. N° 31.069.781), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Coordinación General de Desarrollo Cultural, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, cumpliendo funciones de profesor de percusión en el Centro Cul-

tural de Ituzaingó, a partir del día 02 de mayo de 2024.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 505/24      Fecha: 28/10/2024**

Reencasillamiento, a partir del día 1° de agosto de 2024, de la trabajadora **Lucía Belén CHEVALIER** (D.N.I. N° 36.074.222 - Legajo N° 6267), en la Categoría Idóneo Recreativo, prestando servicios en la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Educativas y Culturales, como integrante de la Planta de Personal Temporario, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 521/22 y su modificatorio.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 506/24      Fecha: 29/10/2024**

Baja, a partir del 1° día de septiembre de 2024, del trabajador **Alan Germán MORALES**

(D.N.I. N° 41.710.958 - Legajo N° 7898), en sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporarily.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 507/24      Fecha: 29/10/2024**

Aceptación, a partir del día 17 de octubre de 2024, de la renuncia presentada por el trabajador **Matías Javier TOPACIO** (D.N.I. N° 38.990.493 - Legajo N° 6916), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporarily.

**Fdo. DESCALZO - ÁLVAREZ LUNA - MARTINELLI**

\*\*\*\*\*

**DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETO N° 007/24      Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1°:** El Presidente del HCD de Ituzaingó, se dirigirá al Ministerio de Economía de la Nación, solicitando arbitre los medios necesarios para cancelar y regularizar las deudas pendientes con el Gobierno de Provincia de Buenos Aires y que afectan de manera directa a la economía y fuentes de trabajo de las vecinas y vecinos de Ituzaingó, vulnerando derechos, generando inestabilidad social y deteniendo de manera drástica el circuito virtuoso productivo de nuestro distrito.

**Artículo 2°:** Así mismo solicitará el reinicio de cada una de las obras públicas conveniadas entre el Municipio de Ituzaingó y el Estado Nacional u Organismo Público de su dependencia.

**Artículo 3°:** El Presidente del HCD de Ituzaingó, comunicara el presente al Gobernador de la Pcia. de Bs. As., a los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos y de Gobierno de la Pcia. de Bs. As., a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial y a los Municipios de la Pcia. de Bs. As.

**Artículo 4°:** Comuníquese al D.E.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\*\*\*\*\*

**DECRETO N° 008/24      Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1°:** De acuerdo a lo resuelto en la Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2024, remítase al archivo del Honorable Concejo Deliberante

el expediente registrado bajo el número 16265/24 HCD caratulado: "EL HCD ITUZAINGÓ EXPRESA EL BENEPLÁCITO AL PROYECTO DE LEY SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES - LEY 24241 - MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32, SOBRE MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES".

**Artículo 2°:** De forma.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\*\*\*\*\*

**DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETO N° 094/24**                      **Fecha: 04/10/2024**

**Artículo 1°:** Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Sesión Ordinaria a celebrarse el día 09 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Sesiones "Gral. Don José de San Martín", a efectos de dar tratamiento a lo siguiente:

**Orden del Día N° 04/2024:**

1. Aprobación del Acta Taquigráfica de fecha 28 de agosto de 2024;
2. Lista de Asuntos Entrados;
3. Dictámenes de Comisión.

**Artículo 2°:** De forma.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 095/24**                      **Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

Que el día 24 de octubre de 2024 se celebra el 152° Aniversario de la fundación de la Ciudad de Ituzaingó; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal resolvió, a través del Decreto N° 1124/24, adherir a la Resolución RESO-2024-478-GDEBA-MGGP del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por la cual se declara día no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para las restantes actividades el día 24 de octubre de 2024, con motivo de tal acontecimiento;

Que con el objeto de facilitar dichas celebraciones y fomentar la participación ciudadana en la vida comunitaria, resulta conveniente proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Adhiérese el Honorable Concejo Deliberante al Decreto N° 1124/24 D.E. y a la Resolución RESO-2024-478-GDEBA-MGGP del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declarando día no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para otras actividades el día 24 de octubre del corriente año, con motivo de celebrarse el 152° Aniversario de la fundación de la Ciudad de Ituzaingó. -

**Artículo 2°:** De forma.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 096/24**                      **Fecha: 14/10/2024**

**VISTO:**

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que algunos de ellos corresponden a diversas disposiciones sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, y habiendo cumplimentado el procedimiento administrativo dictaminado por el Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo N° 108, por el cual el Departamento Ejecutivo tomó conocimiento de las mismas, derivando actuaciones conforme lo determinan las disposiciones respectivas;

Que otros tantos, habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., respecto de los expedientes, el cual dispone en su artículo 122 que: "Todo asunto sometido a la consideración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto de los primeros, cumplidos los actos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo ordena el archivo de los expedientes;

Que, respecto de los segundos, corresponde archivarlos de oficio; y

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
DECRETA**

**Artículo 1°:** En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el Decreto-Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, o en su caso, lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívense los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página \_\_ de este Boletín).

**Artículo 2°:** De forma.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 097/24**                      **Fecha: 15/10/2024**

**VISTO:**

Que los expedientes enumerados *ut infra* se encuentran en sede administrativa;

Que habiéndose corroborado el cumplimiento de los recaudos establecidos por el Decreto 002/97 y sus modificatorias, Reglamento Interno del H.C.D., cuyo artículo 122 respecto de los expedientes dispone: "Todo asunto sometido a la consi-

deración del Honorable Concejo Deliberante que no tenga sanción durante el año parlamentario en que pudo ingresar al Cuerpo o en el siguiente se tendrá por caducado. Si obtuvo dictamen de comisión en el término indicado, se prorrogará por un año más"; y

**CONSIDERANDO:**

Que cumplidos los actos administrativos mencionados, corresponde archivarlos de oficio;

Que el acto administrativo de archivar la mencionada documentación es a los efectos de garantizar su resguardo y conservación;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ITUZAINGÓ  
D E C R E T A**

**Artículo 1º:** En virtud de cumplimentar los recaudos estipulados en el artículo 122 del Decreto 002/97 H.C.D., archívanse los expedientes que a continuación se detallan:

(El detalle del presente artículo consta en la página \_\_ de este Boletín).

**Artículo 2º:** De forma.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**DECRETO N° 098/24                      Fecha: 18/10/2024**

**Artículo 1º:** De conformidad con la nota elevada a esta Presidencia por las señoras y señores concejales, suspéndese la Sesión Ordinaria correspondiente al día miércoles 23 de octubre del corriente año. -

**Artículo 2º:** De forma.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 012/24      Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, tenga a bien proceder a realizar trabajos de bacheo y arreglos en general en la calle Chimborá en el tramo comprendido entre De la Tradición y De los Payadores, en barrio El Encuentro así, como también solucionar el problema de acumulación de agua de lluvia en la esquina De la Tradición y Chimborá. -

**Artículo 2º:** De forma. -

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 013/24      Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe los medios necesarios para realizar una rampa de acceso en la vereda frente a la propiedad ubicada en la calle Aguaribay N° 3027 entre Ecuador y República De El Salvador, domicilio de **Noelia Tahis Yasmin FERNÁNDEZ** con D.N.I. N° 30.314.779, persona con discapacidad motora.

**Artículo 2º:** De forma. -

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 014/24      Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos correspondientes, considere realizar la poda correctiva del arbolado público sobre la calle González Chaves en su intersección con Cnel. Brandsen. -

**Artículo 2º:** De forma. -

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIÓN N° 015/24      Fecha: 09/10/2024**

**Artículo 1º:** Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 16289/24 HCD, caratulado "**CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL ITUZAINGÓ LIBRE DE COLILLAS**", para que emita opinión. -

**Artículo 2º:** De forma. -

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*

**RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL H. CONCEJO DELIBERANTE**

**RESOLUCIÓN N° 053/24      Fecha: 16/10/2024**

Cese del señor **Ignacio Gabriel CAMBRIGLIA LAGES** (D.N.I. N° 39.547.083 - Legajo N°7129), a partir del 1° de noviembre de 2024, como Asesor, de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*  
-----

**RESOLUCIÓN N° 054/24      Fecha: 18/10/2024**

Cese de la señora **Daniela Alejandra TERRERI** (D.N.I. N° 17.589.135 - Legajo N° 7139), a partir del 1° de noviembre de 2024, como Asesora de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*  
-----

**RESOLUCIÓN N° 055/24      Fecha: 29/10/2024**

Designación de los trabajadores integrantes de la Planta Temporaria en el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a partir del día 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Fdo. PIANA - DARIAS**

\* \* \* \* \*  
-----



**DECRETO N° 1135/24**

**Detalle artículo 1°:**

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110119000	19.00.00	132	3450	1,500,000.00
<b>TOTAL FF 132 -ORIGEN PROVINCIAL</b>				<b>1,500,000.00</b>

**Detalle artículo 2°:**

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110119000	18.00.00	132	2110	1,500,000.00
<b>TOTAL FF 132 -ORIGEN PROVINCIAL</b>				<b>1,500,000.00</b>

**Detalle artículo 3°:**

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110117000	79.00.00	133	5210	1,228,360.16
1110117000	79.00.00	133	5210	8,153,434.00
<b>TOTAL FF 133 -DE ORIGEN NACIONAL</b>				<b>9,381,794.16</b>

**Detalle artículo 4°:**

Jurisdicción	Categoría Programática	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110117000	79.00.00	133	3540	1,228,360.16
1110117000	79.00.00	133	5140	8,153,434.00
<b>TOTAL FF 133 -DE ORIGEN NACIONAL</b>				<b>9,381,794.16</b>

**A N E X O I - D E C R E T O N ° 1 1 3 9 / 2 4**

**N ó m i n a d e C a r e n c i a d o s e x e n t o s d e l p a g o d e l a**  
**T a s a p o r S e r v i c i o s G e n e r a l e s**

<b><u>Expediente N°</u></b>	<b><u>Apellido y Nombres</u></b>	<b><u>Partida</u></b>	<b><u>Porc.</u></b>	<b><u>Años</u></b>
4134-17.186/24	DRAGONETTI, Marcela	140.941	100%	2024
4134-16.550/24	FERNÁNDEZ, Silvia	82.434	100%	2024
4134-16.806/24	OBERTO LAMBERTUCCI, Carolina	402.075	100%	2024

**ANEXO I DECRETO N° 1219/24**  
**REEMPLAZOS DE PERSONAL DOCENTE**

<b>SUPLENTE</b>	<b>D.N.I. N°</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>JARDÍN</b>	<b>REEMPLAZADA</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>CARGO</b>	<b>TURNO</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>MOTIVO</b>
MARTÍNEZ, Andrea Yanina	35.945.100		N° 4	BORDA, Vanina Soledad	N° 5365	Maestra Inicial	Tarde.	09/09/2024	15/10/2024	Cambio Función
MOYANO MELIK, Yael Noelí	35.537.411	N° 7362	N° 5	CHIARADÍA, Natalia Salomé	N° 3223	Preceptora	Mañana	26/09/2024	20/12/2024	Maternidad
GIMÉNEZ, Claudia Mabel	26.240.280	N° 3408	N° 1	BLUMES, Susana Patricia	N° 1021	Directora	Jorn. Compl.	23/09/2024	22/10/2024	Enfermedad
LACABA, Sara Belén	39.561.137	N° 7050	N° 4	CASTILLO, Paola Adriana	N° 5367	Maestra Inicial	Tarde	30/09/2024	20/12/2024	Cambio Función
CORBALÁN CORRALES, Brenda Micaela	37.377.837	N° 6921	N° 1	KERN, Victoria	N° 6283	Maestra Maternal	Jorn. Compl.	01/10/2024	31/10/2024	Enfermedad
GIULIETTI, María Laura	30.603.057	N° 7389	N° 1	CARBALLIDO, Ana	N° 5847	Preceptora Maternal	Jorn. Compl.	27/09/2024	24/10/2024	Maternidad
ROMERO, Pamela Mónica	27.183.547	N° 3060	N° 5	SINIGALLI, Natalia Andrea	N° 1886	Directora	Jorn. Compl.	01/10/2024	30/10/2024	Enfermedad

**A N E X O I - DECRETO N° 1222/24****Eximición de la Tasa por Servicios Generales a Trabajadoras Vecinales**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>D.N.I. N°</u></b>	<b><u>Domicilio</u></b>	<b><u>Partida</u></b>
ACOSTA, Mercedes	16.195.428	Los Cardales N° 749	164.655
AGUILERA, Delia	00.792.669	Ollantay N° 1302	114.104
AGUILERA, Elba Regina	04.669.168	El Chajá N° 810	114.122
ALBARRACÍN, Dominga	06.362.211	Del Cabestro N° 5148	212.058
ALEGRE, María Cristina	14.482.392	Del Gato N° 5396	198.876
ALI, Marta Susana	05.751.952	Aguaribay N° 3227	44.613
ALLOIS, Elena Beatriz	11.198.486	Portugal N° 2743	330.431
AQUINO, Alicia	18.105.283	Ayolas N° 2638	120.713
ARRIETA, Clara Mabel	17.050.907	Santos Vega N° 5364	198.911
AYALA SANTA CRUZ, Genara	92.390.953	El Rancho N° 4156	212.128
AZAR, Susana del Carmen	05.733.851	Santa Cruz N° 2771	169.943
BÁEZ, Nancy Yolanda	24.627.412	G. de Güemes N° 110	26.854
BALBUENA, Patricia	16.425.734	E. Frers N° 1080	119.586
BANEGAS, Sandra	21.037.213	Acevedo N° 3149	170.084
BARONI, Ana Ester	10.754.511	Del Pretal N° 230	206.083
BARRETO, Graciela Noemí	13.493.722	M. Herrera N° 2697	45.319
BARREYRO, Ilda Irene	10.754.547	Horacio Quiroga N° 4147	45.319
BARRIONUEVO, Graciela Liliana	13.892.289	Santa Cruz N° 2682	120.755
BELIZAN, Gisela Soledad	28.615.922	Castelar N° 2451	120.149
BELLASAI, Alba	10.241.388	Rep. de El Salvador N° 3471	138.595
BENÍTEZ, Ángela	11.640.274	Hertz N° 1948	138.838
BENÍTEZ, Mirta Elizabet	22.552.803	Fitz Roy N° 3716	198.918
BLUMETTI, Graciela	10.478.537	De las Boleadoras N° 3153	71.007
BOGADO, Verónica Cristina	27.587.450	Camerucci N° 2732	330.586
BRAVO, Liliana Cristina	16.022.585	Badaracco N° 587	122.030
CÁCERES, María Luisa	18.318.994	De las Caronas N° 2398	107.271
CACHANBI, Ángela I.	16.912.386	García. Lorca N° 5020	166.303
CAPELLA, Marta	05.001.699	Caferata N° 2065	102.123
CARDOZO, Iris	13.943.656	Castelar N° 1030	184.510
CARRIZO, Ciriaca Margarita	16.098.540	Fader N° 2089	102.138
CHAMORRO, Graciela Itatí	16.443.033	Pje. 24 de Octubre N° 4565	291.789
CHAVES, Gladys del Valle	05.902.819	Nahuel Huapi N° 1085	158.561
CHAYLE, Irma del Carmen	11.675.796	Santa Cruz N° 2666	120.757
CORIA, Estela	14.284.140	Patagonia N° 3040	170.212
CUELLO, Mónica Leonor	13.022.452	Del Mate Amargo N° 794	114.068
CUELLO, Vanesa Paola	27.037.051	La Rastra N° 744	114.022
D'ALOIA, Ana María	11.993.831	Almagro N° 2269	157.778
DÍAZ, María Luisa	10.745.301	Lola Mora N° 233	203.926
DUBOVICH, Margarita	5.957.499	Zarate N° 3048	180.978
ESPINOSA, Olga Graciela	12.771.301	Udaondo N° 1256	330.018
FERNÁNDEZ, Liliana Aída	13.808.790	Facundo N° 1311	187.719

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Partida</u>
FERNÁNDEZ, Marcela	18.376.400	Aquino N° 1665	55.531
FERRA, Gladys	12.566.270	Turquía N° 2933	207.303
FIGUEREDO ARANDA, Cristina	92.133.772	La Piedad N° 950	60.769
FRANCO, Aída Berta	11.480.070	Famatina N° 2912	19.568
GALVÁN, María Luján	10.360.125	Henry Dunant N° 2360	175.585
GARCÍA, Serafina Enriqueta	04.641.145	Del Ombú N° 1949	187.185
GAUNA, Cristina	16.755.530	Grecia N° 3070	156.942
GENTILE, Nancy Elizabeth	16.762.553	De las Nazarenas N° 2016	177.981
GÓMEZ, Gloria Analía	13.813.507	Grecia N° 1973	139.100
GÓMEZ, Gloria Elba	16.456.459	Europa N° 1970	228.550
HERRERA, María del Carmen	13.022.686	Tel Aviv N° 2632	330.598
IBÁÑEZ, Olga Delfina	11.776.159	Fitz Roy N° 3724	198.917
IBARRA, María Teresa	11.994.874	Cesario Quiroz N° 1897	52.138
JUÁREZ, María Antonia	22.527.162	A. Camerucci N° 2744	330.584
JUGO, Elsa Delicia	10.021.402	Thames N° 2488	197.444
KOCH, Graciela	10.829.230	M. Castro N° 2580	153.780
LATRONICO, Gabriela	23.330.589	Zarate N° 3118	180.954
LIZARRAGA, Liliana Noemí	17.487.492	De la Guitarra N° 4628	124.251
LÓPEZ, Mirta Mabel	10.917.623	Videla N° 1855	164.039
LOVERA Peralta, Pastora	92.602.593	La Piedad N° 4376	176.594
LUNA, Zulma Beatriz	14.995.011	Ayolas N° 2158	161.333
MADRIAGA, Graciela	13.987.915	Castelar N° 2247	161.991
MAGGIOTTI, Lidia Nélica	05.611.221	Videla N° 2183	156.904
MALDONADO, Carolina	16.380.155	F. Fader N° 2078	102.216
MÉRIDA CLAROS, Mónica	18.405.065	Rep. de El Salvador N° 3539	138.603
MONTOYA, María	11.663.829	Andalgalá N° 2080	139.112
MORÁN, Silvia Mariela	22.063.459	Ciudadela N° 3774	206.027
MURÚA, Marta del Valle	10.484.188	Ascasubi N° 2485	123.644
NIETO, Nancy	21.474.613	Pje. 1 N° 2678	330.704
NÚÑEZ, María Ester	12.106.912	N. Repetto N° 3951	198.874
ORTIZ, Noemí Cristina	06.682.474	Alsina N° 3972	181.324
OTAZÚ, Abundia	92.172.521	Bagnat N° 3010	162.078
OTERO, Marta Beatriz	14.944.901	Aguaribay N° 1936	76.820
PALACIO, Mónica Magdalena	06.194.513	Portugal N° 3945	120.532
PANOZO MOSCOSO, Marleni	93.659.813	M. González N° 2581	120.326
PANZITTA, Marina Clara	26.702.095	Schweitzer N° 1977	97.526
PEREIRA, María Mercedes	21.925.781	Santa Cruz N° 1236	54.352
PÉREZ, Marta Inés	12.714.750	R. Güiraldes N° 4125	132.472
PIZARRO AMIGO, Adriana Soledad	92.930.494	Zarate N° 3091	180.972
QUINTANA, Lucía	11.210.091	Jacarandá N° 1350	178.010
QUIROGA, Eva Elizabeth	16.374.967	Balbín N° 931	67.148
QUIROGA, Margarita Carolina	4.730.823	Repetto N° 4226	43.476
QUIROGA, Rosario Aurelia	5.244.067	Cura Brochero N° 1151	195.243
RAMÍREZ CABALLERO, Virginia	94.070.569	San Fernando N° 2885	291.976

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Partida</u>
RECALDE, María Verónica	17.358.585	San Isidro N° 2216	163.504
REINOSO, Esther Noemí	22.103.911	Portugal N° 3148	170.147
REVELANTE, Gabriela Laura	24.690.104	Int. Carlos J. Ratti N° 2661	200.280
RODRÍGUEZ, Mirta Mabel	11.030.568	De las Boleadoras N° 3105	71.017
ROJAS ESCOBAR, Norma Beatriz	93.095.646	Maestra González N° 2064	97.872
ROLÓN MÉNDEZ, María Benita	92.668.094	Pasaje 2 Casa 54	292.111
ROMERO, Concepción	92.062.224	P. Mendocinas N° 895	156.243
RUIZ, Gabriela Mónica	26.549.594	Pasaje 1 Casa 18 s/n	292.140
SALINAS, Rosalina	92.098.599	Del Chiripá N° 1246	129.963
SALMEN, Mariana	22.970.034	Felipe Boero N° 4643	207.610
SANTUCHO, Norma	16.658.428	Roca N° 2821	330.546
SILVA LUGO, Luisa	92.584.263	Thorne 3 N° 80	60.441
SILVA, Viviana	21.610.641	F. Sarmiento N° 4283	141.533
SORRIBES, Alicia Liliana	13.022.306	Aguaribay N° 3497	68.777
VARELA, Ana María	20.703.226	P. Mendocinas N° 878	164.594
VÁZQUEZ, Gabriela Elizabeth	30.526.762	Cerrito N° 2731	189.032
VELÁSQUEZ, Herminia Noemí	11.198.865	Los Matreros N° 3760	97.880
VILLALBA, Rosa del Valle	10.935.648	Patagonia N° 950	158.916
VILLÁN, Rosario	13.166.187	Del Rancho N° 4154	212.123
VILLARROEL, Liliana Beatriz	14.733.946	Pasaje 1 N° 2685	330.420

#### **ANEXO I**

##### **Eximición de la Tasa por Servicios Generales a Trabajadoras Vecinales**

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
AGUILAR, Claudia Evangelina	21.161.188	Caaguazú N° 1267	39.988	8-12/2024
CABAÑAS ROLÓN, Andrea	92.184.290	Miravé N° 2945	208.846	1-4/2024
CABRERA, Magdalena Blanca	6.656.238	Caaguazú N° 1267	39.988	1-7/2024
GONZÁLEZ, María Isabel	14.133.746	Monroe N° 2263	78.684	1-6/2024

**DECRETO N° 1135/24**

**Detalle artículo 1°:**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Documento</u></b>	<b><u>Período</u></b>
AGUIRRE ALMADA, Delfina Eugenia	D.N.I. N° 37.792.200	01/10/24 al 31/12/24
ALDERETE, Analía Verónica	D.N.I. N° 29.469.982	01/10/24 al 31/12/24
FRANK, Patricia Micaela	D.N.I. N° 31.070.836	01/10/24 al 31/12/24
GONZÁLEZ SINGH, Noelia Diana	D.N.I. N° 33.261.608	05/09/24 al 31/12/24
MASSACCESI, Silvia Antonia	D.N.I. N° 12.226.256	01/10/24 al 31/12/24
ORELLANA, Graciela Isabel	D.N.I. N° 18.165.186	16/09/24 al 31/12/24
PLAZA LAITAN, Carla Lucila	D.N.I. N° 35.206.367	04/09/24 al 31/12/24
ROJAS OCAMPOS, Edith Soledad	D.N.I. N° 95.735.722	01/10/24 al 31/12/24
VIGLIECCA, María Florencia	D.N.I. N° 34.405.982	01/10/24 al 31/12/24
YACANTO KUNKEL, Brenda Marina	D.N.I. N° 35.214.681	01/10/24 al 31/12/24

**Detalle artículo 2°:**

<b><u>Apellido y Nombre</u></b>	<b><u>Documento</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
BOTANA, Lucía Dina	D.N.I. N° 33.040.584	30/09/2024
MORENO, Pablo Guillermo	D.N.I. N° 23.510.784	30/09/2024
VILLALBA, Patricia Susana	D.N.I. N° 17.736.096	30/09/2024

**DECRETO N° 096/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.****Detalle artículo 1°:**

N° DE EXPTE. H.C.D.	N° D.E.	ASUNTO
14670/20 ADJ 15306/22	-----	SOLICITAN DECLARAR CIUDADANO ILUSTRE AL DR. JOSÉ BIELICKI.-
14776/20	-----	DECLARAR EL BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN AL PROYECTO DE EXPEDIENTE N° E-108/20-21 RESPECTO A RECONOCER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE DELITO Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS.-
14884/21	4134-2693/21	SOLICITA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ A LAS LEYES NACIONAL Y PROVINCIAL REFERENTE AL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE PRESUNTOS HECHOS ILÍCITOS EN EL PROCESO PENAL.-
14952/21	-----	MANIFESTAR EL APOYO AL PROYECTO DE LEY EXPEDIENTE 0421-D-2021, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A SUS VÍCTIMAS- LEY 26364- MODIFICACIÓN SOBRE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LÍNEA TELEFÓNICA GRATUITA NACIONAL 145.-
14984/21	-----	SOLICITAN INCLUIR EN PRÓXIMOS PLANES DE OBRAS LA COLOCACIÓN DE PILOTES DE SEGURIDAD EN INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SEGUNDO SOMBRA Y ZORRILLA DE SAN MARTÍN.-
14985/21	-----	SOLICITAN INCLUIR EN PRÓXIMOS PLANES DE OBRAS LA COLOCACIÓN DE PILOTES DE SEGURIDAD EN INTERSECCIÓN DE LAS CALLES SEGUNDO SOMBRA Y ZORRILLA DE SAN MARTÍN FRENTE AL JARDÍN DE INFANTES N° 905.-
15006/21	-----	SOLICITAN ESTABLECER LA PARIDAD DE GÉNERO Y ACCESO IGUALITARIO DE ARTISTAS MUJERES EN EVENTOS MUSICALES EN VIVO.-
15048/21	-----	SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE LAS CALLES BRANDSEN Y OLAZÁBAL.-
15067/21	-----	SOLICITA DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LAS OBRAS DE ARTE QUE SE ENCUENTREN EN ESPACIOS PÚBLICOS REALIZADAS POR LA ARTÍSTICA PLÁSTICA GRACIELA MONCHES.-
15068/21	-----	SOLICITA DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN EN BARRIOS Y ZONAS DE ITUZAINGÓ.-
15088/21	-----	SOLICITA LA CREACIÓN DEL "PROGRAMA SEÑALIZACIÓN INCLUSIVA PARA PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA".-
15116/21	-----	SOLICITAN LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN LA CALLE BRANDSEN EN SU INTERSECCIÓN CON F.F. DE LA CRUZ.-
15138/21	-----	SOLICITAR AL D.E. LA INSTALACIÓN DE JUEGOS DE PLAZA EN BOULEVARD FLEMING.-
15175/21	-----	SOLICITAR AL D.E. LA POSIBILIDAD DE PROYECTAR Y CONSTRUIR EL "CIRCUITO AERÓBICO ITUZAINGÓ SUR".-
15181/21	-----	SOLICITAN DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LA BICICLETEADA DEL SUR Y AUTORIZACIÓN CORTE DE CALLES PARA EL DÍA 22/10/21.-
15205/21	-----	REFERENTE: MISA A REALIZARSE EL DÍA 21/11/21 EN SUMAMPA.-
15207/21	-----	DENUNCIA DE VECINOS POR EVENTO RELIGIOSO DENOMINADO SUMAMPA EN CALLE DEL MANGRULLO ENTRE DEL CHIRIPA Y DEL OMBÚ.-
15217/21	-----	SOLICITA AUTORIZACIÓN AL USO DE LA PLAZA "ATAHUALPA YUPANQUI" PARA LOS DÍAS 19-20-21/11/2021- MOTIVO: CAMPAÑA EVANGÉLICA.-
15231/21	-----	SOLICITA EVALUAR Y DISPONER EL CAMBIO DE SENTIDO VEHICULAR DE LAS CALLES CÉNTRICAS DE ITUZAINGÓ SUR.-
15232/21	-----	SOLICITA LA REVISIÓN DE LA APLICACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (S.E.M.).-
15251/21	-----	SOLICITAN PROHIBIR LA CIRCULACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO A TRACCIÓN A SANGRE ANIMAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS.-
15266/21	4134-4922/22	SOLICITA AUTORIZAR A LA FERIA "LA VERDECITA" A TRANSFORMARSE COMO FERIA ITINERANTE Y A LOS USOS DE DISTINTOS ESPACIOS PÚBLICOS.-
15274/21	-----	SOLICITA LA INSTALACIÓN DE UN SEMÁFORO EN INTERSECCIÓN DE LAS CALLES BRANDSEN Y BACACAY.-
15331/22	-----	SOLICITAN QUE LA FLOTA DE VEHÍCULOS MUNICIPALES INCORPORE LA LEYENDA "MALVINAS 40 AÑOS".-



N° DE EXPTE. H.C.D.	N° D.E.	ASUNTO
15366/22	-----	SOLICITAN DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN CIVIL RESKT COMUNIDAD.-
15407/22	-----	SOLICITA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE "GESTIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN".-
15425/22	-----	SOLICITAR BRINDAR A LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ITUZAINGÓ UN LUGAR DENTRO DEL PREDIO LA TORCAZA PARA EL ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL.-
15435/22	-----	SOLICITA INFORME ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS SALUD PROTEGIDA.-

**DECRETO N° 097/24 DE LA PRESIDENCIA DEL H.C.D.**

**Detalle artículo 1°:**

N° DE EXPTE. H.C.D.	ASUNTO
15439/22	SOLICITA DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL Y CREACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA PARA JÓVENES.-
15447/22	SOLICITAN MEJORAR LA ATENCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD EN LA CALLE PRINGLES 2750.-
15453/22	SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN STAND DE PROMOCIÓN EN PLAZA "20 DE FEBRERO" Y ZONAS COMERCIALES DEL DISTRITO.-
15514/22	SOLICITA CONSIDERAR LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA TELEFÓNICA O DE UN CELULAR CON WHATSAPP EN LA UNIDAD SANITARIA OTHARÁN.-
15517/22	SOLICITA INSTITUIR CADA 30 DE ABRIL COMO DÍA DEL PERSONAL POLICIAL HERIDO/A EN ACTO DE SERVICIO
15521/22	SOLICITA DESIGNAR PERSONAL DE TRÁNSITO DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN LA CALLE DE LOS BAQUEANOS ENTRE AV. MARTÍN FIERRO Y DE LA MEDIA CAÑA.-
15524/22	SOLICITAN INSTITUIR EL 11 DE OCTUBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LUCHA CONTRA EL TRANSODIO Y DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRAVESTIS Y TRANS".-
15547/22	SOLICITAR AL D.E. EVALUAR EL CESE DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA PROPIEDAD UBICADA EN LA CALLE FRAGATA SARMIENTO N° 2401.-
15554/22 ADJ 15703/22	SOLICITAN LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS VECINALES (SAVI).-
15557/22	SOLICITAR AL D.E. COORDINAR CON EL MINISTERIO DE SEGURIDAD LA COMPRA Y CREACIÓN DE UNA COMISARÍA MÓVIL.-
15569/22	SOLICITA AUTORIZACIÓN USO DE PLAZA "SAN SALVADOR" PARA EL DÍA 25/06/22- MOTIVO: EVENTO POR EL DÍA DE LA BANDERA.-
15616/22	PROYECTO DE ORDENANZA "ALCOHOL CERO AL VOLANTE".-
15626/22	SOLICITAN GESTIONAR LA INSTALACIÓN DE UN DESTACAMENTO O POSTA POLICIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE LEÓN BLOY Y FLEMING.-
15652/22	SOLICITA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL N° 31/68 REFERENTE A I.O.M.A Y ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE OBRAS SOCIALES LEY 23.660.-
15653/22	SOLICITAR AL D.E. UN INFORME REFERENTE A LA ATENCIÓN EN EL ÁREA DE PEDIATRÍA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO.-
15656/22	EL HCD ITUZAINGÓ EXPRESA EL RÉPUDIO A LAS DECLARACIONES EMITIDAS POR EL SEÑOR ALDO RICO.-
15666/22	RÉPUDIO A LA UTILIZACIÓN EN LATINOAMÉRICA DE LA GUERRA POLÍTICA POR LA VÍA JUDICIAL-MEDIÁTICA CONOCIDA COMO LAWFARE.-
15716/22	SOLICITAN INCLUIR A LA CALLE CATALINA BADARACCO ENTRE PAYSANDÚ Y ATACAMA EN PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN.-

N° DE EX- PTE. H.C.D.	ASUNTO
15720/22	SOLICITAN IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD EN ITUZAINGÓ SUR.-
15721/22	SOLICITAN IMPLEMENTAR UN PLAN DE SEGURIDAD EN BARRIO AERONÁUTICO.-
15729/22	EL HCD DE ITUZAINGÓ ADHIERE A LA MOVILIZACIÓN CONVOCADA PARA EL DÍA 28/09/22 EN LA PLAZA LAVALLE DE C.A.B.A.-
15785/22	SOLICITA AUTORIZACIÓN USO DE PLAZA 20 DE FEBRERO PARA EL DÍA 29/10/2022- MOTIVO: JORNADA DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE MAMA.-
15853/22	SOLICITAN EXPRESAR EL REPUDIO AL ACCIONAR VIOLENTO Y MISÓGINO DE LOS DIPUTADOS DEL BLOQUE PRO EL PASADO 01/12/22 EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.-
15854/22	EXPRESAR EL REPUDIO AL ACCIONAR DE LOS JUECES ERCOLINI MAHIQUES CAYS- SIALS Y YADAROLA.-

# ÍNDICE

## DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. N°</u>	<u>Pág.</u>
<b><u>ADMINISTRACIÓN</u></b>		
• ALONSO RED S.R.L., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Romero Rubén Ernesto.	1153/24	026
• Andrada Walter Ariel, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	1252/24	069
• Asociación Bomberos Voluntarios de Ituzaingó, creación del Programa Comunidad Protegida destinado a la prevención y control sobre los riesgos en caso de incendio, siniestros y situaciones de emergencias.	1213/24	040
• Asociación Civil con Una Misión, declaración de Interés Municipal celebración del Día de las Iglesias Evangélicas y Protestantes.	1214/24	042
• Baraglia Leticia Susana, reconocimiento de pago indebido y devolución por pago duplicado de la Tasa por Servicios Generales.	1174/24	035
• Bicicleteada de Educación Ambiental, disposición pago de módulos Docente Deportivo e Idóneo Recreativo al personal interviniente en la organización y desarrollo de las actividades.	1276/24	080
• Bonavento Sergio Gabriel, modificación Decreto N° 930/24 de designación como Jefe de Área Medio Turno en el Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal" y creación del cargo.	1221/24	046
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1139/24	020
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1139/24	091
• Carrusel de la Plaza "20 de Febrero", llamado a Licitación Pública a efectos de otorgar permiso de uso por el término de cinco (5) años para el funcionamiento.	1256/24	071
• CECAITRA - Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, prórroga del Convenio de Cooperación en materia de Asistencia Técnica, Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial (multas de tránsito).	1259/24	072
• Centro de Diagnóstico San Alberto - CEDIM, adjudicación de la Licitación Privada N° 46/2024 para determinación de Hemogramas a B.G. ANALIZADORES S.A.	1239/24	062
• Concurso Literario "Ituzaingó un Lugar para Escribir", declaración de Interés Municipal 4° Edición.	1242/24	063
• Congregación de los Oblatos de la Virgen María Pcia. de Santa María de los Buenos Aires, eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana correspondiente al Ejercicio 2023.	1263/24	074
• Coordinación General de Desarrollo Cultural, aceptación declaración de incompetencia para dictado de sesiones de musicoterapia y contratación de Bartolo Destradis Leandro Nicolás.	1267/24	075
• Día Mundial de la Lucha Contra la Polio, declaración de Interés Municipal celebración.	1134/24	017
• EDENOR S.A., autorización trabajos de montaje de centro de transformación y otros en De la Huella N° 3483 - expediente N° 4134-20.196/24.	1151/24	025
• Emergencias y Urgencias Médicas, traslados hospitalarios y cobertura de sucesos especiales y servicios eventuales de traslado de pacientes, Licitación Pública N° 04/2023, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de julio de 2024 y aceptación de la bonificación ofrecida.	1229/24	051
• Escuela de Educación Artística N° 1 "Mafalda", declaración de Interés Municipal festejos por el 17° Aniversario de su fundación.	1131/24	015
• Escuela de Educación Especial Juntos a la Par, declaración de Interés Municipal realización de una maratón en el marco de los festejos por el Día de la Familia y autorización uso de espacio público y corte de tránsito vehicular.	1247/24	067
• Escuela Primaria N° 6, llamado a Licitación Privada para realización de obra de Reparación - Etapa 1.	1223/24	048

• Establecimientos Educativos, reglamentación otorgamiento de la eximición de la Tasa por Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y derogación Decreto N° 863/18.	1127/24	013
• Feria de Microemprendedores de la Economía Social, declaración de Interés Municipal realización durante el mes de noviembre en la Plaza "Gral. San Martín".	1271/24	077
• García Liliana Alicia, declaración de Interés Social la Regularización Dominial de inmueble de su propiedad.	1226/24	049
• González Cristina Luján, modificación Decreto N° 0900/24 de eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a jubilados y pensionados.	1128/24	014
• Iglesia Evangélica Bautista de Villa Udaondo, declaración de Interés Municipal realización de un recital por Navidad en el Centro de Desarrollo Social La Torcacita.	1173/24	034
• Inmueble calle Montero Lacasa entre De la Zamba y Dela Charcarera, IV-M-23-06, Partida N° 85820, disposición toma de posesión.	1152/24	025
• Jardín de Infantes N° 909, declaración de Interés Municipal realización de una Barrileteada por la celebración de la semana de la Familia y autorización uso del espacio público y corte del tránsito vehicular.	1172/24	034
• Jornadas Municipales sobre Cuidados Igualitarios, declaración de Interés Municipal realización de la 2º Edición en la ciudad de Río Grande de Tierra del Fuego y designación asistentes.	1217/24	044
• Juegos Bonaerenses 2024, adjudicación de la Licitación Privada N° 47/2024 para contratación de hoteles para alojamiento de la Delegación que participa de la Final Provincial a SOLUCIONES TURÍSTICAS S.R.L.	1216/24	043
• Juegos Bonaerenses 2024, autorización concurrencia de Personal Municipal a la Etapa final acompañando a los participantes y otorgamiento de Fondos Fijos y viáticos.	1246/24	065
• Juegos Bonaerenses 2024, autorización viaje a la ciudad de Mar del Plata para la contratación de hoteles para alojamiento de la delegación municipal.	1169/24	033
• LEYMER S.A., autorización realización de trabajos en la vía pública de la obra Red Secundaria de Agua - Itzaingó 3A - Etapa 1, encomendada por AYSA S.A.	1163/24	030
• Licencias Sanitarias, realización de Análisis de agua, determinación de Grupo Sanguíneo y factor RH para licencias de conductor, control de ausentismo del personal y examen pre ocupacional, Licitación Pública N° 10/2022, adjudicada a SALUD PROTEGIDA S.A., incremento del valor mensual de la prestación a partir de julio de 2024 y aceptación de la bonificación ofrecida.	1228/24	050
• Mazzone Gregorio Carlos - CENARED, eximición de las Tasas por Servicios Generales, por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana año 2024 por convenio de uso de las instalaciones.	1264/24	074
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas con profesionales de la salud firmados por la Secretaria de Salud.	1225/24	049
• Mercado Fijo, aprobación de la redeterminación de los Certificados 7 al 11 y modificación del Certificado 6, de la Licitación Pública N° 07/2023 de la Firma RESUAR S.A.	1236/24	060
• Mural bajo la Autopista del Oeste, declaración de Interés Municipal realización y designación de los artistas intervinientes.	1238/24	062
• Olimpiadas de Ciencias Sociales, declaración de Interés Municipal realización organizada por la Comisión Organizadora la Dirección General de Cultura y Educación.	1233/24	057
• Operativo Dengue 2024-2025, otorgamiento de Caja Chica para gastos a favor de Alegro Carlos Rubén.	1129/24	014
• Ortiz Mariquena Giselle, autorización registro extemporáneo contrato de obra.	1251/24	069
• Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, autorización uso de las Plazas "Santa Rita" y "Barrio Nuevo" para realizar la jornada de cierra de la Misión Río Reconquista.	1167/24	032
• PELCO S.A., reconocimiento de servicios prestados por transporte, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos en dependencias de la Secretaría de Salud.	1215/24	043
• Peregrinación Interdiocesana a Pie al Santuario de Nuestra Señora de Luján, declaración de Interés Municipal realización.	1140/24	020
• Piedra partida para arreglo de calles, adjudicación de la Licita-		

ción Privada N° 45/2024 para adquisición de maquinarias a AR-MENTANO ANTONIO.	1142/24	021
• Playones Deportivos, construcción de buffet, redeterminación de los Certificados 8, 9 y 10 de la Licitación Privada N° 68/2023 para construcción de la Firma RESUAR S.A.	1237/24	061
• Playones Deportivos, construcción de Vestuarios, aprobación de la redeterminación del Certificados N° 9, N° 10 y N° 11 de la Licitación Privada N° 68/2023 de la Firma RESUAR S.A.	1126/24	012
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2024.	1135/24	017
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas período septiembre de 2024. Detalle artículos.	1135/24	090
• Proyecto Expo Innova-Tech Ituzaingó, declaración de Interés Municipal realización.	1270/24	077
• Recolección de Residuos domiciliarios y su transporte a disposición final, barrido manual y mecánico de distintas arterias distritales y su recolección, etc., Licitación Pública N° 09/2022, adjudicada a la Empresa TRANSPORTE PANIZZA S.R.L., redeterminación monto mensual a octubre de 2024.	1230/24	052
• Registro Municipal de Operadores del Mercado Bonaerense Fijo de Ituzaingó, creación, reglamentación, trámites y obligaciones y designación como Autoridad Competente a la Dirección de Habilitaciones.	1220/24	045
• Riveiro José Javier, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por zona inundable y autorización desistimiento de juicios de apremios.	1130/24	015
• SAMO, ampliación Cálculo de Recursos y Presupuestos de Gastos por aporte para adquisición de Equipamiento Hospitalario.	1154/24	026
• Secretaría de Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia y disposición contratación de DUSTEC S.R.L.	1125/24	012
• Secretaría de Salud, otorgamiento de Fondo Fijo para habilitación de efectores de salud a favor de Medina Mariano Miguel.	1159/24	028
• Semana de Ituzaingó, establecimiento en el período del 19 al 27 de octubre de 2024 con motivo de la celebración del 152° Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ituzaingó.	1218/24	044
• Tasas y Derechos Municipales, disposición incremento a partir del 1° de noviembre de 2024.	1175/24	035
• Tenorio Catalina, declaración de Interés Municipal realización de las Clínicas y Charlas de Paddle organizadas por el Club West Open.	1258/24	071
• Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), declaración de Interés Municipal Festejo Anual del Programa Más Vida.	1248/24	067
• Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2024.	1222/24	047
• Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), eximición del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana año 2024. Anexos.	1222/24	093
• Trabajadoras Vecinales (Manzaneras), modificación de los Anexos de los Decretos N° 0983/12, N° 0616/14, N° 0552/15 y N° 0129/17 correspondientes al otorgamiento de eximición de las Tasas por Servicios Generales y Por Protección Ciudadana por los ejercicios 2010/2011/2012, 2013/2014, 2015 y 2016 en relación a Balbuena Patricia.	1272/24	078
• Zona Audiovisual S.R.L., autorización ocupación del espacio público para estacionamiento de vehículos de filmación.	1147/24	023

## **DESIGNACIONES**

• Almirón Fernando Gabriel, Jefe del Servicio Informático Interino.	1145/24	022
• Destradis Aída Norma, Directora de Participación Vecinal y de los Foros de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.	1235/24	059
• García Ricardo Daniel, Jefe del Departamento de Coordinación de Áreas de Servicios de la Coordinación de Logística Integral del Sistema de Salud Municipal y designación de.	1144/24	022
• Giménez Yamila Mariel, Jefa del Departamento de Gestión Administrativa del Centro Regional Universitario.	1168/24	032
• González Farelo Alicia Beatriz, Coordinadora Operativa de Servicios de Pediatría de la Secretaría de Salud.	1143/24	021
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como		

Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de septiembre y octubre.	1219/24	045
• Jardines de Infantes Municipales, designación docentes como Maestras Inicial y Preceptoras suplentes en los meses de septiembre y octubre. Anexo.	1219/24	092
• Juárez Mercedes, Maestra Inicial Titular, Turno Tarde, en el Jardín de Infantes Municipal N° 4.	1262/24	073
• López Daniel Justo, Jefe de Compras Interino en el período del 07/11 al 13/11/24.	1268/24	076
• Marasco Quiroga Agustina Lucía, Secretaria de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente Interina del 11/11 al 24/11/2024.	1245/24	065
• Martínez Alejandra Stella Maris, Jefa del Departamento de Administración de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud.	1273/24	078
• Müller Diego Guillermo, Jefe de la Unidad Sanitaria "San Alberto".	1249/24	068
• Pascuale Graciela Mabel, Coordinadora de Administración de la Subsecretaría de Relaciones Sindicales.	1148/24	024
• Perrone Raúl Ángel, Coordinador Operativo de Cine de la Coordinación General de Desarrollo Cultural.	1232/24	057
• Politano Claudia Celeste, Directora General de Educación Ad Honórem.	1274/24	079

## **ORDENANZAS - PROMULGACIONES**

• Andrada Lorena Miriam, autorización construcción de pozo negro en la acera de Santos Dumont N° 903. Ord. N° 6235.	1209/24	011
• Apuestas on line, disposición implementación de una campaña preventiva sobre sus riesgos. Ord. N° 6233.	1207/24	010
• Barrio Aeronáutico, declaración de Interés Municipal festejos por el 70° Aniversario y autorización uso del espacio verde. Ord. N° 6222.	1196/24	008
• Bicicleteada Democracia en Movimiento, convalidación Decreto N° 1257/23 de declaración de Interés Municipal realización por la Dirección General de Escuelas y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 6215.	1189/24	007
• Bicicleteada Rodando en Democracia, convalidación Decreto N° 1310/23 de declaración de Interés Municipal realización por la Dirección General de Escuelas y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 6207.	1181/24	005
• Boleta Electrónica, convalidación Decreto N° 531/24 de establecimiento de bonificación a contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales y Patentes de Rodados que se adhieran al servicio. Ord. N° 6230.	1204/24	009
• Capilla María Mediadora de Todas las Gracias, autorización uso del Boulevard Fleming para realizar una Feria de Emprendedores y Recreaciones. Ord. N° 6209.	1183/24	006
• Capilla Nuestra Señora de las Lágrimas de la Parroquia Los Santos Ángeles Custodios, convalidación Decreto N° 1058/23 de declaración de Interés Municipal celebración de sus fiestas patronales y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 6212.	1186/24	006
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, convalidación Decreto N° 096/24 de declaración de Interés Municipal la realización de la 11° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad". Ord. N° 6220.	1194/24	007
• Consejo de Mujeres, Géneros, Diversidad, Niñeces y Adolescencias, convalidación Decreto N° 146/23 de declaración de Interés Municipal la realización de la 10° Maratón "Corremos por Más Derechos y Más Igualdad". Ord. N° 6229.	1203/24	009
• Consejo Municipal del Deporte y la Actividad Física, veto de la Ordenanza N° 6234 de creación.	1208/24	038
• Di Cecco Miguel Ángel, autorización otorgamiento de permiso de estacionamiento vehicular frente a su domicilio particular en Niceto Vega N° 2043 por discapacidad. Ord. N° 6232.	1206/24	010
• Dozo Arnaldo Daniel, autorización otorgamiento de permiso de estacionamiento vehicular frente a su domicilio particular en Ehrlich N° 897 por discapacidad. Ord. N° 6231.	1205/24	010
• Educación de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, convalidación Decreto N° 1375/23 de declaración de Interés Municipal evento por el 50° Aniversario, organizado por la Coordinación		

Distrital Plan Fines, y autorización uso de la Plaza "20 de Febrero". Ord. N° 6216.	1190/24	007
• Escuela Cristiana Evangélica Argentina, autorización corte de tránsito vehicular para la realización de la bicicleteada ECEA 2024. Ord. N° 6206.	1180/24	005
• Escuela Cristiana Evangélica Argentina, autorización uso de la vereda del establecimiento para realizar la 2° Feria de Emprendedores. Ord. N° 6202.	1176/24	005
• Escuela de Enseñanza Secundaria N° 2, autorización uso de la Plaza "Del Libertador San Martín" para realizar una Feria de Emprendedores Locales. Ord. N° 6237.	1211/24	011
• Escuela Primaria N° 18 "Marta Salotti", declaración de Interés Municipal festejos por el 50° Aniversario de su fundación. Ord. N° 6236.	1210/24	011
• Gómez Alberto Gerardo, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados en la Secretaría de Promoción Social. Ord. N° 6227.	1201/24	009
• GS SERVICIOS de Sallago Gonzalo, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados por la limpieza del Centro Regional Universitario. Ord. N° 6224.	1198/24	008
• GS SERVICIOS de Sallago Gonzalo, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados por la limpieza del Centro Regional Universitario. Ord. N° 6228.	1202/24	009
• Guerra Mirta Noemí, reconocimiento como de legítimo abono deuda por liquidación final de haberes por cese a sus funciones en la Secretaría de Promoción Social. Ord. N° 6226.	1200/24	008
• Iglesia Bet-El, convalidación Decreto N° 1429/23 de autorización uso de la Plaza Eva Perón para realizar evento Evangelístico Misionero. Ord. N° 6205.	1179/24	005
• Iglesia Cristo la Luz del Mundo, convalidación Decreto N° 1336/23 de autorización uso de la Plaza ubicada en Del Lazo y De las Caronas para realizar actividades religiosas. Ord. N° 6217.	1191/24	007
• Iglesia Nazarena Apostólica Cristiana, convalidación Decreto N° 324/24 de declaración de Interés Municipal realización de una Kermese para Niños y autorización uso de la Plaza Barrio Nuevo. Ord. N° 6221.	1195/24	007
• Iglesia Puerta de Paz de la Asociación Evangélica Asamblea de Dios, convalidación Decreto N° 1225/23 de declaración de Interés Municipal actividades sociales y religiosas en la Plaza "El Libertador" y autorización uso del espacio público. Ord. N° 6214.	1188/24	006
• Jardín de Infantes N° 919, convalidación Decreto N° 1372/23 de declaración de Interés Municipal festejos por el Cierre del Proyecto Institucional y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 6218.	1192/24	007
• Jardín de Infantes N° 920 "Vera Peñalosa", convalidación Decreto N° 1107/23 de declaración de Interés Municipal festejos por el 25° Aniversario de su fundación y autorización corte de tránsito vehicular. Ord. N° 6213.	1187/24	006
• Larrory Facundo Daniel, autorización uso de la Plaza del Sol para realizar festejos por el Día de la Niñez. Ord. N° 6208.	1182/24	006
• Murga Los Amantes del Arrabal, convalidación Decreto N° 1617/23 de declaración de Interés Municipal realización de curso y autorización corte del tránsito vehicular de la calle Del Lazo. Ord. N° 6211.	1185/24	006
• Palladino Nicolás Alejandro, reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios prestados por evento Tardes de Arte y Cultura. Ord. N° 6225.	1199/24	008
• Pérez Simón Luis, autorización construcción de pozo negro en la acera de Roca N° 1556. Ord. N° 6204.	1178/24	005
• Policía Federal Argentina, convalidación Decreto N° 1373/23 de declaración de Interés Municipal 43° Peregrinación a la Basílica de Luján. Ord. N° 6210.	1184/24	006
• Productora Pampa Films S.A., convalidación Decreto N° 1419/23 de autorización uso del Teatro Gran Ituzaingó y para estacionamiento de camiones de filmación para la filmación de la película "Culpa Cero". Ord. N° 6219.	1193/24	007
• Roda Flavia Lorena, convalidación Decreto N° 665/24 de autorización construcción de pozo negro en la acera de Gral. José M. Paz N° 1908. Ord. N° 6223.	1197/24	008
• Venegas Alexis Gastón, autorización construcción de pozo negro en la acera de Bagnat N° 3356. Ord. N° 6203.	1177/24	005

## **PERSONAL**

- Acevedo María Alicia, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud. 1164/24 031
- Acevedo Miguela Ángela, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud. 1141/24 021
- Álvez Blanca Dominga, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Responsabilidad Compartida. 1241/24 063
- Arancibia Cristina de los Ángeles, aceptación de la renuncia a sus funciones de profesora de la Tecnicatura de Desarrollo de Software. 1171/24 034
- Arroyo Ángel Armando, de la Dirección de Políticas Ambientales, disposición cesantía por abandono de servicio, previa resolución judicial que lo excluya de la garantía de tutela sindical. 1250/24 068
- Atención Primaria de la Salud, creación en la Dirección General de un Departamento de Administración y designación como Jefa de Departamento de Martínez Alejandra Stella Maris. 1273/24 078
- Baldassarre Ivana Marina, reconocimiento de servicios prestados en la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería en reemplazo de la docente Medina Villalba Maura Elizabeth. 1253/24 069
- Becerra Deluca Melina Solange, baja como operadora de cámaras en la Sala de Situación y asignación funciones de Notificadora Domiciliaria en la Secretaría de Ingresos Públicos. 1244/24 065
- Bicicleteada de Educación Ambiental - un Derecho para Todos, disposición pago de módulos Docente Deportivo e Idóneo Recreativo al personal interviniente en la organización y desarrollo de los festejos. 1138/24 019
- Blanco Hilda Susana, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud. 1149/24 024
- Bosich Nerea Magalí, disposición cese de las funciones en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente. 1161/24 029
- Cabadas Marcela Hydee, disposición pago de Bonificación por Mayor Función por realización de Asesora docente. 1133/24 016
- Canizzo Gladys Mabel, modificación del Decreto N° 1678/24 de aceptación renuncia a partir del 01/11/2024 para acogimiento a la jubilación por edad avanzada por liquidación de vacaciones pendientes. 1278/24 081
- Cine, creación de una Coordinación Operativa en la Coordinación General de Desarrollo Cultural y designación de Perrone Raúl Ángel como Coordinador Operativo. 1232/24 057
- Civale Viviana Lorena, Directora de Salud Mental, otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función. 1156/24 027
- Coordinación de Áreas de Servicios, creación de Departamento en la Coordinación de Logística Integral del Sistema de Salud Municipal y designación de García Ricardo Daniel como Jefe. 1144/24 022
- Copa Ituzainguito, disposición pago de módulos Docente Deportivo e Idóneo Recreativo al personal interviniente en la organización y desarrollo de los festejos. 1137/24 019
- Chávez Araya Vitalia Marcela, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud. 1170/24 033
- D'Agostino Graciela, aceptación renuncia como Secretaria de Planificación y Relaciones Institucionales para acogimiento a la jubilación ordinaria y otorgamiento de premio por años de servicio. 1227/24 050
- Da Silva Ivana Valeria, de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 06. 1157/24 028
- De la Fuente Hugo Gerardo, disposición instrucción de sumario por denuncia de Sosa Rojas Ángel para deslindar responsabilidades. 1132/24 016
- Día de la Niñez, disposición pago de módulos Docente Deportivo e Idóneo Recreativo al personal interviniente en la organización y desarrollo de los festejos. 1162/24 029
- Día de la Primavera, disposición pago de módulos Docente Deportivo e Idóneo Recreativo al personal interviniente en la organización y desarrollo de los festejos. 1136/24 018
- Ferreyra Sofía Belén, modificación Decreto N° 681/24 de designación como Jefa del Departamento de Programa Responsabilidad Compartida Envión Sede Iparraguirre de la Dirección de Juventudes. 1146/24 023
- Garayalde Héctor Alfredo, baja de la Bonificación Remunerativa



No Bonificable por Mayor Función.	1265/24	075
• Ghersi Gladys Marta, aceptación renuncia a sus funciones en la Unidad Sanitaria Villa Ángela en la Carrera Médico Hospitalaria.	1261/24	073
• Gómez María Fernanda, aceptación renuncia a sus funciones de Directora General de Coordinación del Programa Volver al Trabajo.	1260/24	072
• Herrero Daiana Soledad, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones en la Dirección de Salud Mental.	1266/24	075
• Hospital del Bicentenario, otorgamiento de licencia sin sueldo al personal pasado en comisión Santinón Paula y Díaz Julio César a partir del 1° de octubre y disposición cese del personal que no se reintegró a sus funciones.	1234/24	058
• Ituzaingó Se Pa Ra, exclusión del Decreto N° 384/23 de Sosa Gustavo y Valeri Lorena e inclusión de Fleita Gisel y Lisana Gabriel en los Distintos Centros.	1277/24	080
• Juegos Bonaerenses 2024 - Etapa interregional, disposición pago de módulos Docente Deportivo e Idóneo Recreativo al personal interviniente en la organización y desarrollo de las actividades.	1240/24	063
• Luchesi Rubén Darío, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección General de Servicios Públicos.	1257/24	071
• Luna Ramona Teresa, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Secretaría de Salud.	1160/24	029
• Medina Jorge Santos, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia por jubilación de la ANSES.	1150/24	024
• Melo Ledesma Cristian Martín, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico 2 en la Secretaría de Planificación, Desarrollo Urbano y Ambiente.	1224/24	048
• Mosquera Carla Jeanette, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones de Jefa del Departamento de Protocolo.	1275/24	079
• Mundin Cecilia Soledad, de la Dirección de Notificadores, disposición cesantía por abandono de servicio.	1255/24	070
• Notificadores Domiciliarios, inclusión de Villalba Patricia Elizabeth en el Decreto N° 316/24 de asignación funciones de distribución de correspondencia fuera del Distrito y otorgamiento de una Bonificación por Mayor Función.	1166/24	031
• Notificadores Domiciliarios, incremento de la Bonificación por Mayor Función otorgada por asignación funciones de distribución de correspondencia fuera del Distrito por Decreto N° 316/24.	1212/24	040
• Paciello Bernardi Pablo Eduardo, de la Contaduría Municipal, reencasillamiento en el Agrupamiento Administrativo 03.	1158/24	028
• Participación Vecinal y de los Foros de Seguridad, creación de una Dirección en la Secretaría de Seguridad, determinación Misión y Función y designación como Directora de Destradis Aída Norma.	1235/24	059
• Rivero Adan Esteban, otorgamiento de licencia sin goce de haberes en sus funciones en la Dirección de Políticas Ambientales.	1269/24	076
• Scolamieri Marcela Vanesa, de la Dirección de Monitoreo en Red, reencasillamiento en el Agrupamiento Servicio 02.	1254/24	070
• Secretaría de Seguridad, disposición instrucción de sumario administrativo a personal del depósito de vehículos secuestrados por denuncia del señor Morrone Raúl Fernando.	1243/24	064
• Servicios de Pediatría, creación de una Coordinación Operativa en la Secretaría de Salud y designación como Coordinadora Operativa de la Dra. González Farelo Alicia Beatriz.	1143/24	021
• Subsecretaría de Recursos Humanos, establecimiento de la normativa de aplicación para el control de asistencias del personal, licencias, derechos, reconocimientos, y horas suplementarias.	1231/24	053
• Subsecretaría de Relaciones Sindicales, creación de la Coordinación de Administración y designación de Pascuale Graciela Mabel como Coordinadora.	1148/24	024
• Urbano Lucrecia Gladys, aceptación de la renuncia a sus funciones en la Dirección de Cultura.	1165/24	031
• Videla Omar Daniel, de la Dirección de Zoonosis y Atención Primaria, reencasillamiento en el Agrupamiento Técnico 05.	1155/24	027

**Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.**

**Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.**